

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 31

03 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Ñuñoa, a tres días del mes de noviembre de dos mil veinte y siendo las 11:27 horas se inicia la sesión presidida por el Concejal don **GUIDO BENAVIDES ARANEDA**. Actúa como Ministro de Fe don **HUGO ALEJANDRO MORA FLORES**, Secretario Municipal (S).

La sesión se desarrolla en forma online y se inicia con la presencia de los concejales:

Sr. Juan Guillermo Vivado Portales
Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. Julio Martínez Colina
Srta. Emilia Ríos Saavedra
Sra. Alejandra Placencia Cabello
Sr. José Luis Rosasco Zagal
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sr. Jaime Castillo Soto
Sra. Patricia Hidalgo Jeldes

Asisten:

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Sr. Juan Pablo Flores A. | Alcalde(S) |
| Sra. Paula Eguía G. | Administradora Municipal (S) |
| Sr. Felipe Contreras H. | Director de Asesoría Jurídica |
| Sr. Atilio Matus G. | Director de Control |
| Sr. Roberto Epuleo R. | Director SECPLA(S) |
| Sr. Patricio Reyes T. | Director de Obras Municipales |
| Sr. Gonzalo Zúñiga H. | Director de Inspección |
| Srta. María Cecilia Arratia. | Directora de Medio Ambiente |
| Sra. Patricia Mellado C. | Directora DAF(S) |
| Sra. Elizabeth Aguilera C. | Directora DIDECO |
| Sr. Álvaro Sapag B. | Director de Informática |
| Sr. Jorge Porter Z. | Director de Operaciones |
| Sr. Sebastián Sottorff O. | Director de Comunicaciones |
| Sra. Verónica Farfán P. | Directora Gerente CCÑ |
| Sr. José Palma V. | Secretario General CMDS |
| Sr. Roberto Stern E. | Director de Salud CMDS |
| Sra. Ximena Vivanco G. | Directora de Educación CMDS |
| Sr. César Vaccia I. | Director Ejecutivo CMDÑ |
| Sr. Roberto Saldivia W. | Director Seguridad Pública |
| Sr. Domingo Massardo S. | Profesional Dirección Operaciones |
| Sr. Jaime Rodríguez Ch. | Director Tránsito (S) |
| Sr. Raúl Salgado M. | Jefe Depto. de Rentas (S) |

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior (20.10.2020)
- 2.- Cuenta



3.- Tabla Ordinaria

- a) Aprobación de cambio de ubicación de patente de Alcohol ROL 400945, de la Sociedad Comercial Líquidos Off SPA.
- b) Aprobación renovación patentes de alcohol 2° semestre 2020, según nómina enviada por la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) Aprobación transacción extrajudicial con María Soledad Zuloaga Montero, según ORD. N°A 1300/1952, de fecha 23 de octubre de 2020.
- d) Aprobación transacción judicial autos caratulados Salfate con ChilePrados Spa RIT O-8078-2019 Primer Juzgado de Letras del Trabajo, según ORD. N°A 1300/1951, de fecha 23 de octubre de 2020.
- e) Exposición Dirección de Seguridad Ciudadana: Seguridad en la Comuna. Expone Director Roberto Saldivia W.
- f) Aprobación propuesta pública "Adquisición de cajas de alimentos no perecibles con Kit de aseo, para familias vulnerables de la comuna de Ñuñoa", ID: 5482-49-LR20, al Oferente Servicios Integrados SIDAPT LTDA., RUT: 76.299.358-9.
- g) Aprobación propuesta pública "Sanitización y/o Desinfección de calles y pasajes a precio unitario", ID: 5482-55-LP20, a la empresa SERCOM Servicios de Construcción y Mantenimiento Ltda., RUT: 76.774.900-7.
- h) Aprobación propuesta pública "Impresión de material de difusión y otros a precio unitario", ID: 5482-38-LQ20, al Oferente Manuel Francisco Ogando Meza, RUT: 5.927.451-1.
- i) Aprobación propuesta pública "Contratación de servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Ñuñoa", ID: 5482-59-LQ20, al Oferente Gestión Compartida S.A, RUT: 76.123.867-1.
- j) Aprobación "Ampliación de Glosa Junta de Vecinos Exequiel González Cortés", según Memorandum N° 74/2020, de fecha 28 de octubre de 2020 de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- Hora de incidentes.

1.- Aprobación Acta sesión anterior (20.10.2020)

No hay acuerdo, queda pendiente hasta la próxima sesión Ordinaria del Concejo, se encuentra con observaciones.

2.- Cuenta

- El alcalde (s) Sr. Juan Pablo Flores, excusa al alcalde titular, quien se encuentra con licencia médica.
- Presenta un video en el que se informa que con un 64% de participación los vecinos de nuestra comuna fueron parte del plebiscito nacional. El proceso se realizó normalmente pese a la pandemia y gracias al trabajo de funcionarios municipales se pudo efectuar sin mayores inconvenientes.
- Presenta un video que muestra que la Dirección de Desarrollo Comunitario inició la entrega de 6.000 cuadernos de



estimulación cognitiva para los adultos mayores, lo que permitirá que los vecinos prosigan con este tipo de actividades sin salir de sus casas.

- Presenta un video que señala que nuestra comuna avanzó a la fase cuatro del plan Paso a Paso, por ello la subsecretaria de Salud, Paula Daza, visitó un restaurant en plaza Ñuñoa para recalcar que se deben mantener las medidas en espacios cerrados.
- Se hace presente la entrega y envió de Informe de Transparencia del municipio de Ñuñoa. Adicionalmente se hace presente y se confirma la entrega del informe trimestral del estado de avance de ejercicios programáticos presupuestario del tercer trimestre 2020 remitido por la Dirección de Control con fecha 27 de octubre.
- Finalmente, forma parte de la cuenta la actualización de emergencia sanitaria a cargo de la Corporación de Salud.

Se da la palabra a don José Palma y Dr. Roberto Stern para exponer. Se adjunta Presentación que forma parte integra de esta Acta.

Se le da la palabra a don Hugo Mora Flores, quien ratifica el punto sobre acceso a la información pública de septiembre que habría informado el Alcalde (s) y que fue enviado a los Concejales para su conocimiento y para fines que corresponda.

3.- Tabla Ordinaria

- a) Informe Comisión de Presupuesto y Finanzas sobre la aprobación del cambio de ubicación de la patente de alcohol rol 400945 de la sociedad comercial litios o spa.

Aprueban: Concejales Benavides; Martínez; Ríos e Hidalgo.

Rechaza: Concejales Mendoza; Castillo; Rosasco.

Concejal Vivado: **se abstiene**, señalando que es muy partidario del desarrollo de las actividades incluyendo las botillerías y las que expenden bebidas alcohólicas por qué siempre ha privilegiado de que sean fuentes de trabajo en las circunstancias que vive el país más aun todavía sin embargo a la luz de las argumentaciones que se han hecho valer no le queda claro absolutamente viable el traslado de esta patente por las razones que se han expuesto y lo otro es que la patenten está asociado directamente a un lugar muy específico y a partir de ahí se estima si existe algún grado de metro o establecimientos escolares comisarias en fin, estima que no están dadas las condiciones para dar la aprobación a este cambio.

Concejala Placencia: **se abstiene** por falta de algunos elementos. No le parece menor el hecho que no se tenga un informe de carabineros, le quedan algunas dudas y por eso su voto es abstención.



Concejal Brodsky: **se abstiene** por falta del informe de carabineros y la junta de vecinos.

NO HAY ACUERDO.

- b) Aprobación de comisión de presupuesto y finanzas Aprobación renovación patentes de alcohol 2º semestre 2020, según nómina enviada por la Dirección administración y finanzas.

Se aprueba por unanimidad el listado enviado de la 1 a la 4. Se aprueba de la 5 a la 11 por mayoría, con el rechazo de la Concejala Mendoza, quien fundamenta su rechazo por no tener respuesta de la junta de vecinos y es política de su Concejalía considerar eso como una actividad relevante.

- c) Aprobación transacción extrajudicial con María Soledad Zuloaga Montero, según ORD. N°A 1300/1952, de fecha 23 de octubre de 2020.

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad

- d) Aprobación transacción judicial autos caratulados Salfate con ChilePrados Spa RIT O-8078-2019 Primer Juzgado de Letras del Trabajo, según ORD. N°A 1300/1951, de fecha 23 de octubre de 2020.

Se le da la palabra a la Concejala Mendoza, consulta a Sr. Felipe Contreras si tiene alguna noción de cuántos quedan de estos procesos.

Sr. Felipe Contreras responde que según el listado que hizo con el comparativo que solicitó a Medio Ambiente, debieran ser no más de 10 personas.

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad.

- e) Exposición Dirección de Seguridad Pública: Seguridad en la Comuna. Expone Director Sr. Roberto Saldivia. Se adjunta presentación que forma parte íntegra de esta Acta.

Se le da la palabra al Concejal Vivado, agradece a don Roberto Saldivia la valiosa información que ha entregado, felicitar a todo el personal de esa dirección de Seguridad Ciudadana por que realmente hacen un esfuerzo por disminuir la delincuencia en la comuna. Formula consultas sobre cuándo podrían estar listos los pórticos y las nuevas cámaras que estaban planteadas en la segunda lamina de la exposición, la dotación de personal y de vehículos y la percepción del director sobre si es suficiente la implementación que actualmente tiene nuestro municipio para el tema de seguridad.

Se le da la Palabra a la Concejala Ríos, quien consulta por la evaluación que se tiene de la idoneidad de los turnos de 12 horas y si en el Concejo de Seguridad han analizado otras intervenciones.



Respecto a Medio Ambiente consulta sobre capacitaciones al personal de seguridad pública, en esta materia.

Se le da la palabra al Sr. Saldivia, quien indica con respecto al año pasado hemos bajado un 5%. Señala que son 83 funcionarios, de las cuales hay 12 personas que están en teletrabajo porque son mayores de 70 años, 14 vehículos 4 camionetas 10 motos y un camión. Con respecto a las cámaras van a tener que potenciar la central de cámaras. Y respecto a mi percepción personal este desconfinamiento que se produjo a nivel región metropolitana claramente nos llevó a que se incrementaran los delitos de robo con intimidación. El turno de las 12 horas está consensuado, carabineros también está trabajando 12 horas. Respecto al Consejo de Seguridad estamos tratando de aumentar el tema de los espacios públicos lo abordamos en algún minuto pero lo voy a retomar, me comprometo determinadas vías para poder incorporar ese tipo de elementos y respecto a medio ambiente sí nos estamos capacitando, estamos tratando de abordar distintos temas.

Se le da la palabra a la Concejala Placencia, indica que tiene la misma duda que no hay suficiente dotación, no es sostenible en el tiempo que tengan esos turnos con esas características, es urgente el que se pueda abordar y resolver esa situación y eso es un tema de la gestión municipal por lo tanto no creo que se tenga que resignar a las condiciones, lo segundo me hace falta un poco algo un plan relacionado con lo que podríamos llamar seguridad comunitaria, seguridad humana, que es parte también de lo que uno podría decir seguridad pública, porque necesitamos colaboración de los vecinos como muy bien tú decías y eso yo no lo veo.

Se le da la palabra a la Concejala Mendoza, indica que esto sería bueno que se incorporara en la cuenta de la alcaldía por que es parte de la gestión y no como un punto de tabla y lo siguiente es que dado que los informes de salud son informes que revisten interés sería bueno que lo pudiésemos haber abordado o a lo mejor haber pasado directamente a comisión y luego se entregara un informe ejecutivo en la cuenta del Alcalde como para poder aprovechar los tiempos. Quisiera plantear varias cosas primero que es que ha sido más bien un informe sobre seguridad pública más que sobre el rol de seguridad ciudadana del municipio. No olvidar que la seguridad está en manos de las policías y que los municipios tenemos un rol de carácter distinto un rol preventivo, comunitario es un rol de acompañamiento y dada la inseguridad que nos acompaña en una ciudad que crece como en Santiago una comuna central como la de Ñuñoa, a mí me preocupan varias cosas como ver la posibilidad de un seguro específico, yo creo que eso se tiene que abordar porque ustedes lo necesitan. Por otro lado me preocupa cómo podemos ir revisando y optimizar el uso de los recursos que tenemos en la unidad de defensa civil.

Se le da la palabra a la Concejala Hidalgo, agradece la exposición y señala que han sido momentos muy complejos, sabemos que el delito ha aumentado de una manera brusca en los últimos meses y además que yo creo que esto es lo más complejo que existe una caja negra porque la gente no denuncia y al no existir las denuncias, y esto lo evaluamos lo conversamos



nuestros Mayores, el sistema que ellos manejan de gestión del delito no refleja la realidad que ocurre en nuestros barrios, al no denunciar la gente carabineros y todo el aparato estatal trabaja con los datos duros de las denuncias, es decir que todas las personas que no denunciaron se sumaron a un espacio que hoy en día no permite tomar decisiones y saber la realidad que se está viviendo en términos de lo que es la seguridad. Consulta si este municipio se puede comprometer en ayudar a Carabineros con un vehículo puede arrendar, comprar. No puede ser la violencia de los delitos que cada día aumentan más.

f) Aprobación propuesta pública "Adquisición de cajas de alimentos no perecibles con Kit de aseo, para familias vulnerables de la comuna de Ñuñoa", ID: 5482-49-LR20, al Oferente Servicios Integrados SIDAPT LTDA., RUT: 76.299.358-9.

La Concejala Mendoza solicita pasar el punto a comisión de presupuesto y finanzas.

El presidente solicita al Secretario Municipal (S) tomar la votación para pasar el punto a comisión o verlo en la sesión de hoy.

Se rechaza pasarlo a comisión: con los votos de Concejal Martínez, Concejal Castillo, Concejal Benavides, Concejal Vivado, Concejal Brodsky y Rosasco.

Aprueban: Concejales Mendoza, Ríos, Placencia e Hidalgo.

Presidente del concejo solicita exponer al Director de SECPLA don Roberto Epuleo, se adjunta exposición.

Se le da la palabra a la Concejala Mendoza, indica que en esta propuesta hay a lo menos dos oferentes que tienen mejor puntaje económico y que están teniendo una baja relevante por la experiencia, a mí me preocupa y por eso pedía que pasara a comisión que efectivamente la distribución de las cajas de alimentos y para nosotros es más relevante de tener un mejor valor porque eso nos permite de tener mayor cantidad de alcance a mayor cantidad de familias vulnerables que requieren el aporte alimentarios por el estado de crisis financiera pos pandemia que tener tanta experiencia en llenar cajas de alimentos. Así que yo no estoy en condiciones de aprobarlo así que desde ya doy mi voto por abstención. Por las razones ya expuestas.

Se llama a votación para la "Aprobación propuesta pública "Adquisición de cajas de alimentos no perecibles con Kit de aseo, para familias vulnerables de la comuna de Ñuñoa", ID: 5482-49-LR20, al Oferente Servicios Integrados SIDAPT LTDA., RUT: 76.299.358-9."

Aprueban: Concejales Benavides, Vivado, Martínez, Rosasco y Castillo.

Rechaza: Concejala Ríos.

Abstención: Concejales Placencia, Brodsky, Mendoza e Hidalgo.



Concejala Mendoza: indica que se abstiene por las razones expuestas anteriormente, al momento de pedir la palabra

Concejal Brodsky: Indica que se abstiene por las razones dadas anteriormente por la Concejala Mendoza.

Concejala Hidalgo: se abstiene por las razones expuestas por la Concejala Mendoza.

Concejala Placencia: se abstiene, fundamentando que cree que además el concejo en conjunto cometió un error al no pasar a comisión creo que no hemos podido resolver algunas dudas que estas expuestas acá y que por la premura del tiempo no hemos podido resolver entonces me parece que se ha ejercido y me parece que se ha hecho una presión indebida en este punto así que se abstiene.

RESULTADO: NO HAY ACUERDO

g) Aprobación propuesta pública "Sanitización y/o Desinfección de calles y pasajes a precio unitario", ID: 5482-55-LP20, a la empresa SERCOM Servicios de Construcción y Mantenimiento Ltda., RUT: 76.774.900-7.

Concejala Mendoza propone pasar a comisión el punto anteriormente expuesto.

El presidente del Concejo solicita al Secretario Municipal tomar la votación para pasar el punto a comisión mixta de presupuesto y finanzas y especial de emergencia, o verlo en la sesión de hoy.

Aprueban: Concejales Mendoza, Ríos, Vivado, Placencia, Hidalgo, Brodsky.

Rechazan: Concejales Martínez, Castillo, Benavides, Rosasco.

Acuerdo: pasar a comisión mixta de presupuesto y finanzas y especial de emergencia

h) Aprobación propuesta pública "Impresión de material de difusión y otros a precio unitario", ID: 5482- 38-LQ20, al Oferente Manuel Francisco Ogando Meza, RUT: 5.927.451-1.

Concejala Mendoza propone pasar a comisión el punto expuesto recién.

El presidente consulta si alguien se opone a que pase a comisión.

Acuerdo: pasar a comisión de Presupuesto y Finanzas.



- i) Aprobación propuesta pública "Contratación de servicio de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Ñuñoa", ID: 5482-59-LQ20, al Oferente Gestión Compartida S.A, RUT: 76.123.867-1.

El presidente consulta si alguien se opone para que pase a la respectiva comisión.

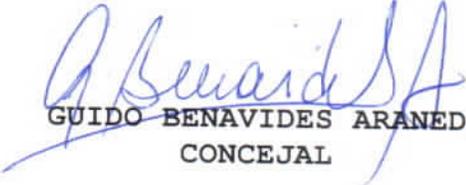
Acuerdo: pasar a comisión de Presupuesto y Finanzas.

- j) Aprobación "Ampliación de Glosa Junta de Vecinos Exequiel González Cortés", según Memorandum N° 74/2020, de fecha 28 de octubre de 2020 de la Secretaría Comunal de Planificación.

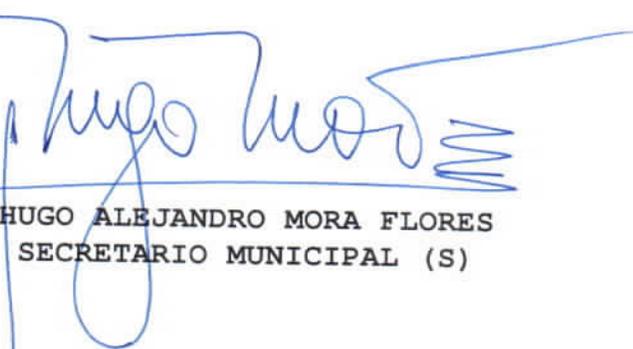
Se da la palabra al Director Roberto Epuleo. Indica que es similar a lo que se ha aprobado en estos días, que es de la Junta de Vecinos Exequiel González Cortes, se le aprobó \$2.261-600 para Infocentro; a ellos les quedan recursos por lo que solicitan que se amplíe la glosa y así poder comprar mesas sillas, estantes y un televisor.

Se aprueba por Unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las 14:20 hrs.


GUIDO BENAVIDES ARANEDA
CONCEJAL




HUGO ALEJANDRO MORA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ÑUÑO A, 3 0 OCT. 2020

MEMORANDUM N° 79

ANT. : Solicitud de Patente N° 684 (28.08.2020), giro depósito de Bebidas Alcohólicas, Comisión de Finanzas del Concejo (03/11/2020).

MAT.: Solicita acuerdo para Cambio de Ubicación de patente de Alcohol rol 400945, Sociedad Comercial Líquidos Off SPA.

DE : (S) ALCALDE

A : SRS. CONCEJALES

Como es de su conocimiento, corresponde que este Concejo en la primera sesión de cada mes, se pronuncie sobre la solicitud de patente de alcohol, presentada por el contribuyente, previo conocimiento de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal.

En esta oportunidad se presenta la empresa Comercial Líquidos Off SPA., RUT. 77.038.846-5, para la ubicación, Avda. 10 de Julio (ex Irarrázaval) N°082, giro Deposito de Bebidas Alcohólicas, representada por don **Juan Valdivieso Manubens**. Cabe hacer presente que dicha solicitud cuenta con todos los informes favorables de la Dirección de Obras Municipales y fotometraje y sin respuesta de Carabineros y Junta de Vecinos.

Se adjunta los antecedentes.

Saluda atentamente, a Ud.


JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

JPFA/PMC/RSM/bfm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- D. Adm. y Finanzas (Patentes Comerciales)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secmun
- DSCI
- Cedoc



SOLICITUD DE TRAMITE DE PATENTES MUNICIPALES

PATENTE (S) ROL (ES) N°: 400945 / 208810
 N° INGRESO: 684 FECHA: 28 AGO. 2020

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Comercial Liquidos off spa R.U.T.: 77.038846-5
 REPRESENTANTE LEGAL: Juan Pablo Valdivieso Manubens R.U.T.: 15831218-5
 DIRECCION COMERCIAL: Diez de Julio N° 082 COMUNA Muñoa TELEFONO 932501952
 DIRECCION PARTICULAR: Andres Puenzalda N° 47 COMUNA Providencia TELEFONO 932501952

INDIVIDUALIZACION DEL NEGOCIO

GIRO: venta al por menor de bebidas alcoholicas y no alcoholicas en comercio especializado (Botilleria)

MARQUE CON X

1 TRASLADO DESDE LA CALLE: José Manuel Infante N° 2699 OF. PISO
 A LA CALLE 10 de Julio N° 082 OF. PISO

2 CAMBIO DE NOMBRE, DUEÑO ANTERIOR SR. (A) JUAN Gabriel Bessolo Diaz

3 AMPLIACION DE GIRO CODIGO S.I.I.

4 CAMBIO DE GIRO CODIGO S.I.I.

5 REVALIDACION DE PATENTE, ANULADA POR SOL. N° AÑO 20

6 ANULACION DE PATENTE POR

?? oficial
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Ruis
4/9/20

Rodrigotejeria@yahoo.com

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
 DEPTO. RENTAS Y FINANZAS
 RECIBIDO 28 AGO 2020
 N° ING.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

ÑUÑO A, 03 SEP 2020

ORD. N° A 1500/1614

ANT.: Sol.N°684/2020

MAT.: Se solicita opinión de patente de Alcohol.

DE: ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : SR. PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS N° 11
"CONDELL"
JORGE CEBALLOS ROJAS
JCEBALLOS.PROPIEDADES@GMAIL.COM
EMILIO VAISSE N°681 DPTO. 10
ÑUÑO A

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra O, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a Ud., se informe por escrito a esta Alcaldía, la opinión de la Junta de Vecinos, que preside en relación con la solicitud de patente nueva para el giro, **Deposito de Bebidas Alcohólicas**, para el establecimiento ubicado en: **10 de Julio N°082 NUÑO A**, requerido por: **Comercial Líquidos Off SPA**.

Ruego a Ud. remitir la opinión solicitada, en un plazo no superior a diez días corrido. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo azarhi@nunoa.cl; con copia a: rsalgado@nunoa.cl; bfuentes@nunoa.cl; midiaz@nunoa.cl.



Andrés Zarhi Troy
ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

J.P.
AZT/GRI/RASM/bfm
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. (Sra.) Presidente (a) Junta de Vecinos N° 11
Jorge Ceballos Rojas
jceballosrojas@gmail.com
Emilio Vaisse N°681 Dpto. 10 Ñuño a
- 2- D.A.F. - Rentas.
- 3- Central de Documentación.-

ÑUÑO A, 03 SEP 2020

ORD. N° A 1500 / 1615

ANT.: Sol.684/20

MAT.: Se solicita opinión Patente
de alcohol.

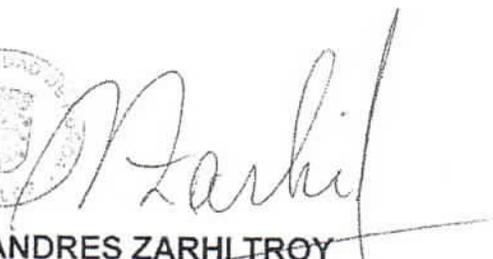
DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : 33 COMISARIA DE CARABINEROS DE CHILE
MAYOR TRINIDAD PASCUAL NOGALEZ
Trinidad.pascual@carbineros.cl
GUILLERMO MANN N° 2100 FONO 229222720
ÑUÑO A

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley 19.925, Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas solicito a Ud. se informe por escrito a esta Alcaldía, la opinión de Carabineros de Chile en relación con la solicitud, de patente nueva con el giro, **Deposito de Bebidas Alcohólicas**, para el establecimiento ubicado en **10 de Julio N°082 ÑUÑO A**, requerido por **Comercial Liquidos Off SPA**.

Ruego a Ud., remitir la opinión solicitada en un plazo no superior a 30 días corridos. La respuesta puede ser enviada electrónicamente al correo: azarhi@troy, con copia a: rsalgado@nunoa.cl; bfuentes@nunoa.cl; midiaz@nunoa.cl.

Saluda atentamente a Ud.



ANDRES ZARHL TROY
ALCALDE

AZT/GRI/RASM/bfm

DISTRIBUCION:

- 1.- 33 Comisaría de Carabineros de Chile
Mayor Trinidad Pascual Nogales
Guillermo Mann N° 2100 Ñuño a
- 2.- Rentas.

INFORME

DE: Oscar Hormazábal
Inspector

A: Fernando Puschel
Jefe de Departamento

TEMA: Fiscalización Fotometraje

Fernando, en relación al correo del martes 13 de octubre del año en curso, donde la solicitud N° 684, pide realizar un fotometraje a un local comercial, se informa lo siguiente tras la visita realizada hoy Miércoles 14:

- 1- El lugar está ubicado en Av. Irrazábal n° 082 y al momento de la visita, se encontraba cerrado y sin personas en su interior.
- 2- Por lo solicitado en el correo, el nuevo local comercial, no está cercano a un centro asistencia, educacional ni de Policías.
- 3- Cabe resaltar que la dirección que venía en el correo, no corresponde a la que sí, es en la actualidad. El corre señalaba que estaba ubicado en 10 de julio N° 082 y, lo correcto es Av. Irrazábal N° 082.
- 4- Se adjunta material fotográfico de la visita.





Es cuanto se puede informar,

Oscar Hormazabal
Inspector

**REQUISITOS PARA MODIFICAR, REVALIDAR Y/O ANULAR
PATENTES MUNICIPALES**

Apertura sucursal SII

- FOTOCOPIA DE PATENTE AL DIA, E INICIO DE ACTIVIDADES O CAMBIO DE DOMICILIO ANTE S.I.I.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD (PERSONA NATURAL).
- FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE ESCRITURA DE CONSTITUCION, SUS MODIFICACIONES Y EXTRACTO DE PUBLICACION.
- FOTOCOPIA RUT DE LA SOCIEDAD Y CEDULA DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL.
- ACREDITAR PROPIEDAD DEL LOCAL: SI ES PROPIETARIO, FOTOCOPIA LEGALIZADA ESCRITURA O COMPROBANTE DE BIENES RAICES Y SI ES ARRENDATARIO FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO DE ARRIENDO.
- FOTOCOPIA LEGALIZADA CONTRATO COMPRAVENTA O ESCRITURA C/TA DEL ESTABLECIMIENTO.
- EN CASO QUE EXPENDA COMESTIBLES, BAR, RESTAURANT, JARDINES INFANTILES, BODEGAS E INDUSTRIAS RESOLUCION SEREMI-SALUD (PASEO BULNES N°194). *MODIFICACION*
- PARA BODEGA, INDUSTRIAS Y TALLERES SE REQUIERE ADEMÁS, UN CERTIFICADO DE CALIFICACION QUE DETERMINE LA ACTIVIDAD COMO INOFENSIVA.
- AUTORIZACION DEL SERVICIO SALUD METROPOLITANO ORIENTE CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES TALES COMO, CASAS DE REPOSO, CLINICAS, FARMACIAS, ETC. (AVDA. SALVADOR N°364).
- CUANDO SE TRATE DE VENTA DE GAS LICUADO, LAVANDERIAS Y NEGOCIOS AFINES, CERTIFICADO VISADO POR S.E.C. (AMUNATEGUI N°58, OF. 402).
- PATENTES DE ALCOHOLES:
 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL COMPRADOR PARA FINES ESPECIALES (TODOS LOS SOCIOS SI ES SOCIEDAD).
 - CERTIFICADO DE NO HABER SIDO CLAUSURADO, EXTENDIDO POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE *R. LGA*
 - DECLARACION JURADA DE NO ESTAR AFECTO A LAS NORMAS DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DE ALCOHOLES N° 19.925 (TODOS LOS SOCIOS SI ES SOCIEDAD).
 - INSCRIPCION EN EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (AVDA. PORTALES N° 3396). *R. WOA*
 - CERTIFICADO O FOTOCOPIA DE AVALUO FISCAL DEL SII DE LA PROPIEDAD INDICANDO DESTINO (www.sii.cl).
 - OTROS *CENT. INFORME PNEUMOS. DON*
Cent. distribución de capital aportero sucursal

13 OCT 2020

INFORME DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES POR LAS CONDICIONES DEL LOCAL:

SOLICITUD N° 684 ÑUÑA, 07-X-20
 ROL S.I.I. N° 960-67
 EQUIPAMIENTO: Baño
 GIRO: Botillería
 DOMICILIO: 10 Julio N° 82

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS:
 LA D.O.M., EN BASE A LO ESTIPULADO EN EL ART. 24 DEL D.L. N° 3063, SOBRE RENTAS MUNICIPALES INFORMA A UD. ACERCA DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA DIRECCION SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD:

ZONA EN QUE SE EMPLAZA: Z-1
 CARACTERISTICAS DEL LOCAL: local comercial con inscripción fiscal
 OBSERVACIONES: SN° de fecha 20/04/65 Adm. to. local con instalaciones y servicios.

INFORME: favorable



Alvov
me

| N° Cort | ROL | GIRO COMERCIAL | RUT | RAZON SOCIAL | DIRECCION | NUMERO | SUB NUMERO | NOMBRE FANTASIA | DOM | ANTEC. | L.VECINOS | RESP. L.VECINOS |
|---------|--------|----------------------------|--------------|--|-----------------------|--------|---------------|-------------------------|-----------------------------------|--------|-----------|-----------------|
| 1 | 402489 | EXPENDIO DE CERVEZA | 132787344-4 | MARIO ORLANDO SILVA GALLEGUILLLOS | PUCARA | 4310 | | VOY Y VUELVO | OK | SI | 4 | FAVORABLE |
| 2 | 402310 | EXPENDIO DE CERVEZA | 76250394-8 | RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA | IRARRAZAVAL | 4965 | 1ER PISO | VENECIA BAR RESTAURANTE | OK | SI | 22 | FAVORABLE |
| 3 | 402308 | RESTAURANT DIURNO | 76250394-8 | RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA | IRARRAZAVAL | 4965 | 1ER PISO | VENECIA BAR RESTAURANTE | OK | SI | 22 | FAVORABLE |
| 4 | 402308 | RESTAURANT NOCTURNO | 76250394-8 | RESTAURANTE LIANG & LIANG LTDA | IRARRAZAVAL | 4965 | 1ER PISO | VENECIA BAR RESTAURANTE | OK | SI | 22 | FAVORABLE |
| 5 | 402493 | RESTAURANT DIURNO | 22406398-1 | DIOGENES ALVINO MOGOLLON | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1809 | | RESTAURANT EL PURO PERU | OK | SI | 31 | SIN RESPUESTA |
| 6 | 402494 | RESTAURANT NOCTURNO | 22406398-1 | DIOGENES ALVINO MOGOLLON | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1809 | | RESTAURANT EL PURO PERU | OK | SI | 31 | SIN RESPUESTA |
| 7 | 401155 | RESTAURANT DIURNO | 21908392-9 | JUAN XIAN HU | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1665 | | LA ESTRELLA | OK | SI | 28 | SIN RESPUESTA |
| 8 | 401156 | RESTAURANT NOCTURNO | 21908392-9 | JUAN XIAN HU | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1665 | | LA ESTRELLA | OK | SI | 28 | SIN RESPUESTA |
| 9 | 402585 | RESTAURANT DIURNO | 76397226-2 | SOC. GASTRONOMICA AGUILERA Y VENEGAS LT | AV. OSSA | 626 | | KIMONO SUSHI | OK | SI | 3 | SIN RESPUESTA |
| 10 | 402586 | RESTAURANT NOCTURNO | 76397226-2 | SOC. GASTRONOMICA AGUILERA Y VENEGAS LT | AV. OSSA | 626 | | KIMONO SUSHI | OK | SI | 3 | SIN RESPUESTA |
| 11 | 400276 | DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHO | 6375512-5 | PEDRO PABLO GAHONA VILLANUEVA | LUIS PEREIRA | 1456 | | SARAHOA | CERRADO. TRAMITE CUBRICACION Y N | SI | 4 | FAVORABLE |
| 12 | 400333 | DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHO | 76163075-K | CHILEDRIINK SPA | IRARRAZAVAL | 3506 | | CHILEDRIINK SPA | CON SOLICITA PRORROGA PARA NUEV | SI | 7 | FAVORABLE |
| 13 | 402280 | EXPENDIO DE CERVEZA | 76412538-K | OPIPAROS SPA | IRARRAZAVAL | 96 | | OPIPAROS | SE FUERON SOLICITA PRORROGA | SI | 11 | FAVORABLE |
| 14 | 400128 | EXPENDIO DE CERVEZA | 13376191-8 | JORGE ENRIQUE SOBARZO FUENTES | RODRIGO DE ARAYA | 2488 | | CHOPERIA SOBARZO | O CAMBIO DE UBICACION SOLICITA PR | SI | 31 | SIN RESPUESTA |
| 15 | 401099 | RESTAURANT DIURNO | 79817640-9 | ALIMENTOS LUCERNA LIMITADA | IRARRAZAVAL | 3600 | | LA TAVERNA DELLA PIAZZA | LOCAL CERRADO. SE ARRIENDA | SI | 7 | FAVORABLE |
| 16 | 401100 | RESTAURANT NOCTURNO | 79817640-9 | ALIMENTOS LUCERNA LIMITADA | IRARRAZAVAL | 3600 | | LA TAVERNA DELLA PIAZZA | LOCAL CERRADO. SE ARRIENDA | SI | 7 | FAVORABLE |
| 17 | 402610 | EXPENDIO DE CERVEZA | 77104137-K | STATION 1946 SPA | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1946 | | STATIONS BURGER | LOCAL CERRADO | SI | 27 | SIN RESPUESTA |
| 18 | 402474 | RESTAURANT DIURNO | 76969693-1-8 | SOCIEDAD GASTRONOMICA SAN REMO SPA | MIGUEL CLARO | 2220 | | SAN REMO | L. DESOCUPADO BUSCANDO LUGAR N | SI | 10 | SIN RESPUESTA |
| 19 | 402475 | RESTAURANT NOCTURNO | 76969693-1-8 | SOCIEDAD GASTRONOMICA SAN REMO SPA | MIGUEL CLARO | 2220 | | SAN REMO | L. DESOCUPADO BUSCANDO LUGAR N | SI | 10 | SIN RESPUESTA |
| 20 | 402512 | RESTAURANT DIURNO | 79682100-0 | KENTUCKY Y FOODS CHILE | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1166 | LOCAL 4513 | KENTUCKY FOODS CHILE | NO FUNCIONA | SI | 28 | SIN RESPUESTA |
| 21 | 402513 | RESTAURANT NOCTURNO | 79682100-0 | KENTUCKY Y FOODS CHILE | JOSE PEDRO ALESSANDRI | 1166 | LOCAL 4513 | KENTUCKY FOODS CHILE | NO FUNCIONA | SI | 28 | SIN RESPUESTA |
| 22 | 401185 | PUBS | 76320983-1 | COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS GASTRONO | MANUEL DE SALAS | 162 | | PROBOCA | SE FUERON | SI | 7 | FAVORABLE |
| 23 | 402675 | RESTAURANT DIURNO | 25713574-8 | REMI POITEVIN | LINCOVAN | 920 | | MALCRIADO | SE FUERON | SI | 11 | FAVORABLE |
| 24 | 402676 | RESTAURANT NOCTURNO | 25713574-8 | REMI POITEVIN | LINCOVAN | 920 | | MALCRIADO | SE FUERON | SI | 11 | FAVORABLE |
| 25 | 402636 | EXPENDIO DE CERVEZA | 16939944-1 | CRISTOBAL RIQUELME PEREZ | SIMON BOLIVAR | 4800 | LOCAL 203-204 | KIBOSUSHI | SE FUERON | SI | 3 | SIN RESPUESTA |
| 26 | 402630 | RESTAURANT DIURNO | 76185405-4 | SOCIEDAD GASTRONOMICA BAHIA ESMERALDA | JOSE DOMINGO CAÑAS | 595 | | BAHIA ESMERALDA | SE FUERON. NO CONTINUIAN | SI | 12 | SIN RESPUESTA |
| 27 | 402631 | RESTAURANT NOCTURNO | 76185405-4 | SOCIEDAD GASTRONOMICA BAHIA ESMERALDA | JOSE DOMINGO CAÑAS | 595 | | BAHIA ESMERALDA | SE FUERON. NO CONTINUIAN | SI | 12 | SIN RESPUESTA |
| 28 | 402413 | RESTAURANT DIURNO | 76433833-2 | SERVICIOS LOGISTICOS ENRIQUE ARROYO EL R | IRARRAZAVAL | 4949 | LOCAL 7 A | AKAI SUSHI | SE FUERON. NO CONTINUIAN | SI | 22 | FAVORABLE |
| 29 | 402414 | RESTAURANT NOCTURNO | 76433833-2 | SERVICIOS LOGISTICOS ENRIQUE ARROYO EL R | IRARRAZAVAL | 4949 | LOCAL 7 A | AKAI SUSHI | SE FUERON. NO CONTINUIAN | SI | 22 | FAVORABLE |

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

ÑUÑO A, 23 OCT 2020

ORD. N° A 1300/ 1952

ANT.: Carta solicitud de fecha 06 de Enero del 2020 e ingresada bajo Folio N° 60, correos electrónicos de fecha 30 de Julio del 2020 hasta el 20 de Octubre del presente año; correo electrónico emitido por la Dirección de Obras Municipales a través del Departamento de Ejecución de Obras Municipales.

MAT.: Solicita acuerdo para Transacción Extrajudicial.

DE: SEÑOR ALCALDE.

A : SEÑORES CONCEJALES.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Transigir Extrajudicialmente, se somete para su aprobación la materia que informo a continuación:

- 1.- Doña María Soledad Zuloaga Montero, de 68 años edad, cédula nacional de identidad N° 6.777.127-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Cuarto Centenario N° 1841, departamento 102, comuna de Las Condes, señala que con fecha 25 de Diciembre del 2019, al salir de la Residencia del Adulto Mayor ubicada en Avenida Suecia N° 3232, comuna de Ñuñoa, para efectos de subir a su vehículo y no se percató del mal estado de la vereda, cayéndose estrepitosamente. A raíz de la gravedad del accidente, fue conducida inmediatamente a urgencias del centro asistencial de Salud de la Clínica

23 OCT 2020

Ord. N° A 1300/1952

Universidad Católica, ubicada en San Carlos de Apoquindo, en donde se le diagnosticó fractura de la muñeca derecha y de una costilla.

- 2.- Posterior a esto, se realizaron una serie de exámenes médicos relativos a Radiografía de Hombro Derecho AP verdadera, Axial y Outlet, Radiografía de Mano y Muñeca Derecha AP y lateral y finalmente Tomografía axial computarizada, con el objeto de evaluar las lesiones óseas comprometidas.
- 3.- La solicitante acompañó los siguientes documentos; bonos de atención ambulatoria, boletas electrónicas y detalle total de la cuenta médica entregada por la Red de Salud UC - CHRISTUS, correspondientes a los gastos médicos incurridos con motivo del accidente por un valor de \$544.991.-; se acompañaron los gastos por concepto de radiografía por un monto de \$4.501.- y consulta traumatológica por la suma de \$17.748.-. Además, se agregaron también las atenciones Kinesiológicas producto del tratamiento de rehabilitación para la afectada por un monto de \$105.437.- y los gastos de traslado para efectos de dichas sesiones por el valor de \$9.330.-. Todo lo anterior, reúne el total solicitado por la afectada por el monto de \$682.007.-
- 4.- Consultado el accidente a la Dirección de Obras Municipales, a través de su Inspector Técnico del Departamento de Ejecución de Obras Municipales comunicó mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre del presente año de la verosimilitud del accidente y la existencia aún del mal estado de la vereda; la cual según se informó se harán los respectivos arreglos de reparación durante el próximo mes de noviembre, se acompañaron en el informe fotografías y relato de las condiciones bajo la cual se encuentra dicha vereda.
- 5.- El artículo 2446 del Código Civil establece que "*La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual*". De acuerdo a esto, La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados y habiendo contactado previamente a la afectada, se ha propuesto indemnizar el 75% del valor total mencionado en el punto Tres del presente instrumento, equivalente al valor exacto de **\$511.505.- (quinientos once mil quinientos cinco pesos),**

23 OCT 2020

Ord. n° A 1300/1952

ante lo cual la afectada; doña María Soledad Zuloaga Montero ha manifestado su completa conformidad, ello de aprobarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en el punto siguiente.

- 6.- Conforme a lo anterior, se sugiere la celebración de un contrato de transacción extrajudicial con la persona solicitante en los términos indicados, ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar más perjudicial para los intereses Municipales, debido a que podríamos ser demandados por falta de servicio por causa del accidente materia del presente asunto.

Saluda atentamente a ustedes,



ANDRÉS ZARHI TROY

ALCALDE

AZT/FCH/ALD

Distribución:

- Sres. Concejales.
- Daj.
- Cedoc.



Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

accidente Suecia 3276

1 mensaje

Ricardo Juárez R. <rjuarez@nunoa.cl>

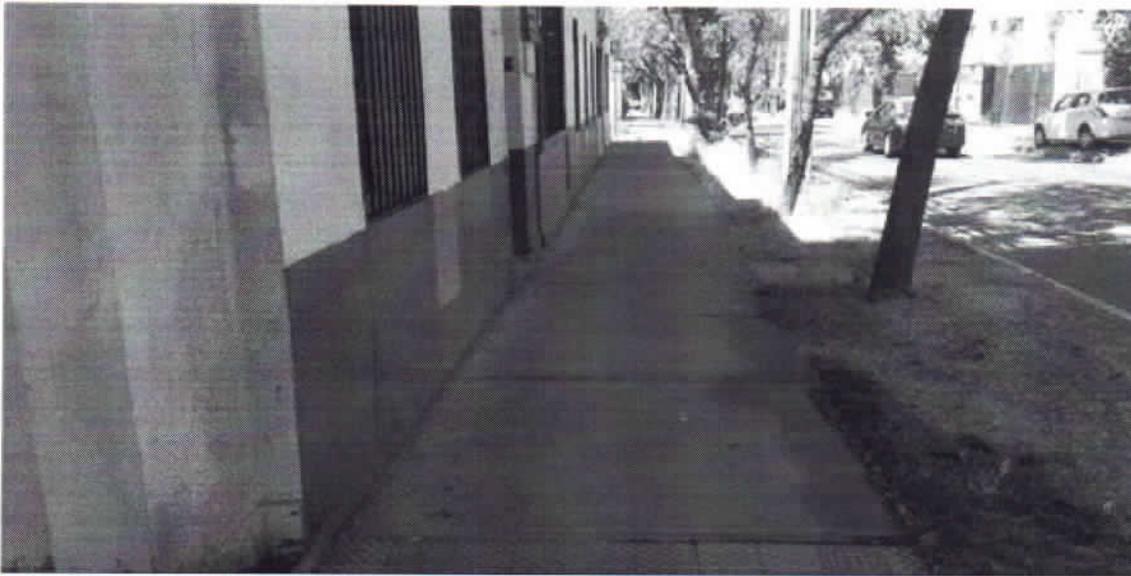
20 de octubre de 2020, 12:4

Para: alevyd@nunoa.cl

Cc: Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>, vbarragan@nunoa.cl, Ximena Alvina <xalvina@nunoa.cl>

Estimado Andrés: EN atención a esta denuncia y de acuerdo a los antecedentes existentes te puedo informar lo siguiente:

1. Efectuada visita a terreno a Suecia 3276 se constata que no existe daño en la vereda frente a esa numeración.



2. Sin embargo según lo visto en las fotografías del informe ingresado por la denuncia (FOLIO 60) y efectuada visita a terreno, se pudo comprobar que la caída no se habría producido frente al 3276 sino frente al N°3232, se adjuntan fotos.



3. Considerando lo anterior se están programando las obras para la reparación de veredas en Suecia frente al

3232, para mediados de noviembre del 2020.

Atentamente,

Ricardo Juárez Reyes
Inspector Técnico
Depto. Ejecución de Obras Municipales

 rjuarez@nunoa.cl

 (56 2) 32407782



De: Patricio Reyes Tapia [mailto:preyes@nunoa.cl]
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 12:38
Para: 'Veronica Barragan Ch'
CC: 'Ximena Alvina'; 'Ricardo Juarez'
Asunto: RV: Consulta por Estado de Calle que indica

Verito

Favor informar lo solicitado por DAJ.

Atte.

Patricio Reyes Tapia
Director de Obras
Dirección de Obras Municipales

 preyes@nunoa.cl

 (56 2) 32407704



De: Andrés Levy Díaz [mailto:alevyd@nunoa.cl]
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 10:56
Para: Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>
CC: Gerad Espinoza <gespinoza@nunoa.cl>
Asunto: Fwd: Consulta por Estado de Calle que indica

Estimado Director de Obras;

Junto con saludar; ruego me informe el estado actual de la vereda (se reenvía correo) y en el evento de haberse arreglado la vereda me indica la fecha de dichos arreglos.

Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Andres Levy Díaz** <alevyd@nunoa.cl>

Date: lun., 28 sept. 2020 a las 16:27

Subject: Consulta por Estado de Calle que indica

To: Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>

Cc: Pamela Rodriguez <crodriguez@nunoa.cl>, Felipe Contreras Huckstadt <fcontrerash@nunoa.cl>, Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>

Estimado Director de Obras Municipales;

Junto con saludar, solicito a través del presente me informe de manera urgente sobre el estado de la vereda ubicada a la altura de AVENIDA SUECIA N° 3276, específicamente frente a la salida de la Residencia Adulto Mayor que allí se encuentra, o si eventualmente se efectuaron arreglos en la misma vereda por parte de nuestro Municipio y durante qué periodo del año. Lo anterior, debido a la existencia de varios reclamos por el mal estado de la misma y por la existencia de tránsito de personas de la tercera edad de acuerdo a lo precedentemente indicado.

Saludos cordiales.

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile



Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Accidente

12 mensajes

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

30 de julio de 2020, 17:20

Estimado Andrés,

Gracias por la respuesta, los primeros gastos enviados fueron los incurridos el día del accidente que fueron por la cantidad de \$ 544.991=, posteriormente envié los gastos por Radiografía por \$ 4.501=, Consulta Traumatológica por \$ 17.748=, At. Kinesiología por \$ 105.437= más traslado de algunos Uber por la cantidad total de \$ 9.330=, lo que hace un total de \$ 682.007=.

Usted me pregunta cuanto seria lo que me interesaría me reembolsaran, creo que la Municipalidad tendría que reembolsar el total de los gastos ya que si las calles y veredas fueran mantenidas en buenas condiciones no habría tenido el accidente que, aunque no lo crea todavía tengo secuelas de dicho accidente.

Lo dejo en sus manos y espero tener una muy buena respuesta de parte de la Municipalidad.

Gracias

Atentamente,

MARIA SOLEDAD ZULOAGA M.
CELULAR 9 79795061

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>

31 de julio de 2020, 8:11

Perfecto Estimada;

Conversaré con mi Jefatura y le haremos una propuesta respecto a lo que podemos cubrir con motivo de su accidente, ya que es difícil solicitar el 100% solicitado.

Saludos Cordiales.
[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

31 de julio de 2020, 16:57

Estimado Andrés,

Le agradezco su respuesta, pero la primera vez que converse con usted me informo que se pagaría la totalidad de los gastos incurridos por mi accidente, incluso usted me solicito los pagos de los

traslados.

Le agradecería a usted como abogado me apoye lo más posible para que se me pague la cantidad más próxima a los gastos incurridos.

Agradecida por su gestión, lo saluda muy atentamente,

MARIA SOLEDAD ZULOAGA M.

De: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 12:11
Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Asunto: Re: Accidente

[El texto citado está oculto]

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>

1 de agosto de 2020, 8:29

Estimada;

Haré lo posible.

Saludos Cordiales.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

3 de agosto de 2020, 22:09

Gracias Andrés, que le vaya super bien en mi caso.

Saludos

Maria Soledad Zuloaga

De: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Enviado: sábado, 1 de agosto de 2020 12:29
[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

14 de septiembre de 2020, 22:42

Estimado Andrés,

Quisiera saber si hay una resolución por el pago de mi accidente en la comuna.

Espero una pronta respuesta, lo saluda muy atentamente,

MARIA SOLEDAD ZULOAGA

De: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 2:09
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Asunto: RE: Accidente

[El texto citado está oculto]

Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>

22 de septiembre de 2020, 10:30

Estimada;

Disculpe la tardanza en responder, recién me integre hoy al trabajo por encontrarme con licencia médica. En el próximo concejo Municipal (primer martes de octubre) va el ingreso de su indemnización para aprobación.

Saludos Cordiales.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica



alevyd@nunoa.cl



232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

22 de septiembre de 2020, 16:25

Gracias, espero su respuesta.

Saludos

MARIA SOLEDAD ZULOAGA

De: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 13:30

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

15 de octubre de 2020, 11:13

Estimado Andrés,

Buenos días, como le fue en la reunión de consejo que tuvo los primeros días de octubre? Cuando cree usted que tendré mi indemnización ya que han pasado muchos meses y ya lo estoy necesitando.

Espero su pronta respuesta y gracias.

MARIA SOLEDAD ZULOAGA M.

De: Andres Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 13:30

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>
Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>

16 de octubre de 2020, 9:28

Estimada Marisol;

Junto con saludar, le comento que efectivamente le daremos respuesta a su solicitud y la indemnizamos en cuanto al daño emergente asociado, si bien el total indicado por usted de acuerdo a los antecedentes acompañados asciende a la suma de \$682.007.-, sin embargo; dada la circunstancias actuales que enfrentamos como comuna podemos pagar el 75% de dicho valor. Por lo anterior, necesito para efectos de dar curso me manifieste su aprobación en cuanto al monto. En el evento de ser afirmativo yo creo que durante el mes de noviembre le estaríamos pagando previa firma en nuestras oficinas Municipales de la Transacción Extrajudicial correspondiente.

Saludos Cordiales.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>
Para: Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

16 de octubre de 2020, 22:04

Estimado Andrés,

Gracias por su respuesta y confirmo y acepto el 75% de los gastos por indemnización y entiendo que estamos pasando por momentos difíciles en el país y en el mundo entero.

Le agradecería que el depósito fuera los primeros días de noviembre porque como le comenté yo también estoy pasando por momentos difíciles en estos momentos.

Le envío los datos de mi cuenta corriente.

Maria Soledad Zuloaga Montero

Banco Scotiabank

RUT 6.777.127-3

Cuenta Corriente

Nº 180250-94

Le agradezco todas las gestiones que hizo a mi nombre.

Atentamente,

MARIA SOLEDAD ZULOAGA M.

De: Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 12:28

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Andrés Levy Díaz <alevyd@nunoa.cl>

20 de octubre de 2020, 7:58

Para: Marisol Zuloaga <mszuloaga@hotmail.com>

Estimada Marisol;

Efectivamente las cosas son difíciles para todos. Con respecto a su pago, le debo informar que la forma de pago es a través de Cheque Nominativo (no efectuamos depósitos por temas administrativos), además; antes de dicho pago usted debe concurrir a nuestras dependencias Municipales para efectos de firmar la correspondiente Transacción Extrajudicial, posterior a eso se emite la ordena contabilidad para la emisión del cheque a su nombre y por el monto pertinente. Lamentablemente la Burocracia Administrativa opera de esa forma. La primera semana de noviembre le escribiré para citar su comparencia.

Saludos Cordiales.

[El texto citado está oculto]

--

Andres Levy Díaz

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 alevyd@nunoa.cl

 232407207



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Santiago, Enero 03 de 2020.

| | |
|----------------------------|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A | |
| SECRETARÍA MUNICIPAL | |
| CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN | |
| INGRESO | |
| RECIBIDO: | 06 ENE 2020 |
| HORA: | 13:05 |
| FOLIO: | 60 |

| | |
|----------------------------|--|
| FOLIO: | |
| HORA: | |
| RECIBIDO: | |
| INGRESO | |
| CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN | |
| SECRETARÍA MUNICIPAL | |
| I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A | |

Señor
Andrés Zarhi
Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa
PRESENTE

Estimado Sr. Zarhi:

Con fecha 25 de Diciembre de 2019 al salir de la Residencia del Adulto Mayor, ubicado en Avda. Suecia 3276 para tomar mi auto no me fije que la vereda se encontraba en mal estado y tuve un accidente que me provocó una fractura en la muñeca derecha y una fractura en una costilla.

A raíz de éste accidente me atendieron de urgencia en la Clínica de la Universidad Católica de San Carlos de Apoquindo, diagnosticándome la fractura de muñeca y recomendándome sacarme un TAC para cerciorarse que no había que operar.

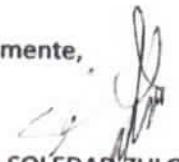
El día 27 de Diciembre me realicé el TAC en la Clínica MEDS y el 30 del mismo mes fui atendida por un traumatólogo de la misma clínica diagnosticándome la fractura de muñeca antes mencionada más la fractura de costilla.

A la fecha llevo gastado la cantidad de \$ 544.991= y tengo que ir nuevamente al médico y hacer kinesiterapia, por lo que solicito se me indemnice ya que la mantención de calles y veredas son de responsabilidad de la Municipalidad tenerlas en buen estado.

Además, si pensamos que las veredas que están en mal estado están alrededor de una Residencia de Adulto Mayor, se imagina lo que le podría suceder a los ancianos que viven en dicha residencia si quisieran salir.

Adjunto informes médicos, bonos, Licencia Médica y facturas de los gastos realizados y fotos en las condiciones que se encuentra la vereda.

Atentamente,


MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO
CELULAR 9 79795061

CUARTO CENTENARIO N° 1341 DPTO. 102 - LAS COMDES

| | | | |
|--|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | F/67 |
| Nombre del paciente: Maria Soledad Zuloaga Montero Sexo: Femenino Edad: 67 Fecha de nacimiento: 16-Ago-1952 Móvil: 979795061 Localización: Medicina Urgencia - Urgencia Diagnóstico primario: Fractura de otros huesos metacarpianos (S62.3) ... Responsables: Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) | | | |
|  6777127-3 | | | |
| Nº de Proceso | Nº de episodio | Tipo de episodio | Fecha de admisión |
| 6777127-3 | 1005973668 | Urgencias | 14:06h 25-Dic-2019 |

Informe resumen del episodio de urgencias

Alta

Tipo de alta: Alta activa

Estado del paciente: Estable

Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) / 17:00h 25-Dic-2019

Diagnóstico de alta

Fractura de otros huesos metacarpianos (S62.3) (Confirmado)

Información adicional

Diagnóstico principal: Sí

Notas: LUXOFRACTURA 5TO MTC DERECHO

Medicamentos en esta sala

Reconciliación de medicamentos: No concluida

Fentanilo 0,1 mg / 2 ml (Concluida)

16:06h 25-Dic-2019

Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) / 15:42h 25-Dic-2019

Paracetamol IV 10 mg / ml por 100 ml (Concluida)

15:13h 25-Dic-2019

Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) / 14:36h 25-Dic-2019

Tramadol 100 mg / 2 ml (Concluida)

15:13h 25-Dic-2019

Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) / 14:36h 25-Dic-2019

Sugerencias al paciente

Instrucciones de alta: Reposo relativo, movilización según tolerancia del dolor

No mojar ni retirar valva de yeso

Uso de cabestrillo

Medicamentos según receta adjunta

Completar estudio de forma ambulatoria con TAC mano (se entrega orden)

Control ambulatorio equipo mano con resultado TAC - Pedir hora

Consultar SOS en urgencias: dolor intolerable u otros

Dr. Felipe José Fuentealba Secul (Traumatología y Ortopedia) / 16:54h 25-Dic-2019

| | | | |
|---|---|---|--------------------------|
| | | | F/67 |
|  | Nombre del paciente: Maria Soledad Zuloaga Montero | | |
| 6777127-3 | Sexo: Femenino Edad: 67 | Fecha de nacimiento: 16-Ago-1952 | Móvil: 979795061 |
| N° de Proceso | N° de episodio | Tipo de episodio | Fecha de admisión |
| 6777127-3 | 1005973668 | Urgencias | 14:06h 25-Dic-2019 |

En caso de persistencia o aumento de los signos y síntomas de su problema de salud y si usted no ha podido contactar a su médico tratante, se le recomienda reconsultar al Servicio de Urgencia de nuestra Red UC-CHRISTUS, donde sus necesidades podrán ser atendidas las 24 horas del día, de manera continua.

Si durante su atención le realizaron exámenes cuyos resultados están pendientes al momento del alta médica, usted los podrá retirar en los servicios de laboratorio, rayos o a través de la página www.ucchristus.cl.

Servicio de Urgencia Red de Salud UC -Christus
 Teléfonos: 223548232 - 223548231 (Hospital Clínico Marcoleta) / 227548740 (Clínica San Carlos de Apoquindo)
 Mesa Central: 26767000



17343963-6

Impreso por: Dr. Felipe José Fuentealba Secul
 (Traumatología y Ortopedia)

25-Dic-2019

17:00h

Fecha

Hora



| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Institución | Clínica San Carlos |
| Médico remitente | |
| Nombre del paciente | MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO |
| Identificador del paciente | 6777127-3 |
| Fecha de nacimiento | 16-08-1952 |
| Sexo | Mujer |
| Registro | 05559437 |
| Fecha de estudio | 25-12-2019 02:56 PM |
| Fecha del informe | 25-12-2019 |
| Estado del informe | Finalized |

Conclusiones

25 de diciembre de 2019

Dr(a).

Presente

El examen realizado a su paciente MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO, RUT 6777127-3, ha dado el siguiente resultado:

RADIOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO AP VERDADERA, AXIAL Y OUTLET

Hallazgos:

Leve osteopenia difusa.

No hay evidencias de una lesión ósea traumática o destructiva.

Espacio articular gleno humeral de amplitud normal, márgenes regulares, bien alineado.

No se observan calcificaciones intra ni periarticulares.

Distancia acromio-humeral normal.

Existe moderada artrosis acromioclavicular.

Atentamente,

Dr.(a) JUAN IGNACIO ERRÁZURIZ BULNES

JEB

Informe Validado / Dr(a). Errázuriz Bulnes, Juan Ignacio



25 de diciembre de 2019

Dr(a).
Presente

El examen realizado a su paciente MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO, RUT 6777127-3, ha dado el siguiente resultado:

RADIOGRAFÍA DE MANO Y MUÑECA DERECHA AP Y LATERAL:

Hallazgos:

Leve osteopenia difusa.

No hay evidencias de una lesión ósea traumática o destructiva en estas proyecciones.

Signos de leve artrosis radiocubital distal y moderada a nivel trapecio - primer metacarpiano.

Existe leve artrosis interfalángica distal del dedo medio y anular y moderada a nivel del dedo índice.

Existen luxación de la articulación entre el hueso ganchoso y el quinto metacarpiano, con desplazamiento hacia volar y lateral de la base del quinto metacarpiano.

Se observa un fragmento óseo de 4 mm adyacente a la base del cuarto metacarpiano, de carácter postraumático.

Existe aumento de volumen y densidad de las partes blandas de la región hipotenar.

Atentamente,

Dr. JUAN IGNACIO ERRÁZURIZ BULNES

JEB

Informe Validado / Dr(a). Errázuriz Bulnes, Juan Ignacio

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Institución | Clinica San Carlos |
| Médico remitente | |
| Nombre del paciente | MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO |
| Identificador del paciente | 6777127-3 |
| Fecha de nacimiento | 16-08-1952 |
| Sexo | Mujer |
| Registro | 05559438 |
| Fecha de estudio | 25-12-2019 02:51 PM |
| Fecha del informe | 25-12-2019 |
| Estado del informe | Finalized |

Conclusiones

25 de diciembre de 2019

Dr(a).

Presente

El examen realizado a su paciente MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO, RUT 6777127-3, ha dado el siguiente resultado:

Radiografía de MANO Y Muñeca derecha AP y Lateral:

Hallazgos:

Leve osteopenia difusa.

No hay evidencias de una lesión ósea traumática o destructiva en estas proyecciones.

Signos de leve artrosis radiocubital distal y moderada a nivel trapecio - primer metacarpiano.

Existe leve artrosis interfalángica distal del dedo medio y anular y moderada a nivel del dedo índice.

Existen luxación de la articulación entre el hueso ganchoso y el quinto metacarpiano, con desplazamiento hacia volar y lateral de la base del quinto metacarpiano.

Se observa un fragmento óseo de 4 mm adyacente a la base del cuarto metacarpiano, de carácter postraumático.

Existe aumento de volumen y densidad de las partes blandas de la región hipotenar.

Atentamente,

Dr. JUAN IGNACIO ERRÁZURIZ BULNES

JEB

Informe Validado / Dr(a). Errázuriz Bulnes, Juan Ignacio

Colmena

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

95424349

Fecha Emisión : 30/12/2019 Hora : 13:13 Convenio : 13.327 Meds S.A. (Isabel La Católica)
Afiliado : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLEDAD/Plan/Grupo Ingreso : I - LINE 8011
Beneficiario : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLEDAD/Edad : 67 SEXO : F

| Prestación | H | I | Cant. | Valor | | Bonificación | | Copago del Beneficiario |
|---|---|---|-------|--------|-------------|--------------|-------------|-------------------------|
| | | | | Total | Financiador | Total | Financiador | |
| 0404016 Ecografía Partes Blandas o Muscubesquel | N | | 1 | 54.120 | 17.488 | | | 36.632 |

TOTALES 54.120 17.488 36.632

Saldo copago del Beneficiario : 36.632

PROFESIONAL / INSTITUCION : 77.495.150-4
DERIVADO POR 12.469.412-4

Centro de Imagenes Meds Ltda.
DR


CENTRO DE IMAGENES MEDS LTDA.

Firma Profesional/Institución

Firma Beneficiario

EMISOR : 12.162.090-1 HORA : 13:13 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

95424349



ISABEL LA CATOLICA 3740 - LAS CONDES

Avenida José Alcalde Delano
10581, Lo Bamechea

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
| 30 | 12 | 19 |

DRA. LORENA PARRA BENAVENTE

Traumatología y Ortopedia
Cirugía EESS y Microcirugía
R.U.T. 12.469.412-4 - R.C.M. 21650-K
lorenapb@gmail.com

Nombre: MA Soledad Zubizar M.
Domicilio: 67 años
R.U.T.: 6777127-3 Ciudad: _____

Rp.

Tragrafía panícula
costal up da

Op: en Ex costal 80
arco.

✓ 8º

Colmena
 Fecha Emisión : 30/12/2019 Hora : 12:51
 Afiliado : 6 777.127-3 ZULOAGA MON
 Beneficiario : 6 777.127-3 ZULOAGA MON
 DIRECCION :
 Prestación : CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDA
 0030147

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO

MEDS
 AVDA ISABEL LA CATOLICA 3740
 SANTIAGO
 597023916590-118.111
 HORA 12:50:44
 FECHA 30/12/19
 FECHA CONTABLE 30-12-19
 MON DE CUENTA C-06
 NUMERO DE TARJETA *****094
 *****7037
 A0000000031010
 VISA DEBITO
 MONTO \$17.809
 TOTAL 009702
 NUMERO DE OPERACION 010777
 CODIGO DE AUTORIZACION:
 MONEDA:

IA 95423332
 reso : 13.327 Meds S.A. (Isabel La Catolica)
 I - LINE 8011
 67 SEXO : F
 Valor Bonificación Copago del
 Total Financiadador Beneficiario
 37.565 19.756 17.809
 ant. 1 PESO ES 37.565 19.756 17.809

GRACIAS POR SU COMPRA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

Saldo copago del Beneficiario : 17.8
 PROFESIONAL / INSTITUCION : 78.317.440-5
 MEDICO TRATANTE : Parra Benavente Lorena

Firma Profesional/Institución

Firma Beneficiario

EMISOR : 16.717.465-5 HORA : 12:51 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION



Colmena

Fecha Emisión : 27/12/2019 Hor
Afilado : 6.777 127-3 ZUI
Beneficiario : 6.777 127-3 ZUI
DIRECCION : :

Prestación :
0403017 Tomografía Computariz

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO

AVDA ISABEL LA CATOLICA 3740
SANTIAGO
597030389668-418 111
LENTINIAL
27/12/2019 16:53:06 ALE34013
38-12-19
FECHA CONTABLE
NÚMERO DE TARJETA NÚM DE CUENTA C-UB
*****6037 *****084
VISA DEBITO 88060000031018
MCHD : 434 766
TOTAL : \$ 34.766
NÚMERO DE OPERACION : 005524
CÓDIGO DE AUTORIZACION : 0000009
MONEDA PESO

GRACIAS POR SU COMPRA
CARTA CLIENTE
ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

Saldo copago del Beneficiario : 34.766

PROFESIONAL / INSTITUCION : 77.495.150-4
DERIVADO POR : 17.343.963-6

Firma Beneficiario

EMISOR : 19.880.111-9 HORA : 16:53

VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION

AMBULATORIA

95394071

Origen : 13.327 Meds S.A. (Isabel La Catolica)
Código de Grupo Ingreso : I - LINE 8011
Edad : 67 SEXO : F

| H | I | Cant. | Valor Total | Bonificación Financiadador | Copago del Beneficiario |
|---|---|-------|-------------|----------------------------|-------------------------|
| N | 1 | | 92.660 | 57.894 | 34.766 |

TOTALES 92.660 57.894 34.766

Centro de Imagenes Meds Ltda
dr

Firma Profesional/Institución

95394071

CANCELADO



Red de Salud
UC • CHRISTUS



Hospital Clínico F: 223543000
Centro Médico San Joaquín F: 223548604
Clínica San Carlos F: 227548800

MARÍA ZULOAGA MONTERO 6.777.127-3

LUXOFRACTURA 5TO MTC

Rp.

TAC MANO DERECHA SIN CONTRASTE

Dr. Felipe Fuentealba Secul
Médico Cirujano
C.R.C. 17.343.963-6

Dr. Felipe Fuentealba Secul
Ortopedia y Traumatología
17.343.963-6

25 de diciembre de 2019

ucchristus.cl

COMPROBANTE DE VENTA
TARJETA DE DEBITO

BANCO: BANCO DE CHILE S.A. 3700 SM
 SANTIAGO
 CANTIDAD: 65.000 CLP
 FECHA: 02/01/2014
 MONEDA: CLP
 MONTO: 65.000
 NUMERO DE OPERACION: 015363
 CODIGO DE AUTORIZACION: 017430
 MONEDA: CLP

CANCELADO POR SU COPIA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

ICIO DEPORTE Y SALUD S.A.

las al por Menor de Art. Ortopédicos y
 pendientes, Exportación de Servicios Médicos,
 es de Deportes y Estadios, Publicidad.

7- Las Condes, Santiago - Teléfono: 2496 6400
 alameda Esquina Santa Teresa S/N - San Bernardo
 ehesa N° 181, Oficina 1209 - Lo Barnechea
 da Pajaritos N° 1968 - Maipú
 do N° 1621 Locales 9,10 y 10B - Las Condes
 Einstein 290, Piso 3 - Rancagua
 es N° 13451, Sub. 01 - Las Condes
 ota N° 9073 Local 16 - La Reina
 ireo Lote A4 S/N - Colina
 c N° 5470 DEPTO F-13, Barrio Industrial - Antofagasta



RUT.: 78.317.440-5
BOLETA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRÓNICA
Nº 000536889

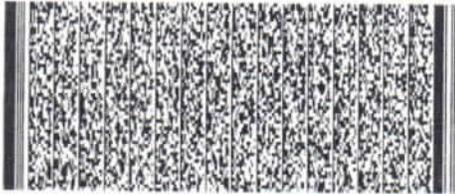
S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

O MARIA SOLEDAD
RIO 1841 DEPTO 102
LIN ROJO TRINCADO

R.U.T. : 6.777.127-3

R.U.T. : 8953055-5

| DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|----------|-----------------|-----------------|
| 2901007-00 ORTESIS Y CICATRICES | 1 | 65.000 | 65.000 |
| Episodio Nº: 0001824124 Usuario : JRODRIGUEZ Nombre : JAVIER RODRIGUEZ ELZO | | | TOTAL \$ 65.000 |



Fatura Electronica - Cliente

Timbre Electronico S.I.I.
 Res. 80 de 22-08-2014 - Verifique Documento: www.sii.cl

CANCELADO



ISABELLA CATOLICA 3740 - LAS CONDES

Avenida José Alcalde Delano
10581, Lo Barnechea

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
| 30 | 12 | 19 |

DRA. LORENA PARRA BENAVENTE

Traumatología y Ortopedia
Cirugía EESS y Microcirugía
R.U.T.: 12.469.412-4 - R.C.M. 21650-K
lorenapb@gmail.com

Nombre: Ma Soledad Zubaga M.
Domicilio: _____
R.U.T.: 6.777.127-3 Ciudad: 67a.

Rp.

T. ouganimed

conaletra cristal
utrusero plus
corta

Rg: Rx base 50 MOC

COMPROBANTE DE VENTA
 TARJETA DE DEBITO
 CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO SPA
 Camino El Alba 12351
 Santiago
 597031222168 - SPDH40V1

FECHA HORA TERMINAL
 25/12/19 17:28:10 U2PCD31277299029
 NUMERO DE TARJETA FECHA CONTABLE
 ****7037 26/12/19
 MONTO \$ 390.784
 TOTAL \$ 390.784
 NUMERO DE BOLETA 0000022813
 EMPLEADO 0075
 NUMERO DE OPERACION 001000585
 CODIGO DE AUTORIZACION 000585
 NUMERO UNICO 00420015201912250228130000

GRACIAS POR SU COMPRA
 COPIA CLIENTE
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

UC CHRISTUS SERVICIOS CLINICOS SpA.
 CLINICA - ARRIENDO DE BOX
 R.U.T.: 99.573.490-7
 CAMINO EL ALBA 12351
 LAS CONDES - SANTIAGO
 TELÉFONO: (56-2) 2754 8700 - FAX: (56-2) 2754 8724



RUT : 99.573.490-7
 BOLETA ELECTRÓNICA
 N° 820170

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

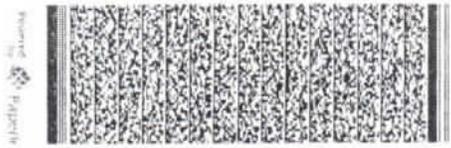
Nombre : MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO
 Dirección : Cuatro Centenario Depto 102
 R.U.T. : 6 777 127-3
 Episodio : 1005973668

Fecha de Emisión : 25-12-2019

| Código | Detalle | Cantidad | Valor |
|--------|----------|----------|--------|
| | INSUMOS | 1 | 35.494 |
| | FÁRMACOS | 1 | 14.887 |

Emitido Por: J.SOLAR TOTAL 50.381

ORIGINAL



Colmena

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

95343111

Fecha Emisión : 25/12/2019 Hora : 17:27 Convenio : 13.542 Cl. Sn. Carlos U. Catolica
 Afiliado : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLED/Plan/Grupo Ingreso : I - LINE 8011
 Beneficiario : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLED/Edad : 67 SEXO : F
 DIRECCION :

| Prestación | H | I | Cant. | Valor Total | Bonificación Financiadore | Copago del Beneficiario |
|--|---|---|-------|---------------|---------------------------|-------------------------|
| 0030508 CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN MEDIC | S | | 1 | 64.724 | 19.756 | 44.968 |
| TOTALES | | | | 64.724 | 19.756 | 44.968 |

Saldo copago del Beneficiario : 44.968

PROFESIONAL / INSTITUCION : 99.540.210-6 UC Christus Salud Spa
 MEDICO TRATANTE : CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO SPA DR
 DERIVADO POR : 11.104.564-K

Firma Beneficiario

Firma Profesional/Institución

EMISOR : 12.300.406-K HORA : 17:27 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION



Colmena

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

95343112

Fecha Emisión : 25/12/2019 Hora : 17:27 Convenio : 13.542 Cl. Sn. Carlos U. Catolica
 Afiliado : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLED/Plan/Grupo Ingreso : I - LINE 8011
 Beneficiario : 6.777.127-3 ZULOAGA MONTERO MARIA SOLED/Edad : 67 SEXO : F
 DIRECCION :

| Prestación | H | I | Cant. | Valor Total | Bonificación Financiadore | Copago del Beneficiario |
|--|---|---|-------|----------------|---------------------------|-------------------------|
| 0401054 RADIOGRAFÍA DE BRAZO, ANTEBRAZO, CODO, M | S | | 3 | 169.257 | 27.162 | 142.095 |
| 0401060 RADIOGRAFÍA DE HOMBRO, FÉMUR, RODILLA, P | S | | 1 | 56.419 | 10.572 | 45.847 |
| 0401062 RADIOGRAFÍA DE PROYECCIONES ESPECIALES O | S | | 3 | 94.167 | 22.632 | 71.535 |
| TOTALES | | | | 319.843 | 60.366 | 259.477 |

Saldo copago del Beneficiario : 259.477

PROFESIONAL / INSTITUCION : 99.540.210-6 UC Christus Salud Spa
 MEDICO TRATANTE : CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO SPA DR
 DERIVADO POR : 11.104.564-K

Firma Beneficiario

Firma Profesional/Institución

EMISOR : 12.300.406-K HORA : 17:27 VALIDO SOLO PARA LA FECHA DE EMISION





Detalle de Cuenta Episodio: SP1005973668

| | | | |
|----------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Nombre del paciente: | MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO | Descripción Convenio: | RED - COLMENA LIBRE ELECCION |
| Rut Del paciente: | 6777127-3 | Ámbito: | Urgencia |
| Fecha Nacimiento: | 16.08.1952 | Ejecutivo: | J SOLAR |
| Sexo: | Femenino | Rut Medico: | |
| Previsión: | COLMENA GOLDEN CROSS S A | Nombre Medico: | |

Detalle de Prestaciones

| Prestación | Cód.Fonasa | Nombre | Cantidad | Monto |
|------------|------------|--|--------------|-------------------|
| EQ1070 | | (HM-11) CABESTRILLO MEDIUM CON VELCRO | 1 | 5.234 |
| EI6606 | | TAPÓN INYECCIÓN VEN MICROCLAVE CLEAR | 1 | 6.240 |
| FB0070 | | PARACETAMOL 10mg/mL x 100mL EV | 1 | 11.020 |
| FF3033 | | SODIO CLORURO 0.9% X 100mL FLEXIBLE | 1 | 1.754 |
| EI8028 | | CATETER BIOSEG 22G x 1BD REF 381823 | 1 | 2.307 |
| EI6517 | | 711112) LLAVE DE 3 PASOS CORRIENTE | 1 | 914 |
| EG2052 | | GASA CON ALCOHOL 70% DESECHABLE | 1 | 44 |
| EI3816 | | BAJADA MACROGOTA ESTANDAR 20GTS X ML L | 1 | 2.157 |
| EJ7002 | | SS05S2138M JERINGA DESECH 5ML N/LUER 2 | 1 | 187 |
| EJ7001 | | SS03S2138M JERINGA DESCH 3ML N/LUER 22 | 1 | 298 |
| EJ7003 | | (SS10S2138M)JERINGA DES 10ML NO LUER 2 | 1 | 423 |
| FF3024 | | SODIO CLORURO 0.9% 20 ML PLASTICO | 1 | 335 |
| EG7080 | | VENDA DE YESO 10 CM DE ANCHO X 3 METRO | 1 | 11.142 |
| EG7084 | | VENDA ACOLCHADA ORTOPEDICA 10 CM | 1 | 3.071 |
| EG7090 | | (ENFVEL031) VENDA GASA ELASTICADA 8 CM | 1 | 759 |
| EG7007 | | TEGADERM IV 7 CM X 6.5CM REF.1683 | 1 | 2.708 |
| FB0045 | | TRAMADOL 100 MG/2 ML | 1 | 646 |
| FA9006 | | FENTANILO 0.1mg/2mL *CONTROLADO* | 1 | 1.132 |
| R000114 | 0401054 | RX DE BRAZO ANTEBRAZO CODO MUÑECA MANO | 1 | 169.257 |
| R000841 | 0401062 | RX PROYECCION OBLICUA DE CUALQUIER EXT | 1 | 94.167 |
| R000223 | 0401060 | RX HOMBRO, FEMUR, RODILLA, PIERNA AP/L | 1 | 56.419 |
| CS08017 | | CONSULTA URGENCIA GENERAL | 1 | 64.724 |
| P000460 | | INSTALACION FLEBOCLISIS | 1 | 35.958 |
| | | | TOTAL | \$ 470.906 |

Forma de Pago

| Tipo de pago | Nro. Documento | Monto |
|------------------|----------------|-------------------------|
| Tarj. De Debito | 001000585 | 390.784 |
| Bono Electronico | 95343111 | 19.756 |
| Bono Electronico | 95343112 | 60.366 |
| | | TOTAL \$ 470.906 |



Detalle de Cuenta Episodio: SP1005973668

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Nombre del paciente | MARIA SOLEDAD ZULOAGA MONTERO | Descripción Convenio: | RED - COLMENA LIBRE ELECCION |
| Rut Del paciente | 6777127-3 | Ámbito: | Urgencia |
| Fecha Nacimiento: | 16 08 1952 | Ejecutivo: | J SOLAR |
| Sexo: | Femenino | Rut Medico: | |
| Previsión: | COLMENA GOLDEN CROSS S.A. | Nombre Medico: | |

Detalle de Boletas emitidas

| <u>Empresa</u> | <u>Tipo Boleta</u> | <u>Fecha Boleta</u> | <u>Nro. Boleta</u> | <u>Monto</u> |
|---------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------|
| UC CHRISTUS SERV CLINICOS | Boleta Afecta | 25.12.2019 | 0000820170 | 50.381 |
| UC CHRISTUS SALUD SPA | Boleta Exenta | 25.12.2019 | 0000340545 | 35.958 |

JUAN VENANCIO SOLAR RIQUELME
 CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO



Licencia Médica

Otorgada para cotizante ISAPRE
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



N° 3 035258598-K

SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Z U L O A G A M O N T E R O M A R I A S O L E D A 6 7 7 7 1 2 7 3

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN

2 5 1 2 2 0 1 9 2 6 1 2 2 0 1 9 6 7 F

FECHA OTORGAMIENTO FECHA INICIO REPOSO EDAD SEXO

2 1 V E I N T I U N O

N° DE DÍAS N° DE DÍAS EN PALABRAS

Documento firmado electrónicamente
FIRMA TRABAJADOR

A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art. 199 y 200 del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.857)

 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN

 FECHA NACIMIENTO

A.3 TIPO LICENCIA

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN
2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO

1

RECUPERABILIDAD LABORAL 1 = SI 2 = NO INICIO TRAMITE INVALIDEZ 2 = SI 1 = NO 2 = SI

FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO

HORA MINUTOS TRAYECTO 1 = SI 2 = NO

FECHA DE LA CONCEPCIÓN MES AÑO

A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO

1 = REPOSO LABORAL TOTAL
2 = REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE

LUGAR DE REPOSO 1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3): _____

DIRECCIÓN CALLE, N°, DEPTO., COMUNA IV CENTENARIO N. 1841

DPTO. 102, Las Condes / CLINICA UC SAN CARLOS DE APOQUINDO, Las Condes

TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) 09-79795061

A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

F U E N T E A L B A S E C U L F E L I P E J O S E 1 7 3 4 3 9 6 3 6

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN

REG. COLEGIO PROFESIONAL 2-3548604/ TELÉFONO/FAX

CORREO ELECTRÓNICO CAMINO EL ALBA 12351, Las Condes DIRECCIÓN

TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PEDIÁTRICA ESPECIALIDAD 1 = MÉDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA

Documento firmado electrónicamente
FIRMA PROFESIONAL

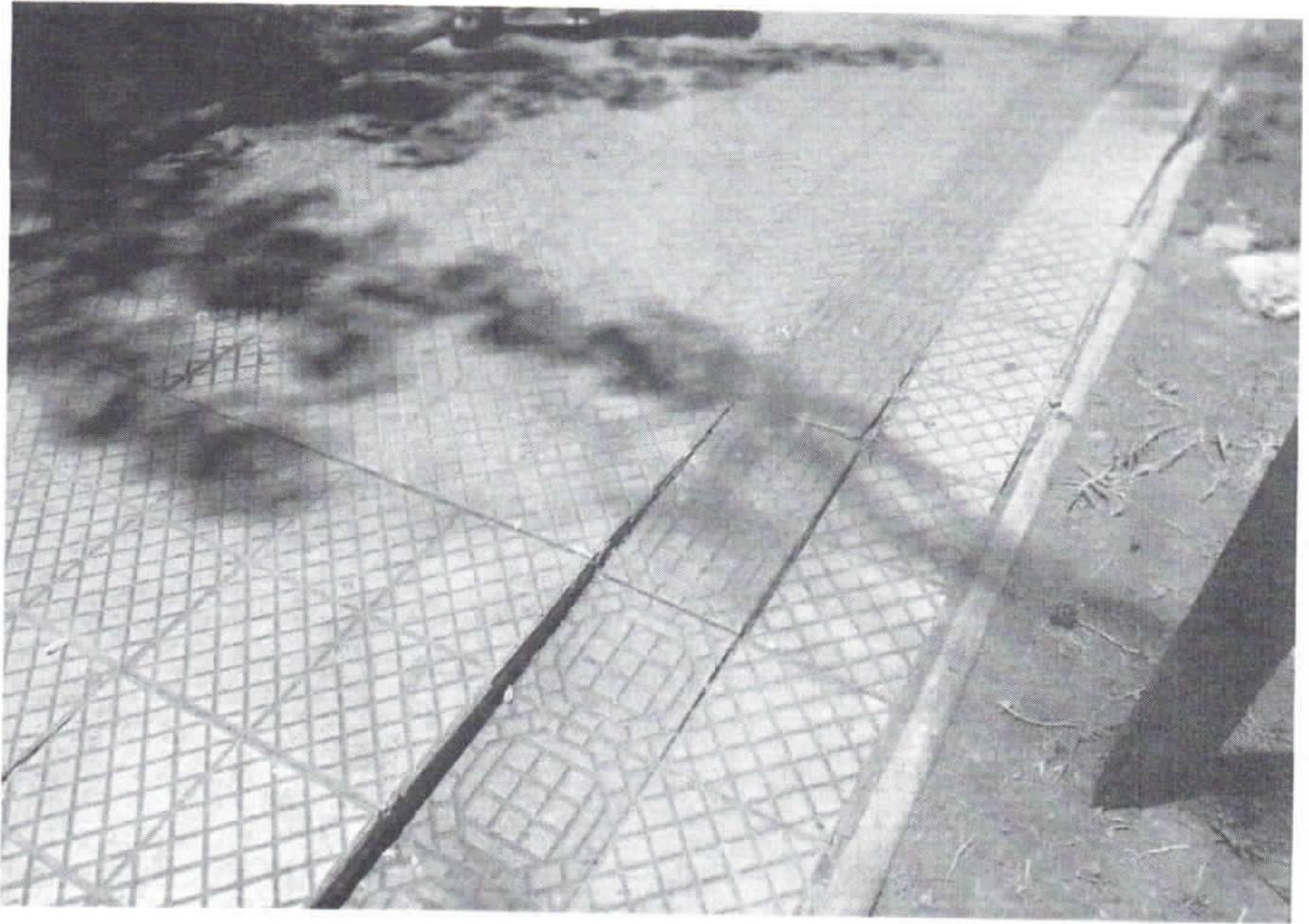
TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.

TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

4/1/2020

Correo: Marisol Zuloaga - Outlook



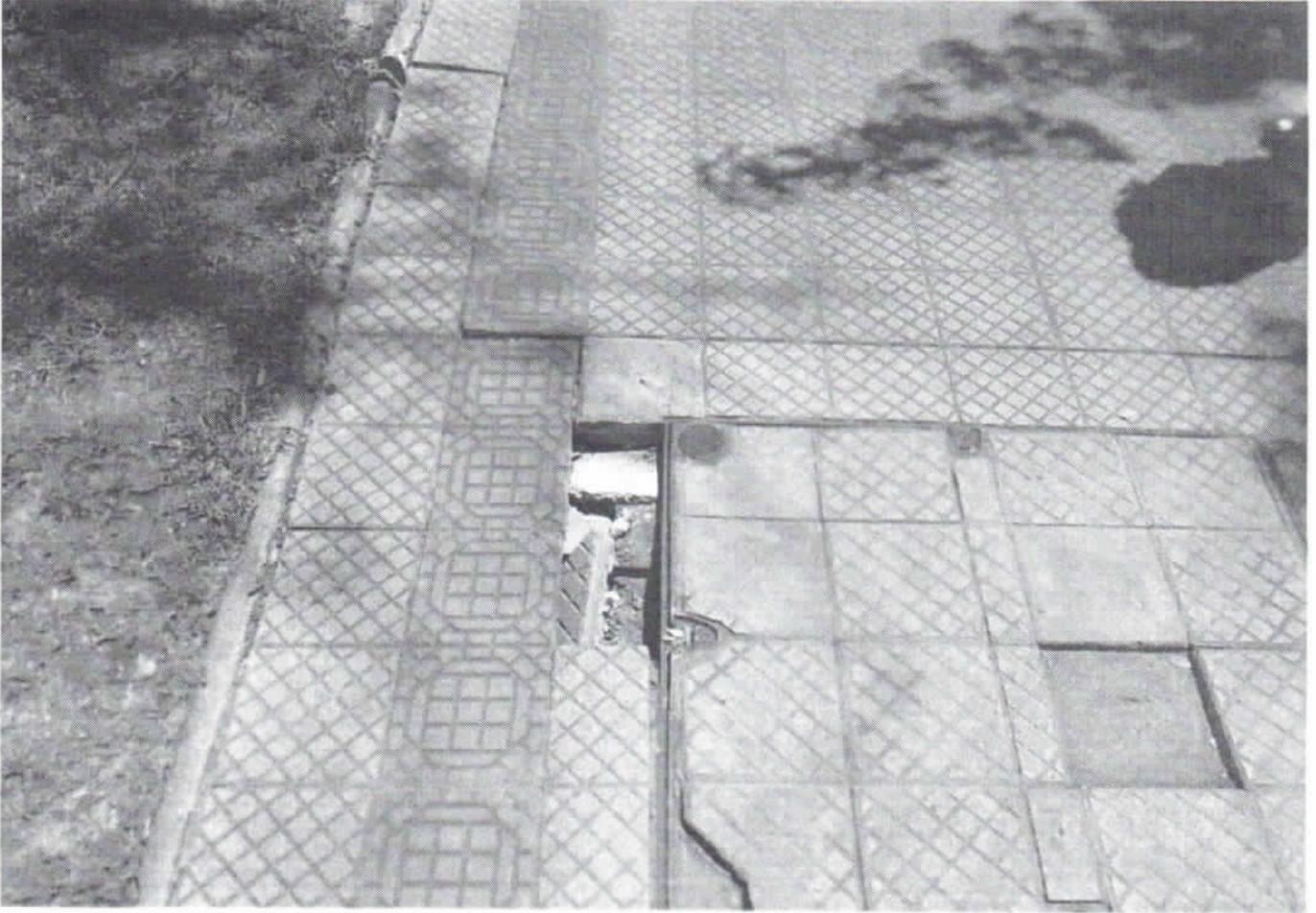
4/1/2020

Correo: Marisol Zuloaga - Outlook



4/1/2020

Correo: Marisol Zuloaga - Outlook





ÑUÑO A, 23 OCT 2020

ORD. N° A 1300/ 1951

ANT.: Juicio tramitado ante el Primer Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "Salfate con ChilePrados SpA.", RIT O-8078-2019; Ordinario N° A 1300/1552, de fecha 26 de agosto de 2020, el que se evacuo en relación a las transacciones y modificación presupuestaria

MAT.: Solicita autorización para celebrar transacción judicial.

DE : ALCALDE.

A : CONCEJALES/AS.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicialmente, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1. Con fecha 26 de Noviembre de 2019, el abogado Felipe Vicuña Neuber, cedula de identidad N° 13.471.326-7, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 oficina 1706, de la comuna de Santiago, interpone demanda de Despido Injustificado, Nulidad De Despido y Cobro de Prestaciones, deducida en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y en forma principal contra la empresa Chilpados SpA., en representación de don **Luis Alberto Salfate Riquelme**, ex trabajador de la empresa contratista, juicio incoado ante el **Primer Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "Salfate con ChilePrados SpA.", RIT O-8078-2019;**
2. Con fecha 26 de Diciembre de 2019, la Municipalidad, contesta la demanda interpuesta, deducida en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Municipalidad de Ñuñoa y como demandado principal la empresa Chileprados SpA., la que se encuentra en rebeldía hasta la fecha en el proceso;



23 OCT 2020

Ord. N° A 1300/1951

3. Con fecha 24 de Junio de 2020, se realiza la audiencia de preparatoria.
4. Con fecha 09 de Octubre de 2020, se realiza la audiencia de juicio. Se procede al trámite obligatorio de la Conciliación, es de suma importancia señalar que en la práctica es la voluntad del demandante (el ex trabajador), la que se manifiesta primero, el Tribunal, haciendo eco, consulta la opinión del demandado (el Municipio), y propone bases de acuerdo, las cuales son aceptadas por los ex trabajadores y por I. Municipalidad de Ñuñoa, lo cual se hizo en el siguiente tenor:

“LLAMADO A CONCILIACIÓN: Llamadas las partes demandante y demandada solidaria a conciliación, esta se produce en los siguientes términos: **VISTOS, OIDOS Y TENIENDO PRESENTE QUE LAS PARTES HAN ARRIBADO A LA PRESENTE CONCILIACION PARCIAL:**

- 1.- Que la demandada solidaria Ilustre Municipalidad de Ñuñoa solo con el ánimo de poner término al presente juicio, y sin reconocer de los hechos ni del derecho materia de la presente demanda, ofrece al actor la **suma única y total de \$2.500.000.-**, pagaderos en una sola cuota a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante y autorizándose desde ya el retiro por parte del abogado patrocinante del actor, Don Felipe Vicuña, del documento mercantil respectivo en las dependencias de la Municipalidad, debiendo la parte demandante dar cuenta de pago debidamente documentada ante este Tribunal dentro de quinto día hábil contado desde la fecha del vencimiento del respectivo pago.
- 2.- La parte demandante acepta el monto ofrecido y la forma de pago señalada sin reparo alguno.
- 3.- Las partes dejan constancia que se ha arribado a la siguiente conciliación en virtud de los siguientes derechos ejercidos por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, quien concurre a la presente conciliación una vez verificado el pago, se subrogará de los derechos que correspondan para repetir en contra de la otra demandada Chileprados SpA., por la suma objeto del presente acuerdo y cualquier otro perjuicio ocasionado en relación con el vínculo contractual o laboral que las unio y que hubiere involucrado o no al demandante.
- 4.- Que en virtud de lo anterior, las partes se otorgan la más completa y total conciliación de todos los derechos y obligaciones materia de la presente demanda, salvo de aquellos destinados a hacer cumplir el presente acuerdo quedando sujeta la presente conciliación a la ratificación del consejo municipal, en caso contrario y en el evento que no se conceda la ratificación correspondiente, se anulara todo lo obrado, fijándose de oficio o a petición de parte nuevo día y hora para la realización de la presente audiencia de juicio, por falta de consentimiento de una de las partes para arribar a la conciliación.
- 5.- Cada parte pagará sus costas. En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de quedar sujeto el presente acuerdo a la ratificación del Consejo Municipal, el Tribunal tiene por aprobada la presente conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho y a la competencia de este Tribunal, rigiendo la misma como equivalente de Sentencia Definitiva Firme y Ejecutoriada para todos los efectos legales que en derecho corresponda. Levántese acta, regístrese la que deberá ser firmada por esta Magistrado, una vez concluida la presente audiencia. Las partes tendrán tres días hábiles contados desde la fecha de la respectiva

f.



23 OCT 2020

Ord. N° A 1300/1951

suscripción para hacer las solicitudes de modificación que estimen pertinentes, plazo tras el cual se entenderá irrevocablemente aceptada el acta.”, **la Conciliación transcrita, queda sujeta a la ratificación posterior mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, ya que, no existe facultad de la DAJ para transar o aceptar acuerdos sino que corresponde al señor Alcalde, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.**

5. La demanda interpuesta por el ex trabajador por de despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, solicita una serie de indemnizaciones cuyo monto asciende a **\$4.200.000**, sin contar con: i) Las remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, que se generen hasta que se convalide el despido (es decir, una remuneración por mes hasta la sentencia o pago íntegro de las cotizaciones adeudadas); Las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, no pagadas durante la relación laboral, por los montos y periodos que se indican en la demanda; ii) Los Aumentos, reajustes, intereses legales y todos aquellos que resulten procedentes para los Tribunales del Trabajo y; iii) Las costas de la causa. Indemnizaciones que podrían aumentar fácilmente un 1/3 más el monto señalado anteriormente y que seguirán aumentando durante la tramitación de la causa. **En este sentido, la Municipalidad de Ñuñoa podría llegar a ser condenada solidariamente por una suma que asciende a los \$5.200.000.- a través de una sentencia definitiva.**

6. El artículo 2446 del Código Civil establece que *“La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual”*. Conforme lo ha dispuesto la CGR, el avenimiento o la conciliación, tienen igual tratamiento y requieren por tanto, la autorización del Concejo Municipal. El espíritu de esta figura y la modalidad en la cual es posible utilizar, reposa sobre el principio consagrado en varias normas administrativas, Decreto 1263, sobre Administración Financiera del Estado, 18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del estado, 19.880, entre muchas otras, y no es otra que la protección del patrimonio fiscal.

7. De acuerdo a esto, La Municipalidad de Ñuñoa, sin reconocer responsabilidad en los hechos y habiendo conciliado con al abogado don Felipe Vicuña Neuber, cedula de identidad N° 9.526.413-1, en representación de los ex trabajadores de Chileprados SpA. y con la presencia de la jueza del Primer Juez de Letras del Trabajo, **se ha conciliado en la audiencia de juicio por la suma de \$2.500.000.-(dos millones quinientos mil pesos)**, correspondiente al 45% aproximado de lo que la Municipalidad de Ñuñoa, eventualmente, es susceptible de ser condenada a través de un sentencia definitiva (señalada en el punto 5), ante lo cual el abogado don Felipe Vicuña Neuber, en representación del ex trabajador, ha manifestado su total conformidad con la suma ofrecida por la Municipalidad de Ñuñoa, ello de ratificarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en los puntos siguientes;



23 OCT 2020

Ord. N° A 1300/1951

8. Lo anterior, corresponde a la aplicación de los principios de protección del patrimonio Municipal, mérito y oportunidad, eficiencia y eficacia, detallados en extenso en el Ordinario N° A 1300/1552, de fecha 26 de agosto de 2020, citado en antecedentes;

9. En virtud del certificado presupuestario N°362 de fecha 13 de octubre de 2020, se certifica que la I. Municipalidad de Ñuñoa cuenta con saldo presupuestario para efectos de cumplir con la conciliación sometida a ratificación.

10. Conforme a lo anterior, se sugiere la autorizar la ratificación de la conciliación de fecha 09 de Octubre de 2020, en los términos acordados en la audiencia de juicio de misma fecha, ante el Primer Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados, autos caratulados "Salfate con ChilePrados SpA.", RIT O-8078-2019, con el ex trabajador de Chileprados SpA., anteriormente individualizado, representado legalmente por el abogado, don Felipe Vicuña Neuber, por la suma de **\$2.500.000.-(dos millones quinientos mil pesos)**, ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar más perjudicial y gravoso para los intereses municipales, debido a que podríamos ser condenados al pago de un monto mucho mayor.

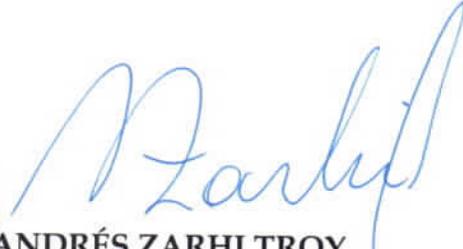
Saluda atentamente a ustedes,

AZT/FCH/MSVD

Distribución:

- Sres. Concejales.
- DAJ.
- CEDOC.




ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE

x.

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

| | |
|---|---|
| FECHA | Santiago, 09 de Octubre de 2020. |
| RUC | 19- 4-0233151-0 |
| RIT | O-8078-2019 |
| CARATULADO | SALFATE/CHILEPRADOS SPA |
| MAGISTRADO | CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA |
| ADMINISTRATIVO DE ACTAS | Felipe Nolasco González Hernández |
| HORA DE INICIO | 12:16 hrs. |
| HORA DE TERMINO | 12:59 hrs. |
| SALA | Sala Virtual 1. |
| N° REGISTRO DE AUDIO | 1940233151-0-1348 |
| PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE | Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K |
| ABOGADO DEMANDANTE | Felipe Andrés Vicuña Neuber |
| FORMA DE NOTIFICACION | Consta en Autos |
| PARTE DEMANDADA NO COMPARECE | Chileprados Spa Rut N° 76.945.352-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | No Comparece |
| ABOGADO DEMANDADO | No Comparece |
| FORMA DE NOTIFICACION | No Comparece |
| PARTE DEMANDADA SOLIDARIA | Ilustre Municipalidad De Ñuñoa 69.070.500-1 |
| ABOGADO DEMANDADO | Maximiliano Vera Díaz |
| FORMA DE NOTIFICACION | Consta en Autos. |

| | |
|-------------------------------------|----------|
| ACTUACIONES EFECTUADAS: | X |
| • LLAMADO A CONCILIACION | X |
| o 1. TOTAL | - |
| o 2. PARCIAL | X |
| • DICTACIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA | X |

Tribunal proveyendo escrito de la parte demandada:

Proveyendo a la presentación de fecha 09 de octubre de 2020 efectuada por la demandada Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

El Tribunal resuelve: En virtud de lo dispuesto en el artículo 454 del Código del Trabajo, téngase presente.

LLAMADO A CONCILIACIÓN:

Llamadas las partes demandante y demandada solidaria a conciliación, esta se produce en los siguientes términos:

VISTOS, OIDOS Y TENIENDO PRESENTE QUE LAS PARTES HAN ARRIBADO A LA PRESENTE CONCILIACION PARCIAL:



1.- Que la demandada solidaria Ilustre Municipalidad de Ñuñoa solo con el ánimo de poner término al presente juicio, y sin reconocer de los hechos ni del derecho materia de la presente demanda, ofrece al actor la suma única y total de \$2.500.000.-, pagaderos en una sola cuota a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante y autorizándose desde ya el retiro por parte del abogado patrocinante del actor, Don Felipe Vicuña, del documento mercantil respectivo en las dependencias de la Municipalidad, debiendo la parte demandante dar cuenta de pago debidamente documentada ante este Tribunal dentro de quinto día hábil contado desde la fecha del vencimiento del respectivo pago.

2.- La parte demandante acepta el monto ofrecido y la forma de pago señalada sin reparo alguno.

3.- Las partes dejan constancia que se ha arribado a la siguiente conciliación en virtud de los siguientes derechos ejercidos por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, quien concurre a la presente conciliación una vez verificado el pago, se subrogará de los derechos que correspondan para repetir en contra de la otra demandada Chileprados SpA., por la suma objeto del presente acuerdo y cualquier otro perjuicio ocasionado en relación con el vínculo contractual o laboral que las unio y que hubiere involucrado o no al demandante.

4.- Que en virtud de lo anterior, las partes se otorgan la más completa y total conciliación de todos los derechos y obligaciones materia de la presente demanda, salvo de aquellos destinados a hacer cumplir el presente acuerdo quedando sujeta la presente conciliación a la ratificación del consejo municipal, en caso contrario y en el evento que no se conceda la ratificación correspondiente, se anulara todo lo obrado, fijándose de oficio o a petición de parte nuevo día y hora para la realización de la presente audiencia de juicio, por falta de consentimiento de una de las partes para arribar a la conciliación.

5.- Cada parte pagará sus costas.

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de quedar sujeto el presente acuerdo a la ratificación del Consejo Municipal, el Tribunal tiene por aprobada la presente conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho y a la competencia de este Tribunal, rigiendo la misma como equivalente de Sentencia Definitiva Firme y Ejecutoriada para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Levántese acta, regístrese la que deberá ser firmada por esta Magistrado, una vez concluida la presente audiencia.

Las partes tendrán tres días hábiles contados desde la fecha de la respectiva suscripción para hacer las solicitudes de modificación que estimen pertinentes, plazo tras el cual se entenderá irrevocablemente aceptada el acta.

CONTINUACIÓN RESPECTO DE LA DEMANDADA PRINCIPAL:



A solicitud de la parte demandante, el Tribunal resuelve, Advirtiendo este Tribunal que la parte demandada no ha concurrido al juicio a contestar la demanda, esto es no ha controvertido ninguno de los hechos ni el derecho materia de la misma, planteándose la controversia exclusivamente por la demandada solidaria se accederá a lo solicitado por la parte demandante, y se tendrán por tácitamente admitidos los hechos de la demanda, procediéndose a dictar sentencia definitiva de inmediato ante la solicitud de la parte demandante de acceder a hacer efectiva la facultad prevista en el artículo 453 número 1, inciso séptimo del Código del Trabajo.

Santiago, nueve de octubre de dos mil veinte.

VISTOS:

Comparece ante este Tribunal, don Luis Alberto Salfate Riquelme, chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad 7.788.890-K, domiciliado en Calle del Gobernador 0816, Población San Jerónimo, comuna de Puente Alto, y deduce demanda en Procedimiento de Aplicación General por Nulidad del Despido, Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones en contra de su ex empleadora Chileprados SpA., del giro de mantención de áreas verdes, Rut. 76.945.352-0, Representada Legalmente por don Gerardo Eduardo Bozzo De la Fuente, se desconoce profesión u oficio, o por quien haga sus veces, ambos domiciliados en Avenida La Dehesa número 2530, comuna de Lo Barnechea. Funda su acción en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho, señala que ingreso a prestar servicios para la demandada con fecha 12 de febrero del año 2018, bajo dependencia y subordinación, cumpliendo funciones de cortador de césped, funciones que desarrollaba en las áreas verdes y platabanda, que de acuerdo al Decreto Alcaldicio número 610 de fecha 26 de abril del año 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Que las remuneraciones para los efectos del artículo 172 del Código del ramo, alcanzaban la suma de \$651.936.-, pesos, la que se desglosaba en \$301.000.-, por concepto de sueldo base, y gratificación por \$75.000.-, y otros conceptos que se pagaban regularmente mes a mes, cuyo promedio alcanzaban la suma de \$275.936.- pesos.

En cuanto al término de la relación laboral, indica que esta se produjo el 22 de agosto del año 2017, enviándose la respectiva carta de despido, por el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo. Dedujo Reclamo Administrativo ante la Inspección del Trabajo el día 15 de octubre del año 2019, y se había presentado un reclamo realizándose Comparendo de Conciliación el día 18 de noviembre del año 2019. En cuanto al despido señala que a la fecha del término de la Relación Laboral, no se encontraban al día las Cotizaciones Previsionales, adeudándose a los meses de julio y agosto del año 2019, misma situación



ocurría con Fonasa y AFC Chile, motivo por el cual su despido es nulo, debiendo pagarse las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde el término de la Relación Laboral hasta la convalidación del mismo.

Previas citas legales, termina solicitando; se acoja la demanda, se declare que su despido ha sido injustificado y nulo por no estar al día en las cotizaciones previsionales al momento del despido; que la demandada le debe pagar dos años de servicios equivalentes a \$1.303.872.- pesos; que se le debe pagar el incremento por concepto de un 30% por sobre la indemnización por años de servicios; que se le debe pagar la indemnización sustitutiva del aviso previo; que se le adeuda feriado proporcional por el periodo que va desde el 12 de febrero del año 2019, hasta el 22 de agosto del año 2019, equivalente a 10,91 días por la suma de \$237.087.- pesos, que se le adeuda feriado legal por el periodo que va del 12 de febrero del año 2018 hasta el 11 de febrero del año 2019, a razón de 21 días y que se le debe pagar las remuneraciones correspondientes a 22 días del mes de agosto del año 2017 por la suma de \$478.086.- pesos, más todas las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde la fecha del despido efectivo a razón de \$651.936.- pesos. Lo anterior con los respectivos intereses, reajustes y costas.

Que habiéndose conferido traslado de la demanda a la parte demandada no evacuó la contestación de la demanda en tiempo y forma.

Que se efectuó la audiencia preparatoria, oportunidad en la cual comparecieron la parte demandante y la demandada solidaria, en dicha época Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Oportunidad en la cual no se arribó a conciliación alguna, se fijaron los hechos no controvertidos y los hechos sustanciales, pertinentes y no controvertidos a hacer probados, ofreciéndose prueba por ambas partes.

Que con fecha 09 de octubre del año en curso, se lleva a efecto la Audiencia de Juicio, oportunidad en la cual se llegó a una conciliación con la demandada solidaria continuándose la causa respecto de la demandada principal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Cabe tener presente que sin perjuicio de lo expuesto en la contestación de la demanda, el Tribunal requirió a la parte demandada con fecha 27 de noviembre del año 2019, aclarar la fecha de término, lo cual se efectuó con fecha 28 de noviembre del año en curso, oportunidad en la cual la parte demandante señaló que el término de la relación laboral se habría producido el día 22 de agosto del año 2019, teniéndose como parte integrante de la demanda, lo cual fue notificado a las partes demandadas.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 452 inciso segundo del Código del Trabajo, es de cargo de la parte demandada contestar todos los hechos expuestos en la demanda refiriéndose a los mismos de manera detallada, aceptándolos o rechazándolos. Así las cosas, el Tribunal ha de tener presente que en materia Laboral, la



controversia la plantea precisamente la parte demandada, es así que el propio legislador ha ratificado dicha tesis en el artículo 453, número 1, inciso séptimo del Código del Trabajo, en cuanto faculta al Juez del fondo para tener por tácitamente admitidos los hechos contenidos en la demanda respectiva cuando no se haya procedido a la contestación de la demanda o esta haya sido confusa, o no se haya pronunciado respecto de todos los hechos contenidos en la misma.

En consecuencia, no habiendo contestado la demanda la parte demandada cabe sostener que no ha planteado controversia alguna respecto del libelo pretensor, motivo por el cual se accederá a la solicitud de la parte demandante teniéndose por tácitamente admitidos todos los hechos contenidos en la demanda, con las rectificaciones correspondientes al término de la relación laboral.

TERCERO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, correspondía en consecuencia a la parte demandada cuestionar la legalidad del despido y acreditar la procedencia del mismo, así como el pago de las demás prestaciones, indemnizaciones y compensaciones demandadas en la presente causa, algo que no hizo, motivo por el cual se accederá a la demanda en los términos que se indicara en la parte resolutive de este fallo.

CUARTO: Que no obstante lo anterior, cabe tener presente que la parte petitoria de la demanda de autos, solicita el pago de 22 días de remuneraciones del mes de agosto de 2017, petición que no fue rectificadas posteriormente por la parte demandante, motivo por el cual se desestimaré la demanda en dicha parte, por cuanto dicha pretensión resulta contradictoria con el resto de los hechos expuestos en la respectiva demanda. No siendo resorte del Tribunal proceder en las rectificaciones correspondientes ni presumir las acciones que las partes pretendieron hacer efectivas.

Atendido lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 41, 42, 63, 71, 77, 420 letra a), 446, 452 inciso segundo, 453 número 1 inciso séptimo, 457, 458, 459, 168 letra a), 172, 173 y 58 del Código del Trabajo; y 1698 del Código Civil, **SE**

RESUELVE:

I.- Que se acoge, la demanda deducida por don Luis Alberto Salfate Riquelme en contra de Chileprados SpA, todos ya individualizados, solo en cuanto se declara:

a.- Que el despido del cual fue objeto el demandante de autos con fecha 22 de agosto del año 2019, fue improcedente;

b.- Que se ha producido la Sanción de Nulidad del Despido por no pago de Cotizaciones Previsionales correspondiente al mes de julio del año 2019;

II.- Que se condena a la demandada al pago de las siguientes indemnizaciones, compensaciones y prestaciones:

a.- \$651.936.-, por concepto de Indemnización Sustitutiva de Aviso Previo.

b.- \$1.303.872.-, por concepto de Indemnización por Dos Años de Servicios.



c.- \$391.161.-, por concepto de Incremento por un 30% sobre la Indemnización por Años de Servicio.

d.- \$237.087.-, por concepto de compensación por Feriado Proporcional.

e.- \$456.355.-, por concepto de compensación de 21 días corridos por concepto de Feriado Anual, por el período 2018-2019.

f.- Remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde el término de la relación laboral, esto es, desde el 22 de agosto del año 2019, hasta la convalidación del despido, desde el pago de la Cotización Previsional correspondiente al mes de Julio del año 2019 adeudadas en AFP, Fonasa y AFC Chile.

Las remuneraciones futuras deberán calcularse sobre la base de una remuneración mensual imponible de \$651.936.- pesos, salvo declaración en contrario;

III.- Que una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia, deberá oficiarse a las entidades administradoras correspondientes de Seguro de Cesantía, Seguro de Salud y AFP para que estas procedan al cálculo de las cotizaciones previsionales adeudadas, y su posterior cobro, si ello procediere;

IV.- Las sumas ordenadas pagar se reajustaran y devengarán los intereses previstos en los artículos 63 y 173 del Código del ramo;

V.- Que no habiendo resultado totalmente vencida la parte demandada y no habiendo trabado controversia alguna, no se condenará en costas a ésta última.

Anótese, regístrese.

Encontrándose la parte demandante presente se tiene notificada de lo precedentemente resuelto sin necesidad de posterior notificación. En cuanto a la parte demandada principal, se entiende notificada de lo anteriormente resuelto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código del Trabajo.

Pronunciada por doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez Titular del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Siendo las 12:59 se pone término a la presente audiencia.

Dirigió la audiencia doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.



1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a nueve de octubre de dos mil veinte.

REGISTRO DE AUDIO

 2040286262-K-1348-201009-00-Audi...





PROCEDIMIENTO : Aplicación general

MATERIA : Nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones

DEMANDANTE : Luis Alberto Salfate Riquelme

RUT : 7.788.890-K

DOMICILIO : Calle del Gobernador N° 0816, Población San Gerónimo, comuna de Puente Alto

ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO : Felipe Andrés Vicuña Neuber

RUT : 13.471.326-7

CORREO ELECTRÓNICO : felipevicuna@abogadoyjusticia.cl

DOMICILIO ABOGADO : Av. Lib. B. O'Higgins 949, Of. 1706, comuna de Santiago

DEMANDADO : Chile Prados SpA

RUT : 76.945.352-0

DOMICILIO : Av. La Dehesa N° 2530, comuna de Lo Bamechea

REPRESENTANTE LEGAL : Gerardo Eduardo Bozzo De La Fuente

RUT : 8.482.778-9

DEMANDADO 2 : I. Municipalidad de Ñuñoa

RUT : 69.070.500-1

DOMICILIO : Av. Irrarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa

REPRESENTANTE LEGAL : Andrés Zarhi Troy

RUT : 5.439.533-7

EN LO PRINCIPAL: Deduce demanda en Procedimiento de Aplicación General por nulidad del despido, despido improcedente y cobro de prestaciones laborales; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

S.J.L. DEL TRABAJO DE SANTIAGO

Luis Alberto Salfate Riquelme, chileno, soltero, carpintero, Cédula Nacional de Identidad N° 7.788.890-K, domiciliado en Calle del Gobernador N° 0816, Población San Gerónimo, comuna de Puente Alto, a S.S. respetuosamente digo:

En tiempo y forma, acorde a los artículos 161, 168, 183-A y siguientes, 423, 446 y 496 y siguientes del Código del Trabajo, interpongo demanda en procedimiento aplicación general por nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones en contra de mi ex empleadora, **Chile Prados SpA**, cuyo giro es mantención de áreas verdes, RUT 76.945.352-0, representada legalmente por don **Gerardo Eduardo Bozzo De La Fuente**, ignoro profesión u oficio, o por quien haga sus veces, ambos domiciliados en Av. La Dehesa N° 2530, comuna de Lo Barnechea, y en virtud del artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo en contra de **I. Municipalidad de Ñuñoa**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.070.500-1, representada legalmente por don **Andrés Zarhi Troy**, ignoro profesión u oficio, o por quien haga sus veces, ambos domiciliados en Av. Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, a fin de que se le condene al pago de las prestaciones señaladas en la presente demanda, con expresa condenación en costas, de acuerdo a los hechos y fundamentos de derecho que a continuación expongo:

I.- Los Hechos:

- Inicio de relación laboral. Con fecha 12 de febrero de 2018 inicié a prestar servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo, para la sociedad demandada, en carácter de contrato indefinido.

- Naturaleza de los servicios prestados. De acuerdo a lo pactado en los referidos contratos, me desempeñaba como cortador de césped, desarrollando mis funciones de mantención de áreas verdes y platabandas, de acuerdo a decreto alcaldicio N° 610 de fecha 26 de Abril de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, razón por la cual los demanda en virtud del artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

-Remuneración. La remuneración mensual, estaba compuesta por sueldo base por \$301.000 y gratificación por \$75.000, y otros conceptos que se pagaban regularmente mes a mes, cuyo promedio es la suma de \$275.936, por lo que mi remuneración para efectos del artículo 172 del Código del Trabajo corresponde a la suma de **\$651.936**.

2.- Terminó de la relación laboral

- No obstante realizar fielmente mi trabajo, con fecha 22 de Agosto de 2017, se me entregó carta de despido en virtud del artículo 161 inciso 1° del Código del trabajo, esto es necesidades de la empresa, en virtud de cambios en las condiciones en el mercado laboral y la necesidad de mejorar la competitividad en el negocio, por lo que se decide racionalizar y reestructurar el personal, situación totalmente falsa, razón por la cual concurrí a la Inspección del Trabajo con fecha 15 de octubre de 2019 y presente un reclamo N° 1324/2019/24876, y en donde con fecha 18 de Noviembre de 2019 se realizó el comparendo de conciliación donde mi ex empleador no compareció.

- Además de lo anterior, al momento de mi despido no se encontraban al día mis cotizaciones previsionales, pues al momento del mismo se me adeudaría AFP Planvital los meses de Julio y agosto de 2019; lo mismo ocurre con Fonasa y AFC Chile.

A consecuencia de lo anterior, lo que pretendió mi ex empleador fue claramente fue despedirme sin pagar mis indemnizaciones, pues hasta el día de hoy aún no se me ha pagado mi finiquito, y no se me habrían pagado la totalidad de mis cotizaciones previsionales

II.- EL DERECHO:

1.- Nuestro ordenamiento laboral, consagra el sistema de estabilidad relativa en el empleo, en virtud del cual el empleador solo podrá poner término al contrato de trabajo cuando concurren determinadas causales legales, las que deberán ser invocadas y fundamentadas en su oportunidad precisa, a través del envío de la correspondiente carta de despido. Dichas formalidades encuentran su fundamento en que nuestro legislador protege la estabilidad y continuidad de la relación laboral, atendido a que ello confiere una protección especial al trabajador, que, de otra forma sería inexistente, razón por la cual el término de contrato es considerado como situación excepcional, que debe fundarse en

una justa causa.

2.- El artículo 161 del Código del Trabajo regula una de las causales objetivas de término de contrato, esto es, "**necesidades de la empresa, establecimiento o servicio**", lo que se caracteriza por ser ajena a la conducta o voluntad de las partes y porque confiere de forma inmediata el derecho al pago de la indemnización por término de la relación laboral.

En efecto, el artículo 161 Inciso 1º del Código del Trabajo dispone de forma expresa que "... El empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores".

3.- En cuanto a los fundamentos que posibilitan la invocación de la causal en comento, muestra doctrina ha señalado que las necesidades deben ser de carácter económico o tecnológico. Como señala la profesora Gabriela Lanata "Se trata de que el empleador despida cuando por motivos de carácter objetivo, no pueda retener al trabajador. En otras palabras, los hechos en que se constituye esta causal son ajenos a la voluntad de las partes, pues apuntan a que el trabajador sea despedido por alguna razón objetiva, amen a su derecho o indemnización".

4.- En este punto, es preciso señalar que en el caso sub lite, la carta de aviso de término de relación laboral no cumple con las exigencias de la norma legal, en comento, ya que detalla alguna de las situaciones contempladas en la ley que ameriten la invocación de la causal, pero estas son absolutamente falsas como pasaré a demostrar, por lo que en realidad no existen "necesidades de la empresa".

5.- La exigencia legal de señalar los hechos en que se funda la causal de despido invocada es de suma relevancia, atendido que de acuerdo a las reglas del onus probandi, corresponde al empleador acreditar los presupuestos fácticos constitutivos de las necesidades de la empresa que invoca, y dicha prueba solo podrá recaer en los hechos invocados en la carta de despido.

En efecto, el artículo 454 Nº1 del Código del Trabajo, señala que la prueba en los juicios de despido recae en quien lo ha generado, y solo podrá dirigirse a la acreditación de la veracidad en los hechos imputados en las comunicaciones a que se refiere los incisos primero y cuarto del artículo 162, sin que pueda alegar hechos distintos a los que ya están señalados.

El empleador dispone de una oportunidad previamente determinada, para señalar la causal de despido y los hechos que configuran la causal invocada, por lo que se debe entender que el despido de que fui objeto es improcedente, ya que nada podría probar el demandado en juicio posterior, en virtud de lo dispuesto en la norma antes citada.

6.- Por su parte el artículo 168 del Código del Trabajo, establece que cuando el contrato de trabajo termine por aplicación de alguna de las causales del artículo 159, 160 y 161 y considere que dicha aplicación es injustificada, indebida e improcedente, o que no se haya invocado causa legal podrá recurrir al juzgado laboral a fin de que este lo declare.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 25, 161, 162, 168, 173, 183-A y siguientes, 432, 446, 453, 454 y siguientes del Código del Trabajo, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes,

RUEGO A SS. tener por interpuesta dentro de plazo legal, demanda en Procedimiento de Aplicación General por nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales, en contra de mi ex empleadora **Chile Prados SpA**, representada legalmente por don **Gerardo Eduardo Bozzo De La Fuente**, y en virtud del artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo en contra de **I. Municipalidad de Ñuñoa**, representada legalmente por don **Andrés Zarhi Troy**, todos ya individualizadas, para en definitiva dé lugar a la demanda en todas sus partes, declarando:

1. Que he sido objeto de un despido injustificado y además nulo, por no estar al día mis cotizaciones previsionales a momento del despido.
2. Que entre las demandadas ha existido un régimen de subcontratación, y en virtud de ello deberán ser condenadas solidariamente al pago de las indemnizaciones y remuneraciones que a continuación se detallan.
3. Que la demandada debe pagar Indemnización por 2 años de servicio, equivalente a la cantidad de **\$1.303.872.-**
4. Que la demandada debe pagar Incremento legal de la indemnización por años servicio de un 30%, por ser mi despido injustificado, por la cantidad **\$391.161.-**
5. Que la demandada debe pagarme indemnización sustitutiva del aviso previo por la suma de **\$651.936.-**
6. Que la demandada deberá cancelarme el feriado proporcional desde el 12 de febrero de 2019 hasta el 22 de agosto de 2019 equivalente a 10,91 días por la suma de **\$237.087.-**

7. Que la demandada deberá cancelarme feriado legal desde el 12 de febrero de 2018 al 11 de febrero de 2019 equivalente a 21 días por la suma de **\$456.355.-**
8. Que la demandada deberá cancelar mi remuneración correspondiente a 22 días del mes de agosto de 2017 por la suma de **\$478.086.-**
9. Que las demandadas deberán pagar todas mis remuneraciones y demás prestaciones hasta el pago efectivo de mis cotizaciones previsionales en razón de **\$651.936 mensual.** -
10. Todo lo anterior con reajustes e intereses de acuerdo a lo ordenado en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, y
11. Las costas de la causa.

PRIMER OTROSÍ: Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

- Presentación del reclamo ante la Inspección del Trabajo.
- Acta de comparendo de conciliación ante la Inspección del Trabajo

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego se tenga presente que fijo como medio de notificación, mi correo electrónico felipevicuna@abogadoyjusticia.cl .

TERCER OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que designamos abogado patrocinante y conferimos poder a don **Felipe Andrés Vicuña Neuber**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.471.326-7, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, oficina 1706, de la comuna y ciudad de Santiago.

 77 888 9-K


13.471.326-7

EN LO PRINCIPAL: Contesta demanda.

EN EL PRIMER OTROSI: Acredita personería.

EN EL SEGUNDO OTROSI: Acompaña documento.

EN EL TERCER OTROSI: Forma de notificación.

EN EL CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J.L. del Trabajo (1° Santiago)

ANDRES ZARHI TROY, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 5.439.533-7, en representación de la I. Municipalidad de Ñuñoa, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.070.500-1, domiciliado para estos efectos en Av. Irarrázaval N° 3550 Ñuñoa, por la demandada, en autos sobre juicio ordinario laboral caratulados **“SAFATE con CHILE PRADOS SpA.” RIT O-8078-2019**, a US. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código del Trabajo, vengo en contestar demanda de despido injustificado, indebido o improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, deducida en forma solidario o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa por don **Luis Alberto Salfate Riquelme**, solicitando que para el evento en que ésta sea acogida, que mi representada sólo sea condenada subsidiariamente, de conformidad a derecho, sin costas, y sólo respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que correspondan, limitando ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante prestó servicios efectivos bajo el régimen de subcontratación para el Municipio, no dando lugar en tal sentido respecto de mi representada, a la acción de nulidad del despido impetrada; y que en el caso de que la demanda sea rechazada, lo sea con costas, ello, en atención a las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer:

1. Relación contractual entre el Municipio y CHILE PRADOS SpA.

Al respecto, puedo señalar a VS. Que existe un contrato entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y CHILE PRADOS SpA., Rut 76.945.352-0, que se acompañara en la oportunidad procesal pertinente.

2. Improcedencia de responsabilidad solidaria por parte de la Municipalidad.

Sin entrar al fondo de la discusión, en cuanto a si el despido de que fue objeto el trabajador fue justificado o no, por cuanto el referirse a tal punto es de cargo del empleador de la demandante, lo cierto es que el inciso primero y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, respectivamente, se refieren al **derecho a ser informada que le asiste a la empresa principal**, en este caso, al Municipio, por parte de la empresa contratista, en cuanto al monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de ésta para con sus trabajadores; así como, al eventual derecho de retención que puede ejercer la Municipalidad en el evento de verificarse un incumplimiento en tal sentido; en tanto que el artículo 183-D del mismo cuerpo normativo, dispone que si la empresa principal ejerce su derecho a ser informada y el derecho de retención, entonces responderá subsidiariamente de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al contratista en favor de sus trabajadores, responsabilidad que para la Municipalidad como empresa principal, estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores del contratista, prestaron servicios en régimen de subcontratación para el Municipio, lo cual también es señalado por el legislador en el inciso primero del artículo 183-B del Código del Trabajo.

Lo cierto es, que tal y como se intentara acreditar en la oportunidad procesal pertinente, mi representada cumplió periódicamente con su derecho a ser informada por parte de la empresa contratista, respecto del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, lo cual a su vez suponía una obligación de la empresa contratista, establecida dentro de las Bases Administrativas de la licitación que se adjudicó, así como también, el de informar respecto de esta circunstancia, para efectos de que se le pagaran los servicios que presta para el Municipio, corroborando mi representada que el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales por parte de la empresa contratista, desde la entrada en vigencia del contrato, siempre se cumplió, por lo cual no fue necesario por parte de la Municipalidad ejercer derecho de retención alguno.

En este contexto, acreditando el Municipio que ha ejercido el derecho a ser informado por la empresa contratista, siendo innecesario efectuar la retención alguna, en atención a que ésta cumplió oportunamente con su obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores; y en el evento de que la demandante logre acreditar en juicio la veracidad de sus dichos, en cuanto a lo injustificado de su despido; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183-D y 183-B del Código del Trabajo, **mi representada sólo podría ser condenada subsidiariamente al pago de las prestaciones a que fuese condenada la empresa contratista, pero limitado ello al tiempo o periodo durante el cual la demandante, presto servicios efectivos en régimen de subcontratación para el Municipio.**

3. En cuanto a la acción de nulidad del despido.

Si bien esta materia puede tener diversas interpretaciones, se debe tener presente que al respecto, la Excma. Corte Suprema ha señalado en uno de sus fallos de unificación de jurisprudencia, que: *"duodécimo: Que, en consecuencia, corresponde unificar la jurisprudencia en el sentido de establecer que la sanción prevista para el empleador en los incisos quinto y séptimo del artículo 162 del Código del Trabajo, no es aplicable a la empresa principal o mandante, en su calidad de responsable solidaria o subsidiaria, pues aquella es una norma sancionatoria o sustantiva, de derecho estricto y, por ende, de interpretación y aplicación restrictivas, y el régimen de responsabilidad aplicable al dueño de la obra o faena quedo regulado y minuciosamente acotado en el Título VII Párrafo 1º del Libro I del citado Código, relativo al trabajo en régimen de subcontratación."* (El énfasis es nuestro).

4. Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda.

En atención a lo hasta aquí expuesto, puedo señalar a VS. Que existe entre la Municipalidad de Ñuñoa y la empresa CHILE PRADOS SpA., una relación contractual, en los términos señalados en el punto N°1 de esta contestación.

5. En subsidio de lo señalado en los puntos anteriores, límite de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 183-D del Código del Trabajo.

- a. Si SS. Llegare a determinar que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA le asiste la responsabilidad subsidiaria del artículo 183-D, es necesario puntualizar que ésta, debe limitarse al tiempo que el trabajador presto servicios en régimen de subcontratación, es decir, desde la fecha que ingresaron efectivamente a las faenas y hasta la fecha de su despido.
- b. Lo anterior, debido a que el legislador, en el artículo 183-d del Código del Trabajo, regulo la responsabilidad subsidiaria del contratante con el objetivo de proteger el cumplimiento de las prestaciones originadas durante la vigencia de la relación contractual entre el contratante y sus contratistas o subcontratistas y no de las consecuencias derivadas con posterioridad al termino de dicha relación contractual.

¹ Pronunciado por la Cuarta sala de la Excma. Corte Suprema, integrada por los ministros señor Patricio Valdés A., Señoras Gabriela Pérez P., Rosa Egnem S., y los abogados integrantes señores Emilio Pfefer U., y Arturo Prado P., en causa Rol N°2.500-2012, caratulados: "Castillo con Bahamonde y Cia. Lrda." En igual sentido ha fallado la Excma. Corte Suprema en causa Rol N° 9669-2011, caratulada: "Munizaga con Factor Seguridad Limitada".

- c. De la sola lectura de esta disposición se desprende que la responsabilidad del dueño de la obra, empresa o faena estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación al dueño de la obra.
- d. Conforme a lo expuesto, en el evento que S.S. estime que a mi representada tiene la responsabilidad subsidiaria que se pretende hacer valer en la demanda, ésta solo se debe limitar a las obligaciones de carácter previsional y laboral que se hubieren devengado durante la relación laboral.

6. **Junto con lo anterior, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A le asiste el beneficio de excusión.**

- a. Junto con lo expuesto en el capítulo anterior, hago presente a S.S. que a mi representada le asiste el beneficio de excusión.
- b. Dicho beneficio se fundamenta en el hecho de que en el improbable caso que a S.S. considere que efectivamente se adeudan obligaciones laborales, sobre las que mi representada tenga responsabilidad, le cabe el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 2.357 del Código Civil.
- c. En conformidad a este beneficio, solicito a S.S. que en la eventualidad que se acoja en definitiva la demanda en autos, antes de proceder contra mi representada, se persiga el pago de eventuales sumas de dinero en los bienes del demandado principal.
- d. En este sentido, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define subsidiaria como:

“acción o responsabilidad que suple o robustece a otra principal” y suplir es a su vez, “cumplir o integrar lo que falta en una cosa, remediar la carencia de ella”.

Conceptos estos que permiten sostener que el legislador, *“al referirse en la norma en comento a la responsabilidad subsidiaria del dueño de la obra y del contratista, ha querido significar que éstos deberán asumir las obligaciones que correspondan al contratista y subcontratista en aquellos casos en que, requeridos estos últimos, no les den cumplimiento”.*²

- e. La Dirección del Trabajo, ha señalado, asimismo, que:

*“en tales circunstancias cabe concluir que **sólo podrá perseguirse la aludida responsabilidad subsidiaria** por las obligaciones contraídas por el principal obligado, vale decir, por el contratista o subcontratista, según corresponda, **una vez que éstos han sido requeridos y se ha agotado el procedimiento de cobro en su contra**”.*³

² Dirección del Trabajo. Dictamen 5323-236, emitido el 02 de octubre de 1996.

³ Dirección del Trabajo. Dictamen 1546-220, emitido el 21 de julio de 1995.

- f. Asimismo, se ha señalado que “según la doctrina y la jurisprudencia nacionales la responsabilidad subsidiaria de la empresa principal es la misma que la responsabilidad del fiador y, por ello, el responsable subsidiario goza del beneficio de excusión”.⁴

PRIMER OTROSI: Pido a US. Tener presente que mi personería para representar a la Municipalidad, consta en Acta de Sesión de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06.12.2016.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañada el Acta de Sesión de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06.12.2016 en que consta mi personería.

TERCER OTROSI: Se solicita a vuestra señoría, de conformidad al artículo 433 del Código del Trabajo, se autorice que todas las actuaciones procesales, salvo las que expresamente se señalan en esta norma, puedan realizarse por medios electrónicos. En caso de acceder a ello, dejo constancia que todas las presentaciones referidas y las notificaciones en los términos del artículo 442 del Código del Trabajo se harán al correo electrónico marce@nunoa.cl y mverad@nunoa.cl

CUARTO OTROSI: Ruego a SS., tener presente que designo como abogado patrocinante y confiero poder en esta causa a la abogada habilitado para el ejercicio de la profesión doña **María Isabel Arce Cornejo**, RUT 7.352.303-6 y confiero, asimismo, poder al abogado don **Maximiliano Sebastián Vera Díaz** RUT 17.599.819-2, ambos domiciliados en Avenida Irarrázaval N°3550, piso 3, Comuna de Ñuñoa.

ANDRES
ENRIQUE
ZARHI TROY

Firmado digitalmente
por ANDRES ENRIQUE
ZARHI TROY
Fecha: 2019.12.26
15:19:16 -03'00'

MARIA ISABEL
ARCE
CORNEJO

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
ARCE CORNEJO
Fecha: 2019.12.26
15:19:31 -03'00'

MAXIMILIANO
SEBASTIAN
VERA DIAZ

Firmado digitalmente
por MAXIMILIANO
SEBASTIAN VERA DIAZ
Fecha: 2019.12.26
15:19:46 -03'00'

⁴ PEÑA, C Y PIZARRO, C. Informe en Derecho acerca de la Responsabilidad Subsidiaria del Dueño de la Obra, en Revista Chilena de Derecho Privado N°2, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales. Santiago, 2004, p. 162.

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

| | |
|-------------------------------------|--|
| FECHA | 24/06/2020, Santiago |
| RUC | 19- 4-0233151-0 |
| RIT | O-8078-2019 |
| CARATULADO | SALFATE/CHILEPRADOS SPA |
| MAGISTRADO | DANIELA DE LOS ANGELES GONZALEZ MARTINEZ |
| ADMINISTRATIVO DE ACTAS | Carina Sepúlveda Hernández |
| HORA DE INICIO | 09:00 |
| HORA DE TERMINO | 09:24 |
| SALA | Sala virtual 2 (5.4) |
| N° REGISTRO DE AUDIO | 1940233151-0-1348 |
| PARTE DEMANDANTE | Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K |
| ABOGADO DEMANDANTE | Felipe Andrés Vicuña Neuber |
| FORMA DE NOTIFICACION | tfelipevicuna@abogadoyjusticia.cl |
| PARTE DEMANDADA NO COMPARECE | Chileprados Spa Rut N° 76.945.352-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | Gerard Eduardo Bozzo De La Fuente |
| ABOGADO DEMANDADO | No aplica |
| FORMA DE NOTIFICACION | Consta En Autos |
| PARTE DEMANDADA SOLIDARIA | Ilustre Municipalidad De Ñuñoa 69.070.500-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| ABOGADO DEMANDADO | Maximiliano Vera Díaz |
| FORMA DE NOTIFICACION | mverad@nuñoa.cl marce@nuñoa.cl |

| | |
|--|-----------|
| ACTUACIONES EFECTUADAS: | X |
| • SE ALLANA DEMANDA | - |
| ○ 1. TOTAL | - |
| ○ 2. PARCIAL | - |
| • EXCEPCIONES | X |
| • HECHOS NO CONTROVERTIDOS | X |
| • CONCILIACION (llamado) | X |
| ○ 1. TOTAL | X |
| ○ 2. PARCIAL | - |
| • RECIBE LA CAUSA A PRUEBA | X |
| • OFRECE PRUEBA | X |
| ○ 1. DEMANDANTE | X |
| ▪ A. DOCUMENTAL | X |
| ▪ B. CONFESIONAL | X |
| ▪ C. TESTIMONIAL | - |
| ▪ D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA (exhibición y 3 oficios) | X |
| ○ 1. DEMANDADA Ilustre Municipalidad de Ñuñoa | X |
| ▪ A. DOCUMENTAL | X |
| ▪ B. CONFESIONAL | X |
| ▪ C. TESTIMONIAL | X |
| ▪ D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA (exhibición y 4 oficios) | X |
| • N° DE DILIGENCIAS DECRETADAS | 7 |
| • CITACIÓN DE TESTIGOS POR PARTE DEL TRIBUNAL | NO |



| | |
|----------------------------------|---|
| • CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO | B |
|----------------------------------|---|

Tribunal provee escrito:

Cumple lo ordenado: Téngase por cumplido lo ordenado.

Al recurso de reposición:

Atendido que los argumentos vertidos no se condicen con los documentos presentados que dan cuenta de dar cumplimiento a lo ordenado en cuanto a poder acompañar al sistema debidamente digitalizada la prueba que será ofrecida por la parte demandada, sin perjuicio de entender el tribunal que efectivamente no se cumplió con el plazo establecido de cinco días hábiles de la resolución que los cita a la presente audiencia, atendido al perjuicio que podría haber ocasionado esa no anticipación fue subsanado por la propia parte al acompañar la prueba de la que se hará hacer valer se rechaza la reposición sin costas por haber tenido motivos plausibles para litigar.

RELACION DE LOS HECHOS: Consta íntegramente en audio.

LLAMADO A CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a conciliación, **no** se produce.

El Tribunal propone como base de acuerdo el pago de los dos años de servicio y el aviso previo.

La parte demandada solidaria indica que no tiene instrucciones para conciliar, que no está facultado en esta oportunidad.

La parte demandante señala que su patrocinado conciliaría por una suma superior a la propuesta por el tribunal.

HECHOS NO CONTROVERTIDOS:

1. Que existe un contrato entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y Chileprados Spa.

HECHOS CONTROVERTIDOS:

1. Existencia de una relación laboral entre el demandante y el demandado Chileprados Spa. En su caso fecha de inicio, función, lugar donde se prestaban los servicios, remuneración pactada y percibida.
2. Fecha de término de la relación laboral existente entre las partes, hechos motivos y circunstancias que así lo demuestren, en el evento de haber cumplido con las formalidades legales respecto al despido.
3. Efectividad de los hechos contenidos en la comunicación de término de los servicios.
4. Efectividad que al demandante se le adeuda feriado legal, proporcional, remuneración por 22 días de agosto de 2019.



5. Estado de pago de cotizaciones previsionales al término de la relación laboral.
6. Efectividad que el demandante preste servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad de Ñuñoa, en su caso periodo en que dichos servicios fueron prestados.
7. Efectividad que la demandada en su caso hizo uso del derecho y retención.

MEDIOS DE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE OFRECE:

Documental:

1. Contrato de trabajo de fecha 12 de febrero de 2018.
2. Anexo de contrato de trabajo de fecha 22 de junio de 2018.
3. Carta de despido de fecha 22 de agosto de 2019
4. Liquidaciones de sueldo de los meses de enero y abril de 2019.
5. Presentación de reclamo y acta de comparendo de conciliación de la
6. Inspección del Trabajo N° 1324/2019/24876.

El tribunal tiene por ofrecida la prueba documental.

Confesional:

Se cite a absolver posiciones a don **Gerardo Eduardo Bozzo de La Fuente** y don **Andrés Zarhi Troy**, bajo apercibimiento legal.

Como se pide, el absolvente queda notificado en este acto, bajo el apercibimiento del artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo. En caso de corresponder a mandatario debe acompañar además de mandato judicial copia de contrato que dé cuenta de la facultad de representación de conformidad al artículo 4 del código del Trabajo.-

Otros medios de prueba:

Oficios:

1. **AFP PLANVITAL, FONASA Y AFC CHILE** a fin que acompañen certificado de cotizaciones de don Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K por los años 2018 y 2019, indicando rut pagador y fecha de pago de las cotizaciones.

El Tribunal accede a las diligencias requeridas.

Exhibición de documentos:

1. Se exhiba por la demandada solidaria decreto alcaldicio N° 610 de fecha 26 de abril de 2017.



Como se pide, se accede a la exhibición solicitada, quedando notificada la parte demandada bajo apercibimiento legal del artículo 453 n°5 del Código del Trabajo.

PARTE DEMANDADA OFRECE PRUEBA:

Documental:

1. Decreto Alcaldicio N° 1239, de fecha 09 de agosto de 2017.
2. Certificados de antecedentes Laborales y Previsionales, presentada a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, durante el año 2018 y 2019
3. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la empresa
4. Chile Prados SpA., presentada a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, durante el año 2018 y 2019.

El Tribunal tiene por ofrecida la prueba documental.

Confesional:

Se cite a absolver posiciones a don **Luis Alberto Salfate Riquelme**, bajo apercibimiento legal.

Como se pide, el absolvente queda notificado en es este acto, bajo el apercibimiento del artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo.

Testimonial

1. Sebastián Fernández Andonaegui, RUT: 15.341.802-0, Ingeniero Agrónomo, Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa.
2. Luis Montero Zuta, RUT: 11.271.833-8, Técnico paisajista, Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa.
3. Carolina Priscila Gamboa Segovia, RUT 13.272.959-K, Ingeniero, Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa.

El Tribunal tiene presente que la parte se obliga a la comparecencia de los testigos a la audiencia de juicio.

Oficios:

1. **Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea**, en virtud del contrato "Mantención y Recuperación de Áreas Verdes de la Comuna de Lo Barnechea", DAL N°048 de fecha 15 de enero de 2019, con la empresa Chileprados SpA, señale si el



trabajador demandante de autos don Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Lo Barnechea, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio.

2. **Ilustre Municipalidad de Independencia**, en virtud del contrato "Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de Independencia" con la empresa Chileprados SpA, señale si el trabajador demandante de autos don Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Independencia, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio.
3. **Ilustre Municipalidad de San Miguel**, en virtud del contrato "Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de San Miguel" o "Suministro de Manejo de Arbolado Urbano, Destronque y Retiro de Cepas", con la empresa Chileprados SpA, señale si el trabajador demandante de autos don Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de San Miguel, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio.
4. **Ilustre Municipalidad de Vitacura**, en virtud del "Servicio de Mantención del Arbolado Urbano de la comuna de Vitacura" con la empresa Chileprados SpA, Decreto Alcaldicio Sección 1a N ° 2/874 de fecha 25 de abril de 2017, señale si el trabajador demandante de autos don Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K, son aquellos que trabajan en las faenas de la comuna de Vitacura, acompañando el decreto que aprueba el contrato con la empresa Chileprados SpA., en virtud del derecho de información que ejerce el Municipio.

El Tribunal accede a las diligencias requeridas. Se apercibe a la parte solicitante aportar al tribunal, dentro de tercero día de celebrada la presente audiencia, correo electrónico de la institución a la cual se pretende oficiar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la diligencia.

Exhibición de documentos:

1. Exhiba la empresa Chileprados SpA, todos los documentos, ya sea, emails, ordinarios municipales, cartas certificadas, que consten que el Municipio ha ejercido el derecho de información y retención por no cumplimiento del contrato.



TRIBUNAL: Fundamento consta en audio

Señala que no puede hacer efectivo el apercibimiento atendido que es una prueba que debe estar en su poder.

Como se pide, se accede a la exhibición solicitada.

CITA A AUDIENCIA DE JUICIO

Se fija la audiencia de juicio para el día 09 de octubre de 2020, a las 10:30 horas. Piso 1, Sala 2.

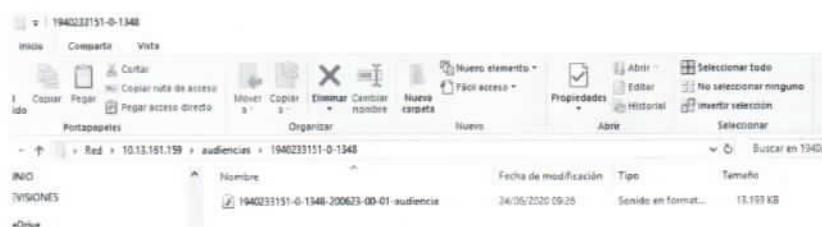
Siendo las 09:24 horas, se pone término a la presente audiencia.

Dirigió la audiencia doña **DANIELA DE LOS ANGELES GONZALEZ MARTINEZ**, Juez del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

REGISTRO DE AUDIO





I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OBLIGACIÓN:

Ñuñoa, 13 de Octubre de 2020

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°362

De conformidad al Presupuesto Municipal 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 16.12.2019, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para **Conciliación ante el Primer Juez de Letras del Trabajo, autos caratulados "Salfate con ChilePrados SpA.", RIT O-8078-2020, con el ex trabajador de Chileprados SpA, por un monto aproximado total de \$2.500.000, imputados a la cuenta:**

215-26-02-001-001-001 "COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y-O A LA PROPIEDAD"



RODRIGO DELPIANO B.
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Certificado solicitado por Maximiliano Vera de Dirección Asesoría Jurídica
RDB



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, 26 AGO 2020

ORD. : N° A 1300/1552

ANT.: Ord. DAJ N° 106 de fecha 07.08.2020.

MAT.: Informa.

DE: SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: SRS. CONCEJALES DE LA COMUNA DE ÑUÑOA

Junto con extender un cordial saludo, y en mérito de la solicitud realizada en Comisión de Finanzas del día 18/05/2020, en relación con el documento del ANT., informo a Uds. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Debido al comportamiento de la empresa Chileprados SpA. con sus trabajadores en materia laboral y previsional, (en adelante la empresa contratista), en el contexto de los contratos de "*Mantención Y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa*" y "*Mantención Del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación De Árboles*", se constataron varios incumplimientos en dichas materias, situación que obligó a los hoy ex trabajadores de la empresa contratista a iniciar un sinnúmero de acciones judiciales ante los Tribunales del Trabajo en contra de empresa contratista y solidariamente al Municipio, todo ello en virtud de las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183-B y 183-D, normativa que se aplica a los Municipios, como lo ha señalado reiteradamente la jurisprudencia judicial y administrativa por parte de la Contraloría General de la Republica (aplica Dictámenes N°9911/2011 y 2594/2008). En tal orden de ideas, el Municipio ha efectuado a la fecha las siguientes diligencias de carácter contencioso y correctivo:

1. Se ha hecho parte como querellante en la causa RIT 5047-2020, incoada ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, acompañando todos los antecedentes y solicitando las diligencias de rigor;
2. En el contexto del derecho administrativo sancionatorio, se iniciaron los sumarios administrativos mediante los Decretos Alcaldicios N°235 de fecha 17.02.2016, N°1203 de fecha 29.08.2019 y Decreto Alcaldicio N°819 de fecha 30 de julio de 2020;
3. Asimismo, se procedió al curso de multas de la empresa respectiva y su cobro de las garantías contractuales, que se encuentran también aposados en los juicios de resolución de contrato, seguidos bajo el Rol C-31621-2019 y C-5211-2020, ambas

caratuladas "Chileprados con I. Municipalidad de Ñuñoa, seguidas ante el 9º Juzgado de letras Civiles de Santiago;

4. Se procedió a poner término anticipado al Contrato con la empresa Concesionaria Chileprados Spa, según consta en Decreto Alcaldicio N°311 de fecha 28 de febrero de 2020;
5. Se solicitó mediante el Ordinario N° A/1300/1361 y N° A/1300/13632, a la Tesorería General de la Republica, la realización de la cobranza administrativa o judicial del cobro de lo adeudado por la empresa contratista al Municipio de las multas administrativas impuestas en virtud de los contratos suscritos.

Entre otras diligencias.

A mayor abundamiento, la Dirección de Asesoría Jurídica, requirió de la Dirección de Medio Ambiente detalle de los estados de pago pendientes y no facturados de la empresa, con el objeto de subrogarse en esta acreencia para satisfacer las deudas laborales que dejó la empresa y así hacer pago de esta deudas sin detrimento municipal sino que cargándolo a los montos asociados a la empresa por servicio prestados antes de la terminación del contrato. Asimismo, las correspondientes multas pendientes de la empresa que, deberán ingresar a arcas municipales desde los estados de pago referidos, en lo posible.

Dicha gestión, se hizo mediante Ord. DAJ 71/2020 de 20 de mayo de 2020 y 101-2020 de fecha 24 de julio de 2020, contestado mediante Memo DMA N°25/2020 de 03 de agosto de 2020.

II. MENCION A LOS ASPECTOS JURIDICOS PARTICULARES INVOLUCRADOS:

1. EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación, es aquella en que una empresa (empresa principal) encarga a un tercero (contratista o subcontratista), de un modo habitual, la prestación de un servicio o entrega de un bien. Ese tercero se hace cargo bajo su cuenta y riesgo, con sus propios recursos y con personal bajo su dependencia para el cometido o ejercicio de la actividad encomendada. El personal que realiza las labores actúa bajo dependencia efectiva del contratista, puesto que este es su empleador.

Ahora bien, respecto a las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183-B y 183-D, establece dos tipos de responsabilidades para la empresa principal: la Solidaria y la Subsidiaria, que a continuación clarificaré:

a. Responsabilidad Solidaria, es aquella en que la empresa principal responde conjuntamente con el contratista o subcontratista, según el caso, respecto de las deudas laborales y previsionales que tengan éstos con sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad solidaria el trabajador debe entablar la demanda en contra de su empleador directo y en contra de todos aquellos que puedan responder de la vulneración de sus derechos.

La empresa principal responderá solidariamente cuando no haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Este derecho referido, en resumen, consiste en la fiscalización oportuna por parte de las Unidades Técnicas de los cumplimientos de la legislación laboral respecto de los trabajadores del contratista o subcontratista, lo cual habilita o no el pago correspondiente a los servicios, es decir, si hay fiscalización oportuna, nos encontramos frente al ejercicio del derecho de información en cuyo caso se pasa a la siguiente variable de responsabilidad donde se detallara lo dicho.

b. Responsabilidad Subsidiaria, es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria el trabajador debe demandar al contratista que es su empleador directo, o en su caso al subcontratista, y si éste no responde, el trabajador podrá demandar a la empresa principal. Contiene una suerte de beneficio de excusión.

La empresa principal responderá subsidiariamente cuando haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En virtud de lo señalado precedentemente, es necesario diferenciar los derechos de información y retención:

i. Derecho De Información (Art. 183-C Código Del Trabajo), es aquel que permite a la empresa principal requerir de los contratistas y subcontratistas, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas;

ii. Derecho De Retención (Art. 183-C Código Del Trabajo), en el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable.

El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuare dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación¹ al trabajador o institución previsional acreedora.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento de la empresa principal, las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas.

Es importante señalar, que la forma de acreditar el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (**Art. 183-C Código del Trabajo**), debe ser acreditado por el contratista ante la empresa principal mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por otros medios idóneos, que garanticen la veracidad de dichos montos y estado de cumplimiento, cual es función de las Unidades Técnicas.

¹ Acto por el cual una persona sustituye a otra en los derechos y obligaciones propios de determinada relación jurídica.

El Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, debe solicitarse mediante el Formulario 30-1, al cual se puede acceder directamente desde la página web de la Dirección del Trabajo o bien puede requerirlo personalmente el interesado en la Inspección respectiva.

2. EN EL AMBITO JUDICIAL, RESPECTO DE LAS, FACULTADES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, EN CUANTO A LAS POSTURAS, PRETENSIONES Y POSIBLES SALIDAS ALTERNATIVAS MEDIANTE EQUIVALENTES JURISDICCIONALES:

i. El trámite obligatorio de la conciliación.

Es importante tener presente que la interposición de acciones judiciales por parte de los ex trabajadores buscan que su empleador, es decir, Chileprados SpA., se haga responsable de las obligaciones laborales y previsionales que dejó de cumplir con ellos y que en virtud de la Ley de Subcontratación el Municipio, diligentemente está ejerciendo los derechos de información y retención, pues corresponde aplicar los principios de protección del patrimonio fiscal, el cual le asiste no solo a los funcionarios sino también a sus autoridades, tanto en el contexto individual como colegiado.

En este contexto, todo proceso iniciado ante los Tribunales del Trabajo, tiene un trámite inicial, legalmente obligatorio llamado "Conciliación", que se encuentra primeramente consagrado en nuestro Código de Procedimiento Civil, artículos 262 a 268. En él, la conciliación es obligatoria en todo juicio civil en que sea legalmente admisible la transacción.

Ahora bien, en materia laboral, el juez procede a formular sus bases de acuerdo, para lo cual emite opiniones a favor y en contra de cada parte respecto de sus pretensiones, las cuales quedan registradas en audio, mas no en el acto de conciliación eventual. En la práctica se establece un receso en la audiencia preparatoria a fin de que las partes puedan dialogar acerca de sus pretensiones y establecer un equilibrio entre ambas.

La conciliación corresponde a lo que se denomina "equivalente jurisdiccional", lo cual significa que dicho acto o acuerdo tiene la misma fuerza que una sentencia dictada por el Tribunal, susceptible de ser cumplida coercitivamente si no media voluntad posterior para ello.

ii. La práctica de la conciliación y la voluntad del ex trabajador o demandante:

Es de suma importancia este punto pues, en la práctica es la voluntad del demandante, los ex trabajadores en este caso, la que se manifiesta primero, el Tribunal, haciendo eco, consulta la opinión del demandado, el Municipio en este caso, y propone bases de acuerdo.

Es muy frecuente en el ejercicio profesional, que los abogados de los demandantes, contacten a la parte demandada para proponer bases de acuerdo, ello posterior a la instrucción que les han dado, directamente, sus representados.

Estas tratativas, ya sea en el Tribunal como por contacto directo de los demandantes al Municipio, no involucra a la empresa demandada principal, es decir, el Municipio en casos como el que origina este informe, no "negocia" con la empresa. En casos similares el único contacto con las empresas que pudieren ser demandadas por hechos como los

que se comentan, es para compelerlos a cumplir con sus obligaciones laborales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes. Es decir, se procura en todo momento el resguardo de los intereses del Municipio como de los ex trabajadores, tutelando siempre por el bien jurídico protector.

iii. La Existencia del trámite de Transacción, judicial y extrajudicial.

Esto ha sido instaurado por el legislador nada más que en rango Constitucional, en el artículo 65 letra i) de nuestra Ley Orgánica 18.695, al tratarse como aquellas materias para las cuales el señor Alcalde requiere autorización del Concejo Municipal.

Conforme lo ha dispuesto la CGR, el avenimiento o la conciliación, tienen igual tratamiento y requieren por tanto, la autorización del Concejo Municipal.

El espíritu de esta figura y la modalidad en la cual es posible de utilizar, reposa sobre el principio consagrado en varias normas administrativas, Decreto 1263, sobre Administración Financiera del Estado, 18575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, 19880, entre muchas otras, y no es otra que la protección del patrimonio fiscal.

En efecto, la dinámica de una eventual transacción, cuya definición la encontramos en el artículo 2446 del Código Dispositivo Civil, "La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual", descansa sobre principios de eficiencia y eficacia, resguardo del patrimonio municipal y razones de mérito y oportunidad.

En tal orden de ideas, de resultar conveniente para los intereses Municipales, su eventual traba o rechazo sin justificación podría eventualmente constituir faltas graves, tanto administrativas como políticas, pues se atentaría no tan solo contra la voluntad del propio afectado sino que contra un asunto sometido a conocimiento que se funda además en una estrategia de resguardo del patrimonio municipal y de hacer efectiva la responsabilidad del contratista incumplidor, en todo o parte de ella.

3. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de las etapas por las que ha pasado la responsabilidad de la Administración del Estado, la falta de servicio supone un tercer momento, posterior a la irresponsabilidad y es la responsabilidad directa del funcionario que actuó (matizada esta última con la responsabilidad solidaria de la Administración frente al hecho de su agente). En tal sentido, la responsabilidad de la Administración por la falta de servicio viene consagrada expresamente en su artículo 4 de Ley 18.575 "El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.", asimismo, el artículo 44 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado que dispone "Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio. No obstante el Estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal.", A la citada disposición se debe agregar la del art. 137 de la LOCM que señala: *Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio. No obstante, las municipalidades tendrán derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal."*

Es del caso recordar que conforme con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Concejales no tienen el carácter de funcionarios municipales, y, por tanto, no están afectos a responsabilidad administrativa, por lo que esta Contraloría General de la República carecería de potestad sancionatoria respecto de aquellos, así como tampoco –en términos generales– tiene competencia para fiscalizar sus actuaciones, procediendo únicamente perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectarles en sede jurisdiccional o bien, en caso de que hubieran incurrido en una contravención grave al principio de probidad administrativa, requerirse por cualquier concejal la declaración de su cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, acorde con los artículos 76, letra f), y 77 del mismo texto legal, según ha sido precisado, entre otros, en el Dictamen N° 22.667, de 2017, de esta Contraloría General.²

Por ello es importante que el Municipio ejerza el derecho de retención del artículo 183-C del Código Del Trabajo, sobre los estados de pago, no pagados y facturados por la empresa Chileprados SpA porque de no ser así, traería un grave perjuicio para el Municipio, situación que vería reflejada, principalmente en la verificación de los presupuestos de responsabilidad Solidaria Municipal en virtud del Régimen de Subcontratación y la utilización del dineros provenientes de arcas Municipales para pagar los múltiples juicios ante los Tribunales del Trabajo sin poder utilizar los dineros adeudados a la empresa contratista.

Es decir, se atentaría contra numerosos principios en materia administrativa y, en el contexto en que se informa, no existe motivo ni razón para no estimar que resulta del mejor interés, no tan solo del Municipio, como se ha dicho, sino de los propios ex trabajadores.

III. CONCLUSION:

En definitiva, mediante el Memorándum DMA N°25, Con fecha 04 de Agosto de 2020, la Dirección de Medio Ambiente, informa lo requerido a la Dirección de Asesoría Jurídica, todos los estados de pago, no pagados y no facturados por la empresa Chileprados SpA, que son los siguientes:

"Mantenión y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa".

- Estado de Pago correspondiente al mes de mayo de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de junio de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de julio (Incluido 8 días de agosto) de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.

"Mantenión del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación de Árboles"

- Estado de Pago correspondiente al mes de octubre 2019, por un valor de \$0.- IVA incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de noviembre 2019, por un valor de \$29.591.356.- IVA incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de diciembre 2019, por un valor de \$45.085.162.- IVA incluido.

² Dictamen CGR N°25669/2019.

26 AGO 2020

ORA. 1300 / 1552

Dichos estados de pagos, son órdenes de trabajo realizadas por la empresa contratista y que no han sido pagadas por el Municipio, ya sea porque no se encuentran facturados o existen multas administrativas del contrato pendiente de pago al Municipio.

Son en éstos estados de pago, no pagados, que se la Dirección de Asesoría Jurídica busca hacer efectivo el **derecho de retención del artículo 183-C del Código Del Trabajo**. Los beneficios hacer efectivo el derecho en estas circunstancias, es que, de esta forma se pagarían las obligaciones laborales y previsionales que demandan los trabajadores ante los Tribunales del Trabajo (eventual responsabilidad solidaria del Municipio) **con dineros que se adeudan a la misma empresa Contratista (estados de pago, no pagados y no facturados) y no con dineros provenientes de Arcas Municipales.**

La actuación pretendida no importa obligación posterior pues, no se trata de un destino antojadizo por parte del Municipio respecto de estos estados de pago, sino que se ejerce una facultad legal para responder de obligaciones de terceros con terceros, resguardando así sus intereses y, como prioridad que les asiste a funcionarios y autoridades, el Patrimonio Municipal.

Respecto a responsabilidades asociadas al asunto, estas son resorte del procedimiento disciplinario de rigor, cuyas actuaciones son por lo pronto secretas, por expresa disposición de la Ley.

Saluda atentamente a Ud.

AZT/FCH/MSVD

DISTRIBUCION:

- Concejo Municipal de Ñuñoa.
- DAJ
- Central de Documentación.



Zarhi
ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE



I. Municipalidad de Ñuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, 07 AGO. 2020

ORD N° 106

ANT. Ord. DAJ N° 71 de fecha 20.05.2020;
Memorándum DMA N°68, de fecha
05.07.2020; Ord. DAJ N°101, de
fecha 24.7.2020 y Memorándum
DMA N°25 de fecha 3.8.2020.

MAT. Solicita información.

DE : DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.

A : DIRECTOR DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

Junto con extender un cordial saludo, y en mérito documentos del ANT., vengo en solicitar formalmente la modificación presupuestaria, de acuerdo a lo que paso a exponer:

I. ANTECEDENTES

1. Debido a los diversos incumplimientos que ha tenido la empresa Chileprados SpA. (en adelante la empresa contratista) en los contratos de "Mantención Y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa" y "Mantención Del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación De Árboles", se ha visto perjudicado no solo el Municipio sino también sus trabajadores en materia laboral y previsional, por esa razón, los trabajadores de la empresa contratista han iniciado un sinnúmero de acciones judiciales ante los Tribunales del Trabajo en contra de empresa contratista y demandando solidariamente al Municipio, todo ello en virtud de las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183 - B y 183 - D.
2. Con fecha 20 de mayo de 2020, se solicita mediante Ord. DAJ N°71, que la Dirección de Medio ambiente, señale entre otras cosas, si existen estados de pago no pagados o facturas sin pagar por los trabajos realizados por la empresa contratista.
3. Con fecha 05 de junio de 2020, mediante Memorándum DMA N°68, se nos informa que existen estados de pago no pagados y no facturados por la empresa contratista, para hacer efectiva las retenciones legales correspondientes.

4. Con fecha 24 de julio de 2020, se solicita mediante Ord. DAJ N°101, que la Dirección de Medio ambiente, disponga de los montos de los estados de pago no pagados y no facturados por la empresa contratista, haciendo efectivo el derecho de retención de las obligaciones que se tenga a favor de la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 - C del Código del Trabajo y traspasando los montos del ítem destinados para el pago de dichos estados de pago al ítem de la Dirección de Asesoría Jurídica para poder utilizarlo para indemnizar a los trabajadores de la empresa contratista
5. Con fecha 04 de Agosto de 2020, mediante el Memorándum DMA N°25, se nos informa todos los estados de pago no pagados y no facturados con la empresa Chileprados SpA., en virtud de los contratos de "Mantención Y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa" y "Mantención Del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación De Árboles".

II. SITUACION GENERAL DE DERECHO A CONSIDERAR

Que, de un acabado análisis de los hechos, alcances del contexto y la situación particular de los contratos y principalmente al comportamiento contractual de la empresa contratista, podemos señalar que esta, ha incumplido sus obligaciones contractuales tanto para con el Municipio como para sus propios trabajadores, ha dejado de pagar las remuneraciones y cotizaciones previsionales que les correspondería a sus trabajadores, situación que hace al municipio responsable solidariamente de dichos incumplimientos, todo ello en virtud de las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183 - B y 183 - D, normativa que se aplica a los Municipios, así lo ha señalado reiteradamente la jurisprudencia judicial sino por dictámenes de la Contraloría General de la Republica (aplica dictámenes N°9911/2011 y 2594/2008).

III. MENCION A LOS ASPECTOS JURIDICOS PARTICULARES INVOLUCRADOS:

La subcontratación, es aquella que una empresa (empresa principal) encarga a un tercero (contratista o subcontratista), de un modo habitual la realización de un servicio o de un bien. Ese tercero se hace cargo bajo su cuenta y riesgo, con sus propios recursos y con personal bajo su dependencia para el ejercicio de la actividad encomendada. El personal que realiza las labores actúa bajo dependencia efectiva del contratista, puesto que este es su empleador.

Ahora bien, respecto a las responsabilidades en el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código del Trabajo en sus artículos 183 - B y 183 - D, establece dos tipos de responsabilidades para la empresa principal: la Solidaria y la Subsidiaria, que a continuación clarificare:

1. **Responsabilidad Solidaria**, es aquella en que la empresa principal responde conjuntamente con el contratista o subcontratista, según el caso, respecto de las deudas laborales y previsionales que tengan éstos con sus trabajadores.

Para hacer efectiva la responsabilidad solidaria el trabajador debe entablar la demanda en contra de su empleador directo y en contra de todos aquellos que puedan responder de sus derechos.

La empresa principal responderá solidariamente cuando no haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

2. **Responsabilidad Subsidiaria**, es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria el trabajador debe demandar al contratista que es su empleador directo, o en su caso al subcontratista, y si éste no responde, el trabajador podrá demandar a la empresa principal.

La empresa principal responderá subsidiariamente cuando haya ejercido los derechos de información y retención, como lo previene el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En virtud de lo señalado precedentemente, es necesario referirme derechos de información y retención, que a continuación clarificare:

- A) **Derecho De Información (Art. 183 C - Código Del Trabajo)**, el derecho de información, contenido en el artículo 183 C del Código del Trabajo, es aquel que permite a la empresa principal pedir a los contratistas y subcontratistas, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas

- B) **Derecho De Retención (Art. 183 C - Código Del Trabajo)**, en el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 - C del Código del Trabajo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento de la empresa principal, las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas.

Es importante señalar que la forma de acreditar el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (**Art. 183 C - Código del Trabajo**), debe ser acreditado por el contratista ante la empresa principal mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien

por otros medios idóneos, que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, debe solicitarse mediante el Formulario 30-1, el cual puede bajar directamente desde la página web de la Dirección del Trabajo o bien puede requerirlo en la Inspección respectiva.

IV. CONCLUSION:

En definitiva, se solicita a la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación la realización de una modificación presupuestaria, que traspase los montos de los estados de pago no pagados y no facturados de la empresa Chileprados SpA, señalados en el Memorandum DMA N°25 de fecha 3.8.2020 al ítem de la Dirección de Asesoría Jurídica, fundado el **derecho de retención del artículo 183-C del Código Del Trabajo**, que faculta al Municipio a retener las obligaciones que tenga a favor de la empresa contratista, del monto de que es responsable por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, dicha retención será utilizada para cumplir con las obligaciones laborales y previsionales que demandan los trabajadores ante los Tribunales del Trabajo.

Sin otro particular, saluda atentamente,




FELIPE CONTRERAS HUCKSTADT
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

FCH/MSVD

DISTRIBUCION

- ADMINITRACION
- SECPLA.
- D.A.J.
- D.M.A.

DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO ORNATO

ÑUÑO A, 03 AGO 2020

MEMORANDUM N° 25.-

DE : DIRECTORA MEDIO AMBIENTE
A : DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
REF : Ord. Daj. N° 101 de fecha 24/07/2020.-

En relación a la REF, informo a Ud. los montos correspondientes a los estados de pago, no pagados ni facturados por la empresa contratista Chile Prados SpA. de los siguientes contratos:

"Mantención y Recuperación De Complejos Deportivos De Ñuñoa".

- Estado de Pago correspondiente al mes de mayo de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de junio de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de julio (incluido 8 días de agosto) de 2019, por un valor de \$ 17.967.365.-IVA. Incluido.

"Mantención del Arbolado Urbano, Suministro Y Plantación de Árboles"

- Estado de Pago correspondiente al mes de octubre 2019, por un valor de \$0.- IVA incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de noviembre 2019, por un valor de \$29.591.356.- IVA incluido.
- Estado de Pago correspondiente al mes de diciembre 2019, por un valor de \$45.085.162.- IVA incluido.

Lo anterior para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



Maria Cecilia Arratia Duque
MARIA CECILIA ARRATIA DUQUE
DIRECTORA

MCAD/CGS/LMZ/SFA/AGR/EFM/lmz.

Distribución:

- D. de Ases. Jurídica
- Adm. Municipal
- Control
- Adm. y Finanzas
- D. de Medio Ambiente (2)
- Archivo Ornato

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

| | |
|---|---|
| FECHA | Santiago, 09 de Octubre de 2020. |
| RUC | 19- 4-0233151-0 |
| RIT | O-8078-2019 |
| CARATULADO | SALFATE/CHILEPRADOS SPA |
| MAGISTRADO | CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA |
| ADMINISTRATIVO DE ACTAS | Felipe Nolasco González Hernández |
| HORA DE INICIO | 12:16 hrs. |
| HORA DE TERMINO | 12:59 hrs. |
| SALA | Sala Virtual 1. |
| N° REGISTRO DE AUDIO | 1940233151-0-1348 |
| PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE | Luis Alberto Salfate Riquelme Rut N° 7.788.890-K |
| ABOGADO DEMANDANTE | Felipe Andrés Vicuña Neuber |
| FORMA DE NOTIFICACION | Consta en Autos |
| PARTE DEMANDADA NO COMPARECE | Chileprados Spa Rut N° 76.945.352-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | No Comparece |
| ABOGADO DEMANDADO | No Comparece |
| FORMA DE NOTIFICACION | No Comparece |
| PARTE DEMANDADA SOLIDARIA | Ilustre Municipalidad De Ñuñoa 69.070.500-1 |
| ABOGADO DEMANDADO | Maximiliano Vera Díaz |
| FORMA DE NOTIFICACION | Consta en Autos. |

| | |
|-------------------------------------|----------|
| ACTUACIONES EFECTUADAS: | X |
| • LLAMADO A CONCILIACION | X |
| o 1. TOTAL | - |
| o 2. PARCIAL | X |
| • DICTACIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA | X |

Tribunal proveyendo escrito de la parte demandada:

Proveyendo a la presentación de fecha 09 de octubre de 2020 efectuada por la demandada Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

El Tribunal resuelve: En virtud de lo dispuesto en el artículo 454 del Código del Trabajo, téngase presente.

LLAMADO A CONCILIACIÓN:

Llamadas las partes demandante y demandada solidaria a conciliación, esta se produce en los siguientes términos:

VISTOS, OIDOS Y TENIENDO PRESENTE QUE LAS PARTES HAN ARRIBADO A LA PRESENTE CONCILIACION PARCIAL:



1.- Que la demandada solidaria Ilustre Municipalidad de Ñuñoa solo con el ánimo de poner término al presente juicio, y sin reconocer de los hechos ni del derecho materia de la presente demanda, ofrece al actor la suma única y total de \$2.500.000.-, pagaderos en una sola cuota a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante y autorizándose desde ya el retiro por parte del abogado patrocinante del actor, Don Felipe Vicuña, del documento mercantil respectivo en las dependencias de la Municipalidad, debiendo la parte demandante dar cuenta de pago debidamente documentada ante este Tribunal dentro de quinto día hábil contado desde la fecha del vencimiento del respectivo pago.

2.- La parte demandante acepta el monto ofrecido y la forma de pago señalada sin reparo alguno.

3.- Las partes dejan constancia que se ha arribado a la siguiente conciliación en virtud de los siguientes derechos ejercidos por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, quien concurre a la presente conciliación una vez verificado el pago, se subrogará de los derechos que correspondan para repetir en contra de la otra demandada Chileprados SpA., por la suma objeto del presente acuerdo y cualquier otro perjuicio ocasionado en relación con el vínculo contractual o laboral que las unio y que hubiere involucrado o no al demandante.

4.- Que en virtud de lo anterior, las partes se otorgan la más completa y total conciliación de todos los derechos y obligaciones materia de la presente demanda, salvo de aquellos destinados a hacer cumplir el presente acuerdo quedando sujeta la presente conciliación a la ratificación del consejo municipal, en caso contrario y en el evento que no se conceda la ratificación correspondiente, se anulara todo lo obrado, fijándose de oficio o a petición de parte nuevo día y hora para la realización de la presente audiencia de juicio, por falta de consentimiento de una de las partes para arribar a la conciliación.

5.- Cada parte pagará sus costas.

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de quedar sujeto el presente acuerdo a la ratificación del Consejo Municipal, el Tribunal tiene por aprobada la presente conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho y a la competencia de este Tribunal, rigiendo la misma como equivalente de Sentencia Definitiva Firme y Ejecutoriada para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

Levántese acta, regístrese la que deberá ser firmada por esta Magistrado, una vez concluida la presente audiencia.

Las partes tendrán tres días hábiles contados desde la fecha de la respectiva suscripción para hacer las solicitudes de modificación que estimen pertinentes, plazo tras el cual se entenderá irrevocablemente aceptada el acta.

CONTINUACIÓN RESPECTO DE LA DEMANDADA PRINCIPAL:



A solicitud de la parte demandante, el Tribunal resuelve, Advirtiendo este Tribunal que la parte demandada no ha concurrido al juicio a contestar la demanda, esto es no ha controvertido ninguno de los hechos ni el derecho materia de la misma, planteándose la controversia exclusivamente por la demandada solidaria se accederá a lo solicitado por la parte demandante, y se tendrán por tácitamente admitidos los hechos de la demanda, procediéndose a dictar sentencia definitiva de inmediato ante la solicitud de la parte demandante de acceder a hacer efectiva la facultad prevista en el artículo 453 número 1, inciso séptimo del Código del Trabajo.

Santiago, nueve de octubre de dos mil veinte.

VISTOS:

Comparece ante este Tribunal, don Luis Alberto Salfate Riquelme, chileno, soltero, carpintero, cédula nacional de identidad 7.788.890-K, domiciliado en Calle del Gobernador 0816, Población San Jerónimo, comuna de Puente Alto, y deduce demanda en Procedimiento de Aplicación General por Nulidad del Despido, Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones en contra de su ex empleadora Chileprados SpA., del giro de mantención de áreas verdes, Rut. 76.945.352-0, Representada Legalmente por don Gerardo Eduardo Bozzo De la Fuente, se desconoce profesión u oficio, o por quien haga sus veces, ambos domiciliados en Avenida La Dehesa número 2530, comuna de Lo Barnechea. Funda su acción en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho, señala que ingreso a prestar servicios para la demandada con fecha 12 de febrero del año 2018, bajo dependencia y subordinación, cumpliendo funciones de cortador de césped, funciones que desarrollaba en las áreas verdes y platabanda, que de acuerdo al Decreto Alcaldicio número 610 de fecha 26 de abril del año 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Que las remuneraciones para los efectos del artículo 172 del Código del ramo, alcanzaban la suma de \$651.936.-, pesos, la que se desglosaba en \$301.000.-, por concepto de sueldo base, y gratificación por \$75.000.-, y otros conceptos que se pagaban regularmente mes a mes, cuyo promedio alcanzaban la suma de \$275.936.- pesos.

En cuanto al término de la relación laboral, indica que esta se produjo el 22 de agosto del año 2017, enviándose la respectiva carta de despido, por el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo. Dedujo Reclamo Administrativo ante la Inspección del Trabajo el día 15 de octubre del año 2019, y se había presentado un reclamo realizándose Comparendo de Conciliación el día 18 de noviembre del año 2019. En cuanto al despido señala que a la fecha del término de la Relación Laboral, no se encontraban al día las Cotizaciones Previsionales, adeudándose a los meses de julio y agosto del año 2019, misma situación



ocurría con Fonasa y AFC Chile, motivo por el cual su despido es nulo, debiendo pagarse las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde el término de la Relación Laboral hasta la convalidación del mismo.

Previas citas legales, termina solicitando; se acoja la demanda, se declare que su despido ha sido injustificado y nulo por no estar al día en las cotizaciones previsionales al momento del despido; que la demandada le debe pagar dos años de servicios equivalentes a \$1.303.872.- pesos; que se le debe pagar el incremento por concepto de un 30% por sobre la indemnización por años de servicios; que se le debe pagar la indemnización sustitutiva del aviso previo; que se le adeuda feriado proporcional por el periodo que va desde el 12 de febrero del año 2019, hasta el 22 de agosto del año 2019, equivalente a 10,91 días por la suma de \$237.087.- pesos, que se le adeuda feriado legal por el periodo que va del 12 de febrero del año 2018 hasta el 11 de febrero del año 2019, a razón de 21 días y que se le debe pagar las remuneraciones correspondientes a 22 días del mes de agosto del año 2017 por la suma de \$478.086.- pesos, más todas las remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde la fecha del despido efectivo a razón de \$651.936.- pesos. Lo anterior con los respectivos intereses, reajustes y costas.

Que habiéndose conferido traslado de la demanda a la parte demandada no evacuó la contestación de la demanda en tiempo y forma.

Que se efectuó la audiencia preparatoria, oportunidad en la cual comparecieron la parte demandante y la demandada solidaria, en dicha época Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Oportunidad en la cual no se arribó a conciliación alguna, se fijaron los hechos no controvertidos y los hechos sustanciales, pertinentes y no controvertidos a hacer probados, ofreciéndose prueba por ambas partes.

Que con fecha 09 de octubre del año en curso, se lleva a efecto la Audiencia de Juicio, oportunidad en la cual se llegó a una conciliación con la demandada solidaria continuándose la causa respecto de la demandada principal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Cabe tener presente que sin perjuicio de lo expuesto en la contestación de la demanda, el Tribunal requirió a la parte demandada con fecha 27 de noviembre del año 2019, aclarar la fecha de término, lo cual se efectuó con fecha 28 de noviembre del año en curso, oportunidad en la cual la parte demandante señaló que el término de la relación laboral se habría producido el día 22 de agosto del año 2019, teniéndose como parte integrante de la demanda, lo cual fue notificado a las partes demandadas.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 452 inciso segundo del Código del Trabajo, es de cargo de la parte demandada contestar todos los hechos expuestos en la demanda refiriéndose a los mismos de manera detallada, aceptándolos o rechazándolos. Así las cosas, el Tribunal ha de tener presente que en materia Laboral, la



controversia la plantea precisamente la parte demandada, es así que el propio legislador ha ratificado dicha tesis en el artículo 453, número 1, inciso séptimo del Código del Trabajo, en cuanto faculta al Juez del fondo para tener por tácitamente admitidos los hechos contenidos en la demanda respectiva cuando no se haya procedido a la contestación de la demanda o esta haya sido confusa, o no se haya pronunciado respecto de todos los hechos contenidos en la misma.

En consecuencia, no habiendo contestado la demanda la parte demandada cabe sostener que no ha planteado controversia alguna respecto del libelo pretensor, motivo por el cual se accederá a la solicitud de la parte demandante teniéndose por tácitamente admitidos todos los hechos contenidos en la demanda, con las rectificaciones correspondientes al término de la relación laboral.

TERCERO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, correspondía en consecuencia a la parte demandada cuestionar la legalidad del despido y acreditar la procedencia del mismo, así como el pago de las demás prestaciones, indemnizaciones y compensaciones demandadas en la presente causa, algo que no hizo, motivo por el cual se accederá a la demanda en los términos que se indicara en la parte resolutive de este fallo.

CUARTO: Que no obstante lo anterior, cabe tener presente que la parte petitoria de la demanda de autos, solicita el pago de 22 días de remuneraciones del mes de agosto de 2017, petición que no fue rectificadas posteriormente por la parte demandante, motivo por el cual se desestimarán la demanda en dicha parte, por cuanto dicha pretensión resulta contradictoria con el resto de los hechos expuestos en la respectiva demanda. No siendo resorte del Tribunal proceder en las rectificaciones correspondientes ni presumir las acciones que las partes pretendieron hacer efectivas.

Atendido lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 41, 42, 63, 71, 77, 420 letra a), 446, 452 inciso segundo, 453 número 1 inciso séptimo, 457, 458, 459, 168 letra a), 172, 173 y 58 del Código del Trabajo; y 1698 del Código Civil, **SE**

RESUELVE:

I.- Que se acoge, la demanda deducida por don Luis Alberto Salfate Riquelme en contra de Chileprados SpA, todos ya individualizados, solo en cuanto se declara:

a.- Que el despido del cual fue objeto el demandante de autos con fecha 22 de agosto del año 2019, fue improcedente;

b.- Que se ha producido la Sanción de Nulidad del Despido por no pago de Cotizaciones Previsionales correspondiente al mes de julio del año 2019;

II.- Que se condena a la demandada al pago de las siguientes indemnizaciones, compensaciones y prestaciones:

a.- \$651.936.-, por concepto de Indemnización Sustitutiva de Aviso Previo.

b.- \$1.303.872.-, por concepto de Indemnización por Dos Años de Servicios.



c.- \$391.161.-, por concepto de Incremento por un 30% sobre la Indemnización por Años de Servicio.

d.- \$237.087.-, por concepto de compensación por Feriado Proporcional.

e.- \$456.355.-, por concepto de compensación de 21 días corridos por concepto de Feriado Anual, por el período 2018-2019.

f.- Remuneraciones y demás prestaciones que se devenguen desde el término de la relación laboral, esto es, desde el 22 de agosto del año 2019, hasta la convalidación del despido, desde el pago de la Cotización Previsional correspondiente al mes de Julio del año 2019 adeudadas en AFP, Fonasa y AFC Chile.

Las remuneraciones futuras deberán calcularse sobre la base de una remuneración mensual imponible de \$651.936.- pesos, salvo declaración en contrario;

III.- Que una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia, deberá oficiarse a las entidades administradoras correspondientes de Seguro de Cesantía, Seguro de Salud y AFP para que estas procedan al cálculo de las cotizaciones previsionales adeudadas, y su posterior cobro, si ello procediere;

IV.- Las sumas ordenadas pagar se reajustaran y devengaran los intereses previstos en los artículos 63 y 173 del Código del ramo;

V.- Que no habiendo resultado totalmente vencida la parte demandada y no habiendo trabado controversia alguna, no se condenará en costas a ésta última.

Anótese, regístrese.

Encontrándose la parte demandante presente se tiene notificada de lo precedentemente resuelto sin necesidad de posterior notificación. En cuanto a la parte demandada principal, se entiende notificada de lo anteriormente resuelto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código del Trabajo.

Pronunciada por doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez Titular del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Siendo las 12:59 se pone término a la presente audiencia.

Dirigió la audiencia doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.



1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a nueve de octubre de dos mil veinte.

REGISTRO DE AUDIO

 2040286262-K-1348-201009-00-Audi...





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 70 / 2020.

ÑUÑO A, 30 OCT. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta pública que indica. Se adjunta Comité de Adquisiciones N°34/29-10-2020.

DE : JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

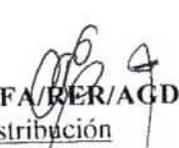
Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, CON KIT DE ASEO, PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A", ID: 5482-49-LR20, al oferente: **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N°76.299.358-9, por un plazo de ejecución de 12 meses, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo establecido al punto N° 26 de las Bases administrativas.

Se adjunta la respectiva acta de evaluación.

Atentamente.




JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)


JPFA/BER/AGD
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 34 / 29-10-2020

“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, CON KIT DE ASEO, PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE ÑUÑOA” ID: 5482-49-LR20

Con fecha 29 de Octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, CON KIT DE ASEO, PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE ÑUÑOA”, ID: 5482-49-LR20, aprobada por Decreto N° 1.012 de fecha 07 de Septiembre de 2020.

El punto N°19. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de las Bases administrativas, establecen que la evaluación se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°9 y será desarrollada por un Comité de Adquisiciones, integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Desarrollo Comunitario, o subrogante.

De la evaluación efectuada por la Comisión, se levantará un acta.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N° 1.012 de fecha 07 de Septiembre de 2020 que aprueba las Bases de la licitación.
- Decreto N°1074 de fecha 23 de Septiembre de 2020, que aprueba las respuestas a las consultas, que finalizó el día 15 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas.
- El Acta de Comité de respuestas y aclaraciones de fecha 15 de Septiembre de 2020.

I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 13 de Octubre de 2020 a las 15:30 horas, y según lo establece el punto N°18 Presentación de las ofertas de las Bases administrativas, y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública ID N° ID:5482-49-LR20, para lo cual se constituyeron los siguientes funcionarios:

| CARGO | NOMBRE |
|--|-----------------------------|
| Secretario Municipal (S). | Hugo Mora Flores |
| Director de SECPLA(S). | Roberto Epuleo Retamal |
| Director de Administración Y Finanzas (S). | Guillermo Reeves Iriarte |
| Sub Directora de Asesoría Jurídica. | María Isabel Arce Cornejo |
| Directora de Desarrollo Comunitario. | Elizabeth Aguilera Carrasco |
| Jefe Departamento Social | Rodrigo Ávila Carrión. |
| Profesional de Dideco | Alcandra Valdés Salgado |
| Profesional de Secpla | Angélica González Díaz |

En dicho acto de apertura se constata la presentación de dieciséis [16] ofertas, la que se individualizan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA

| Nº | NOMBRE | RUT | ACEPTAR RECHAZAR | OBSERVACIÓN |
|----|------------------------------------|--------------|---------------------|---|
| 1 | Abbatte Productos para oficina. | 96.909.950-0 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, no presenta la garantía. |
| 2 | Arrocera San Fernando SPA. | 76.360.565-5 | ACEPTADA | ----- |
| 3 | CV Trading S.A | 78.254.990-1 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por tener una vigencia inferior a la solicitada. |
| 4 | Dimerc S.A | 96.670.840-9 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 5 | E-Food SPA | 99.520.220-4 | ACEPTADA | ----- |
| 6 | Alimentaciones Internacionales S.A | 76.186.372-K | ACEPTADA | ----- |
| 7 | Inversiones Roma SPA | 76.553.591-3 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 8 | Inversiones SAI SPA | 76.172.478-9 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 9 | Comercial San Antonio S.A | 76.429.954-K | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 10 | La Oferta Comercial Limitada | 96.532.120-9 | ACEPTADA | ----- |
| 11 | Roberto Alejandro Valenzuela | 14.019.332-1 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la |

| | | | | |
|----|--------------------------------------|--------------|-----------|--|
| | | | | Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 12 | Roberto Alejandro Valenzuela | 14.019.332-1 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 13 | Servicefood SPA | 76.297.514-9 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Punto 11, Garantías requeridas; punto 11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, por presentar la garantía fuera de plazo. |
| 14 | Servicios integrados SIDAPT Limitada | 76.299.358-9 | ACEPTADA | ----- |
| 15 | Distribuidora AS y C SPA | 76.088.715-3 | ACEPTADA | ----- |
| 16 | Traverso S.A | 96.606.780-2 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no presentar documentos administrativos, técnicos y económicos. |

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

7.1. Documentos Administrativos.

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) **Anexo N°01** "Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) **Anexo N°02** "Identificación Oferente".
- d) **Anexo N°03** "Declaración Aceptación de Bases de la Licitación"

7.2. Documentos Técnicos.

- a) **Anexo N°04** "Experiencia del oferente".
- b) **Anexo N°05** "Oferta Técnica"

7.3. Documento Económico.

- a) **Anexo N°06** "Oferta Económica".

Las propuestas de los oferentes que no presenten u omitan en su Ofertas los antecedentes requeridos, serán declaradas "**Fuera de Bases**" por la Municipalidad, sea en el acto mismo de apertura o durante la evaluación posterior de las ofertas.

7.4.- Entrega de Muestras.

Los oferentes deberán entregar una muestra de la caja de alimentos y kit de aseo ofertada.

Los oferentes que continúan en el proceso de evaluación son aquellos que hicieron presentación de todos los antecedentes solicitados en las Bases, en tiempo y forma y son los siguientes:

| N° | OFERENTE | RUT |
|----|---------------------------------------|--------------|
| 1 | DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. | 76.088.715-3 |
| 2 | E-FOOD SPA. | 99.520.220-4 |
| 3 | ARROCERA SAN FERNANDO SPA. | 76.360.565-5 |
| 4 | ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. | 76.186.372-K |
| 5 | LA OFERTA COMERCIAL LTDA. | 96.532.120-9 |
| 6 | SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA. | 76.299.358-9 |

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas considerando los siguientes Criterios:

| TIPO CRITERIO | PONDERACIÓN |
|---|-------------|
| CRITERIO A: Oferta Económica. | 80% |
| CRITERIO B: Experiencia del oferente. | 18% |
| CRITERIO C: Cumplimiento de los requisitos. | 2% |
| TOTAL | 100% |

III. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO A.- Oferta Económica (80%):

El oferente que ofrezca el menor precio por caja se le otorgará el mayor puntaje porcentual que corresponda a este factor.

$$\left(\frac{\text{Mínimo presupuesto ofertado}}{\text{presupuesto a evaluar}} \right) \times 100$$

La evaluación será acorde al valor por caja de la propuesta económica, ofertada mediante el "Anexo N°06 Oferta Económica".

RESULTADO OFERTA ECONÓMICA: (80%)

| Nº | NOMBRE OFERENTE | OFERTA ECONÓMICA 80% (CAJA ALIMENTO CON KIT DE ASEO, CON DESPACHO) | | |
|----|---------------------------------------|--|---------|-------------|
| | | VALOR TOTAL (NETO + IMPUESTO) EN \$ | PUNTAJE | PONDERACIÓN |
| 1 | DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. | \$24.970 | 99,68 | 79,74 |
| 2 | E-FOOD SPA. | \$24.890 | 100,00 | 80,00 |
| 3 | ARROCERA SAN FERNANDO SPA. | \$25.904 | 96,09 | 76,87 |
| 4 | ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. | \$24.985 | 99,62 | 79,70 |
| 5 | LA OFERTA COMERCIAL LTDA. | \$26.917 | 92,47 | 73,98 |
| 6 | SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA. | \$25.856 | 96,26 | 77,01 |

Según recuadro el oferente que oferta la caja de alimentos con Kit de aseo más económica es la empresa **E-FOOD SPA.**

CRITERIO B.- Experiencia del oferente (18%):

Se evaluará la experiencia del oferente en ejecución de contratos similares. La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°04 Experiencia del Oferente", no siendo válido ningún otro tipo de soporte para informar lo indicado. Se evaluarán los antecedentes presentados con fecha que abarque los últimos 2 años, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

| CONTRATOS SIMILARES ACREDITADOS | PUNTOS |
|--|--------|
| No presenta Contratos acreditados | 0 |
| Presenta Menos de 5 contratos similares | 25 |
| Presenta entre 6 y 9 contratos similares | 50 |
| Presenta más de 10 contratos similares | 100 |

Para acreditar la ejecución de **CONTRATOS** similares se deberá adjuntar Certificados emitidos por mandantes, Contratos, órdenes de compra y/o facturas relacionados con alimentos no perecibles y Kits de Aseo, que den cuenta del **CONTRATO**, a detallar en el **Anexo N°4**.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación.

El no adjuntar dicha copia simple digital implicará que en la etapa de Evaluación de las Ofertas, serán descontados los trabajos que no cuenten con este tipo de respaldo. **Presentar no más de 15 acreditaciones, quien presente más de 15, no serán considerados para efectos de evaluación, el oferente deberá completar el Anexo N°4 , del cual se consideraran los primeros 15 certificados que acrediten su experiencia en el orden entregado de 1 a 15.**

1. La experiencia acreditada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---|--|
| 1 | Municipalidad de Maipú | Adquisición de cajas artículos de aseo, para ayuda a familias sinicstradas. | Orden de compra N° 2770-216-SE20 de fecha 09 de Julio de 2020. |

2. La experiencia acreditada por la EMPRESA E-FOOD SPA. es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---|---|
| 1 | Intendencia IV Región, de Coquimbo. | Servicios de suministro de alimentos. | Orden de compra N° 953-372-SE20 de fecha 11 de Agosto de 2020. |
| 2 | Municipalidad de Estación Central. | Suministro de alimentos. | Orden de compra N° 2433-216-SE20 de fecha 05 de Agosto de 2020. |
| 3 | Intendencia Regional de Tarapacá. | Suministro de alimentos. | Orden de compra N° 802970-2-SE20 de fecha 27 de Julio de 2020. |
| 4 | Intendencia II Región, Antofagasta. | Servicio de suministro de alimento de emergencia. | Orden de compra N° 1604-52-SE20 de fecha 22 de Julio de 2020. |
| 5 | Intendencia Metropolitana, Región | Cajas de alimentos. | Orden de compra N° 877-130-SE20 de fecha 10 de Junio de 2020. |
| 6 | Intendencia Metropolitana, Región | Cajas de alimentos. | Orden de compra N° 877-93-SE20 de fecha 28 de Mayo de 2020. |
| 7 | Intendencia Metropolitana, Región | Cajas de alimentos. | Orden de compra N° 877-161-SE20 de fecha 14 de Julio de 2020. |
| 8 | Embajada de Luxemburgo en Chile. | Cajas de alimentos de emergencia sanitaria. | Factura N° 5 de fecha 14 de Agosto de 2020. |
| 9 | La Beaute SPA. | Cajas de alimentos de emergencia sanitaria. | Factura N° 33108 de fecha 31 de Julio de 2020. |

3. La experiencia acreditada por la EMPRESA ARROCERA SAN FERNANDO SPA. es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---------------------------|--|
| 1 | Municipalidad de San Fernando. | Cajas de mercaderías. | Orden de compra N° 565-286-SE20 de fecha 10 de Junio de 2020. |
| 2 | Intendencia Metropolitana. Región | Cajas de alimentación. | Orden de compra N° 877-115-SE20 de fecha 03 de Junio de 2020. |
| 3 | Intendencia Metropolitana. Región | Cajas de alimentación. | Orden de compra N° 877-198-SE20 de fecha 20 de Julio de 2020. |
| 4 | Intendencia III Región. Atacama. | Cajas de alimentos. | Orden de compra N° 1612-160-SE20 de fecha 19 de Junio de 2020. |
| 5 | Municipalidad de Lo Prado | Cajas de alimentos. | Orden de compra N° 2412-408-SE20 de fecha 15 de Junio de 2020. |
| 6 | Municipalidad de Coquimbo | Cajas de alimentos | Orden de compra N° 2446-282-SE20 de fecha 05 de Junio de 2020. |

Cabe señalar que esta empresa presentó:

- 1) Dos órdenes de compra relacionadas con otra empresa: alimentos congelados Santa Barbara, Rut 76.339.858-7.
- 2) Presentó 2 órdenes de compra fuera del rango de tiempo solicitado (últimos dos años), (una Orden de compra de Junio de 2018 y una de septiembre de 2018).
- 3) Presentó una orden de compra que no coincidía con lo informado en el anexo.

4. La experiencia acreditada por la EMPRESA ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---------------------------|---|
| 1 | Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas, | Canastas de mercaderías | Contrato Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas, de fecha 13 de Mayo de 2020. Licitación Pública ID: 85-15-LR17, se encuentra vigente. |
| 2 | Intendencia Metropolitana. Región | Canastas de mercaderías. | Facturas N° 1036, 1039, 1048, 1049, 1065, 1074, 1077, 1078, 1117 Orden de compra N° 877-170-SE20. |
| 3 | Intendencia Metropolitana. Región | Canastas de mercaderías. | Facturas N° 1093, 1098, 1100, Orden de compra N° 877-177-SE20. |

5. La experiencia acreditada por la EMPRESA LA OFERTA COMERCIAL LTDA. es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|--|---|
| 1 | Municipalidad de Litueche | Set de alimentos para la comuna de familias de Litueche. | Decreto Alcaldicio N° 1138 de fecha 07/09/2020 Orden de compra N° 1743-60-LE20 |
| 2 | Dirección Regional de Gendarmería | Abarrotes para economato | Orden de compra N° 1411-2774-G20 de fecha 03/08/2020 |
| 3 | Municipalidad de Quilicura | Cajas de Aseo e higiene | Orden de compra N° 2483-514-AG20 de fecha 18/08/2020 |
| 4 | Hospital Claudio Vicuña | Venta artículos de aseo | Orden de compra N° 898-2087-AG20 de fecha 01/08/2020 |
| 5 | Dirección Regional de Gendarmería | Abarrotes para economato | Orden de compra 1411-3606-AG20 de fecha 23/09/2020. |
| 6 | 13° Juzgado de Garantía de Santiago. | Implementos de aseo. | Orden de compra N° 765972-20-AG20, de fecha 12/08/2020. |

| | | | |
|----|---|-------------------------|---|
| 7 | Gobernación San Antonio | Venta de Alimentos | Orden de compra N° 2932-278-AG20, de fecha 20 /08/2020 |
| 8 | Municipalidad de Los Andes | Venta artículos de aseo | Orden de compra N° 2799-733-AG20 de fecha 31/08/2020 |
| 9 | Municipalidad Isla de Maipo | Venta de Alimentos | Orden de compra N° 3811-326-AG20 de fecha 21/08/2020 |
| 10 | Complejo asistencial Dr. Sótero del Río | Venta artículos de aseo | Orden de compra N° 1057501-8677-AG20, de fecha 15/09/2020 |
| 11 | Sub secretaría del Interior | Venta de Alimentos | Orden de compra N° 623-515-AG20, de fecha 10/09/2020. |

6. La experiencia acreditada por la EMPRESA SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA es la siguiente:

| N° | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---|--|
| 1 | Intendencia Regional de Arica y Parinacota. | Adquisición de cajas de alimentos para emergencias sanitarias COVID 19. | Orden de compra N° 5473-193-SE20, de fecha 23/07/2020. |
| 2 | Intendencia Metropolitana Región | Cajas de alimentos, emergencia sanitaria. | Orden de compra N° 877-85-SE20 , de fecha 25/05/2020 |
| 3 | Intendencia Metropolitana Región | Cajas de alimentos, emergencia sanitaria. | Orden de compra N° 877-163-SE20, de fecha 14/07/2020 |
| 4 | Intendencia Región de Coquimbo | Adquisición de cajas de alimentos para emergencias. | Orden de compra 953-344-SE20, de fecha 22/7/2020 |
| 5 | Intendencia Región de la Araucanía | Adquisición de cajas de alimentos. | Orden de Compra N° 1589-99-SE20, de fecha 24/07/2020. |
| 6 | Municipalidad de San Miguel | Adquisición de cajas de Mercaderías | Orden de compra N° 1741-306-CM20, de fecha 11/06/2020. |



| | | | |
|----|-----------------------------|---------------------------------------|--|
| 7 | Municipalidad de San Miguel | Adquisición de cajas con Kit de Aseo. | Orden de compra N° 1741-308-CM20, de fecha 11/06/2020 |
| 8 | Municipalidad de Las Condes | Artículos Kits de limpieza. | Orden de compra N° 2345-971-CM20, de fecha 30/05/2020. |
| 9 | Municipalidad de Las Condes | Artículos Kits de limpieza. | Orden de compra N° 2345-1073-CM20 de fecha 17/06/2020. |
| 10 | Municipalidad de Valparaíso | Kit de Aseo. | Orden de compra N° 2427-628-SE20, de fecha 18/05/2020. |
| 11 | Municipalidad de Quillón | Kits de Aseo | Orden de compra N° 5040-249-CM20, de fecha 09/09/2020. |

RESULTADO EXPERIENCIA OFERENTE: 18%.

| N° | NOMBRE OFERENTE | EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES 18% | | |
|----|---------------------------------------|--|-------------|------------------|
| | | CANTIDAD CONTRATOS ACREDITADOS | PONDERACIÓN | PUNTAJE OBTENIDO |
| 1 | DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. | 1 | 25 | 4.5 |
| 2 | E-FOOD SPA. | 9 | 50 | 9 |
| 3 | ARROCERA SAN FERNANDO SPA. | 6 | 50 | 9 |
| 4 | ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. | 3 | 25 | 4.5 |
| 5 | LA OFERTA COMERCIAL LTDA. | Más de 10 | 100 | 18 |
| 6 | SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA. | Más de 10 | 100 | 18 |

CRITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de **forma y no de fondo**:

| FACTOR A EVALUAR | PUNTAJE |
|--|------------|
| Cumple Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo . | 100 |
| No cumple | 0 |

| N° | OFERENTES | CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS 2% | | |
|----|---------------------------------------|--------------------------------------|---------|---------------|
| | | CUMPLE | PUNTAJE | PUNTAJE FINAL |
| 1 | DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. | SI | 100 | 2 |
| 2 | E-FOOD SPA. | SI | 100 | 2 |
| 3 | ARROCERA SAN FERNANDO SPA. | SI | 100 | 2 |
| 4 | ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. | SI | 100 | 2 |
| 5 | LA OFERTA COMERCIAL LTDA. | SI | 100 | 2 |
| 6 | SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA. | SI | 100 | 2 |

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,80) + (\text{Criterio B} \times 0,18) + (\text{Criterio C} \times 0,02)$$

IV. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:

| N° | OFERENTES | PONDERACIONES POR CRITERIO | | | PUNTAJE FINAL |
|----|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|---------------|
| | | CRITERIO A OFERTA ECONÓMICA | EXPERIENCIA DEL OFERENTE | CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS | |
| | | 80% | 18% | 2% | |
| 1 | DISTRIBUIDORA AS Y C SPA. | 79,74 | 4.5 | 2 | 86.24 |
| 2 | E-FOOD SPA. | 80,00 | 9 | 2 | 91.00 |
| 3 | ARROCERA SAN FERNANDO SPA. | 76,87 | 9 | 2 | 87.87 |
| 4 | ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A. | 79,70 | 4.5 | 2 | 86.20 |
| 5 | LA OFERTA COMERCIAL LTDA. | 73,98 | 18 | 2 | 93.98 |
| 6 | SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA. | 77,01 | 18 | 2 | 97.01 |

V. CONCLUSIÓN

Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión de Evaluación propone al Señor Alcalde lo siguiente:

Adjudicar la licitación "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, CON KIT DE ASEO, PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A", ID: 5482-49-LR20, al oferente **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N°76.299.358-9 puesto que cumple con los requisitos de las bases administrativas y se ajusta a los intereses Municipales. La vigencia del contrato será por 12 meses, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo establecido al punto N° 26 de las Bases administrativas.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA (S).

Nombre

: Roberto Espinoza R

RUT

: 12.671.096 8

Firma

: 



sub **Director ASESORÍA JURÍDICA.**

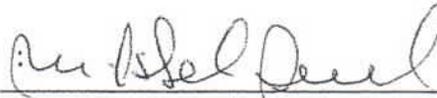
Nombre

: Leonor Isabel Arce Concha

RUT

: 7.352.303-6

Firma

: 

Director ADM. Y FINANZAS (S).

Nombre

: Sra. Patricia Mellado Cordero.

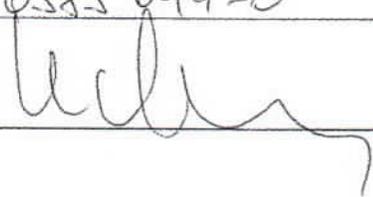
RUT

: Se adjunta como electrónico.

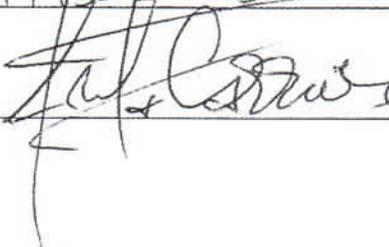
Firma

:

Directora DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Nombre : VICTORIA VARGAS GUTIERREZ
RUT : 6585 099-0
Firma : 

Jefe DEPARTAMENTO SOCIAL.

Nombre : Rodrigo Silva Carrion
RUT : 14 135 219-3
Firma : 

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Comité de Adquisiciones ALIMENTOS

Patricia Mellado Cordero <pmellado@nunoa.cl>
Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

29 de octubre de 2020, 13:52

OK. Lo apruebo

Atentamente

Patricia Mellado Cordero
Tesorera Municipal
Dirección de Administración y Finanzas

 pmellado@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7928



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Francisco de O'Higgins 2424 Ñuñoa - Santiago - Chile

De: Angélica González Díaz [mailto:agonzalezd@nunoa.cl]
Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 13:27
Para: Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>
Asunto: Fwd: Comité de Adquisiciones ALIMENTOS

Patricia querida, falta aprobar el comité de Apertura de Alimentos y Kits de aseo.

Muchas gracias.

----- Forwarded message -----

De: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Date: jue., 29 oct. 2020 a las 10:44

Subject: Comité de Adquisiciones ALIMENTOS

To: Rodrigo Ávila Carrión <ravila@nunoa.cl>

Cc: Alejandra Valdes Salgado <avaldess@nunoa.cl>, Victoria Vargas <vvargas@nunoa.cl>

Estimados:

Les envío el Acta de Comité de adquisiciones de Alimentos y kits de aseo, para la firma, favor enviar a la brevedad porque hay que sacar la firma al Alcalde y enviar al Concejo Municipal del Próximo Martes.

Gracias

--

[]

ANEXO N° 06

“OFERTA ECONÓMICA”

**“ADQUISICION DE CAJAS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES CON KIT DE ASEO, PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA COMUNA DE ÑUÑO A”
ID: 5482-49-LR20.**

| | |
|---|---------------------------------------|
| Razón Social: SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT, LTDA | |
| R.U.T. 76.299.358-9 | Dirección: LOURDES 829, QUINTA NORMAL |

| OFERTA PRECIO UNITARIO | VALOR UNITARIO NETO (VALOR SIN IMPUESTO) EN \$ | IMPUESTO EN \$ | VALOR TOTAL (NETO + IMPUESTO) EN \$ |
|--|--|-------------------|---|
| CAJA ALIMENTO CON KIT DE ASEO. CON DESPACHO. | \$ 21.728 | \$ 4.128 | \$ 25.856 |
| TOTAL \$ | | | [\$ 25.856] |

Valores deben ser expresados en Pesos Chilenos.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Aclaraciones si las hubiere.

Se debe ofertar por todas las líneas o de lo contrario quedará fuera de bases.

Santiago, 13/Octubre/2020



Egidio Villa R.

EGIDIO ALEXIS VILLA RAMIREZ



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 76 / 2020.

ÑUÑO A, 3 0 OCT. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta pública que indica.

DE : JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A (S)

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública que a continuación se indica:

- **"SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO"**, ID: 5482-55-LP20, a la empresa **SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA RUT: 76.774.900-7**, de acuerdo a la oferta presentada a precio unitario IVA incluido del Anexo N° 7 "Oferta Económica Detallada", a saber, **\$206.010.- por día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Nuñoa, de Lunes a Sábado y \$206.010.- por día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Nuñoa domingo y/o festivo**, por el período señalado en las bases administrativas.

Se adjunta la respectiva acta de evaluación.

Atentamente.



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

JPFA/RER/CGHC
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°38/20

ACTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

“SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO”. ID: 5482-55-LP20

Con fecha 27 de octubre de 2020, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada **“SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO”, ID: 5482-55-LP20**, aprobada por Decreto N° 1075, de fecha 23 de septiembre de 2020.

Según punto 17 de las Bases Administrativas, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Director de la Secretaría Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Directora de Medio Ambiente o quien la subrogue.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto Alcaldicio N° 1075, de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba las bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública ID N° 5482-55-LP20.
- Decreto Alcaldicio N° 1137, de fecha 07 de octubre de 2020, que aprueba respuestas a las consultas a las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 5482-55-LP20.

I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 15 de octubre de 2020, según lo establece el punto N° 16 de las Bases Administrativas y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas, se procedió a la apertura electrónica de la propuesta pública ID N° 5482-55-LP20, para lo cual se constituyó el Secretario Municipal (S), el Secretario Comunal de Planificación (S), la Subdirectora de Asesoría Jurídica, el Director de Administración y Finanzas la Directora de Medio Ambiente y un profesional de la Dirección de Medio Ambiente, tal como consta en acta firmada por los asistentes. En dicho acto de apertura se constató la presentación de seis (6) ofertas.

Con fecha 20 de octubre de 2020 y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas, se procedió a la re-apertura electrónica de la propuesta pública ID N° 5482-55-LP20, para lo cual se constituyó el Secretario Municipal (S), el Secretario Comunal de Planificación (S), la Subdirectora de Asesoría Jurídica, el Director de Administración y Finanzas, la Directora de Medio Ambiente y un profesional de la Dirección de Medio Ambiente, tal como consta en acta firmada por los asistentes. En dicho acto de apertura se constató la presentación de seis (6) ofertas

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA:

Documentos Administrativos.

- a) Copia de la Patente Comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Nuñoa.
- b) Anexo N° 01, “Declaración de no encontrarse Inhabilitado para suscribir Contratos con la Municipalidad de Nuñoa”.
- c) Anexo N° 02, “Identificación Oferente”.
- d) Anexo N° 03 “Declaración Jurada Aceptación de Bases de la Licitación”
- e) Anexo N° 04 “Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores” y “Escritura Pública o Privada que dé cuenta del acuerdo para participar”. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Documentos Técnicos.

- a) Anexo N° 05 "Experiencia del oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos".
- b) Anexo N° 6 "Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales". Para acreditar dicho cumplimiento oferente deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), emitido por la Dirección del Trabajo, el cual señale que no registra incumplimiento.
- c) Acompañar en oferta Resolución Sanitaria a nombre de la empresa para aplicación de pesticidas.
- d) Señalar tipo de amonio cuaternario como sanitizante de uso comunitario, en dosis indicada por el fabricante, ficha del producto, resolución ISP vigente y en su formulación no deberá tener elementos corrosivos o fijadores y no tener restricción de uso.

Documentos Económicos.

- a) Anexo N° 07 "*Oferta Económica Detallada*".

Cuadro resumen de Apertura

| N° | OFERENTE | RUT | ACEPTAR / RECHAZAR |
|----|--|------------------------------|--------------------|
| 1 | FUMIGACIONES ANTULAMEN LIMITADA | 76.538.856-2 | Oferta Aceptada |
| 2 | CONTROL DE PLAGAS Y SANITIAZCIÓN SpA | 76.751.367-4 | Oferta Rechazada |
| 3 | VICHUQUEN SERVICIOS SpA | 76-769.358-3 | Oferta Rechazada |
| 4 | SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA | 76.774.900-7 | Oferta Aceptada |
| 5 | S.L. MULTISPORTS SpA | 77.011.795-K | Oferta Rechazada |
| 6 | SOLOVERDE S.A. y CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L. (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) | 99.551.750-7 76.339.345-3 | Oferta Aceptada |

El oferente **S.L. MULTISPORTS SpA**, fue declarado fuera de Bases en el momento de la apertura por no presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo estipulado en el punto 10.1) de las Bases Administrativas y los oferentes **CONTROL DE PLAGAS Y SANITIAZCIÓN SpA** y **VICHUQUEN SERVICIOS SpA**, fueron declarados fuera de Bases en el momento de la apertura por presentar Garantía de Seriedad de la Oferta fuera de plazo, según lo estipulado en el numeral 10.1) puntos 1 y 3.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Según bases de licitación, los factores o criterios de evaluación son los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Oferta Económica Detallada | : 70% |
| 2. Experiencia del Oferente | : 28% |
| 3. Cumplimiento de los requisitos | : 2% |

CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA (70%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el Anexo N° 7 "*Oferta Económica Detallada*".

Porcentaje = Puntaje x 0.70

| CRITERIO A: OFERTA ECONOMICA (70%) | | | | |
|------------------------------------|--|---|---|---------------------|
| Nº | OFERENTES OFERTA A PRECIO UNITAIO | VALORES DE LOS OFERENTES (IVA INCLUIDO) Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa, de Lunes a Sábado. | VALORES DE LOS OFERENTES (IVA INCLUIDO) Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa por domingo y/o festivo. | PORCENTAJE OBTENIDO |
| | | | | |
| 2 | SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA | \$206.010- ----- | ----- \$206.010- | 70% 70% |
| 3 | SOLOVERDE S.A. y CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L. (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) | \$252.875.- | | 57% |
| | | | \$252.875.- | 57% |

CRITERIO B: EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES EN SERVICIOS PÚBLICOS (28%)

La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°05 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

| TRAMO | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
| 0 contratos ejecutados | 0 |
| Entre 1 y 2 contratos ejecutados | 25 |
| Entre 3 y 4 contratos ejecutados | 50 |
| Entre 5 y 6 contratos ejecutados | 75 |
| 7 o más contratos ejecutados | 100 |

Para acreditar experiencia, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos", el cual deberá venir acompañado por certificados emitidos por el mandante que den cuenta de la información proporcionada en el Anexo N°5. La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la oferta.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se consideraran las primeras 7 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N°5.

Porcentaje= Puntaje x 0.28

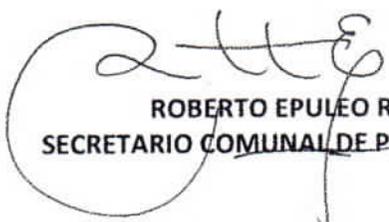
| | | | | | | |
|---|--|-------|-------|-----|----|------|
| 2 | SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA | 70% | ----- | 28% | 2% | 100% |
| | | ----- | 70% | 28% | 2% | 100% |
| 3 | SOLOVERDE S.A. y CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L. (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES) | 57% | ----- | 28% | 2% | 87% |
| | | ----- | 57% | 28% | 2% | 87% |

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada al portal www.mercadopublico.cl, la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente acta de evaluación.

III. CONCLUSIÓN

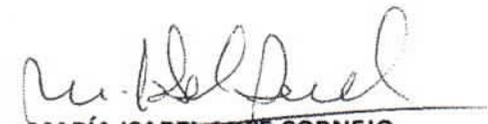
De acuerdo a lo analizado anteriormente esta comisión propone adjudicar la Licitación Pública "SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20 a la empresa SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA RUT: 76.774.900-7, de acuerdo a la oferta presentada a precio unitario IVA incluido del Anexo N° 7 "Oferta Económica Detallada", a saber, \$206.010.- por día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa, de Lunes a Sábado y \$206.010.- por día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa domingo y/o festivo, por el período señalado en las bases administrativas.

En señal de conformidad firman la presente Acta:



ROBERTO EPULEO RETAMAL
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

GUILLERMO REEVES IRIARTE
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



MARÍA ISABEL ARCE CORNEJO
SUBDIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA



CLAUDIO ÁLVAREZ ARANDA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE (S)

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

OK Comité de Adquisición N° 38/20

Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

27 de octubre de 2020, 16:14

Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Cc: Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>, Roberto Epuleo <repuleo@nunoa.cl>, Claudio Alvarez <calvarez@nunoa.cl>

Por mi parte OK.

Muy Atentamente,

Guillermo Reeves Iriarte

Director (S)

Dirección de Administración y Finanzas

 greeves@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7810



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Iramazaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]

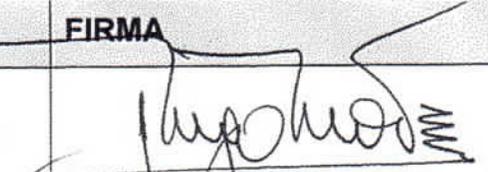
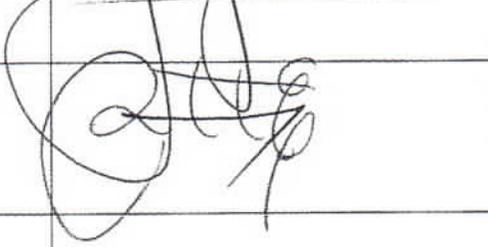
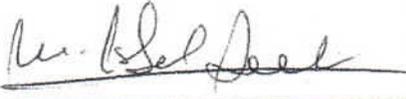
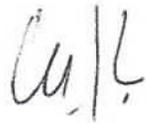
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACTA DE RE- APERTURA PROPUESTA PÚBLICA

“SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO”

ID: 5482-55-LP20.

Con fecha 20 de octubre de 2020, a las 15:30 horas, se llevó a cabo la **Re-Apertura de las Ofertas** de la licitación, con la participación de los siguientes funcionarios:

| CARGO | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA |
|--------------------------|------------------------------------|---|
| Secretario Municipal (S) | Hugo Alejandro Mora Flores |  |
| Director SECPLA (S) | Roberto Alejandro Epuleo Retamal |  |
| Sub-Directora DAJ | María Isabel Arce Cornejo |  |
| Director DAF (S) | Guillermo Alejandro Reeves Iriarte | Certifica por e-mail |
| Directora DMA | María Cecilia Arratia Duque | Certifica por e-mail |
| Profesional SECPLA | Carlos García de la Huerta Cornu |  |

E-MAIL

E-MAIL

OBSERVACIONES:

s/o 7.



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Informa RV: OK Acta de Re-Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>
Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>
Cc: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

28 de octubre de 2020, 11:47

De acuerdo con el Acta de RE- Apertura "SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

↙

Atentamente,

María Cecilia Arratia Duque
Directora
Dirección de Medio Ambiente

carratia@nunoa.cl
 (56 2) 3240 7450



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl
Av. Irazábal 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

De: Carlos García de la Huerta [mailto:cgarciah@nunoa.cl]

Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 12:33

Para: Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>; Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

Asunto: OK Acta de Re-Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

Estimados,

Por el presente ruego dar su OK o V°B° al Acta del asunto que se adjunta.

Atentamente,

Carlos García de la Huerta
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

cgarciah@nunoa.cl
 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl
Av. Irazábal 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

ACTA DE RE-APERTURA SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO.docx
36K



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

OK Acta de Re-Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>
Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>
Cc: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

27 de octubre de 2020, 13:15

Por mi parte OK. ✓

Muy Atentamente,

Guillermo Reeves Iriarte
Director (S)
Dirección de Administración y Finanzas

✉ greeves@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7810



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Iramázaral 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

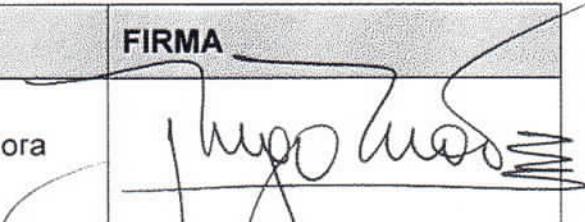
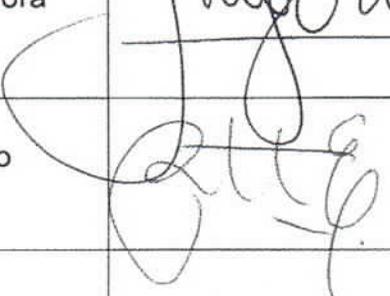
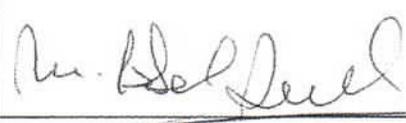
[El texto citado está oculto]

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACTA DE APERTURA PROPUESTA PÚBLICA

**“SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO”
ID: 5482-55-LP20.**

Con fecha 15 de octubre de 2020, a las 17:00 horas, se llevó a cabo la **Apertura de las Ofertas** de la licitación, con la participación de los siguientes funcionarios:

| CARGO | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA |
|--------------------------|------------------------------------|---|
| Secretario Municipal (S) | Hugo Alejandro Mora Flores |  |
| Director SECPLA (S) | Roberto Alejandro Epuleo Retamal |  |
| Sub-Directora DAJ | María Isabel Arce Cornejo |  |
| Director DAF (S) | Guillermo Alejandro Reeves Iriarte |  |
| Directora DMA | María Cecilia Arratia Duque | CERTIFICADO POR E-MAIL |
| Profesional SECPLA | Carlos García de la Huerta Cornu |  |

E-MAIL

OBSERVACIONES:



Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

RV: OK Acta de Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

1 mensaje

Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>
Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

29 de octubre de 2020, 12:51

OK. Aprobado

Atentamente,

María Cecilia Arratia Duque
Directora
Dirección de Medio Ambiente

 carratia@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7450



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3434 Ñuñoa - Santiago - Chile

De: Carlos García de la Huerta [mailto:cgarciah@nunoa.cl]

Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 10:57

Para: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

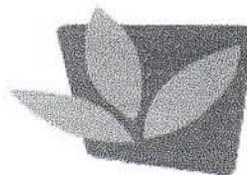
Asunto: Fwd: OK Acta de Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

Atentamente,

Carlos García de la Huerta
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

 cgarciah@nunoa.cl

 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

----- Forwarded message -----

De: **Carlos García de la Huerta** <cgarciah@nunoa.cl>

Date: mar., 27 oct. 2020 a las 12:33

Subject: OK Acta de Apertura SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO", ID: 5482-55-LP20

To: Cecilia Arratia Duque <carratia@nunoa.cl>

Atentamente,

Carlos García de la Huerta

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 cgarciah@nunoa.cl

 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

 **ACTA DE APERTURA SANITIZACIÓN Y-O DESINFECCIÓN DE CALLES Y PASAJES A PRECIO UNITARIO.docx**

33K



Apertura Electrónica

Adquisición N° 5482-55-LP20
 Apertura de Ofertas Informada en el portal el
 15/10/2020 17:07

Datos de la Adquisición 5482-55-LP20

| | |
|-----------------------------|--|
| Número de Adquisición | 5482-55-LP20 |
| Nombre de Adquisición | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ |
| Tipo de Adjudicación | Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto. |
| Estado | Cerrada |
| Moneda | Peso Chileno |
| Comprador | <u>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa</u> |
| Observaciones del Comprador | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO |
| Teléfonos | Fono: 56-02-32407202 - Fax: -- |
| Fecha de Publicación | 25/9/2020 8:59 |
| Fecha de Cierre | 15/10/2020 17:00 |
| Fecha de Apertura | 15/10/2020 17:00 |

Detalle de Apertura

| Proveedor | Nombre Oferta | Aceptar/Rechazar Requisitos |
|------------------|--|-----------------------------|
| SERCOM | Oferta para licitación de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Nunoa | Oferta Aceptada |
| SOLOVERDE | OFERTA UTP SOLOVERDE CLEAN - SANITIZACIÓN CALLES | Oferta Aceptada |
| Fumigación Chile | Sanitizacion de calles y pasajes de la comuna Ñuñoa | Oferta Aceptada |
| SL MULTISPORT | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ | Oferta Rechazada |
| GESTISAN | SANITIZACION MUNICIPALIDAD NUNOA | Oferta Rechazada |
| Paulina Ximena | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO | Oferta Rechazada |

Observaciones Al Acto de Apertura

| | |
|-----------------------|---|
| Número de Adquisición | 5482-55-LP20 |
| Nombre | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ |
| Descripción | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO |

Observaciones Anteriores

Observación Proveedor RUT: 99.551.750-7 Razón Social: SOLOVERDE S A SERCOM No presenta certificado emitido por el mandante, exigido en punto 8.2 de Bases Administrativas, para acreditar la experiencia N° 8 en Anexo N° 5. (viernes, 16 de octubre de 2020 Hora: 12:56:23)



Apertura Electrónica

Adquisición N° 5482-55-LP20
 Apertura de Ofertas Informada en el portal el
 15/10/2020 17:07

Datos de la Adquisición 5482-55-LP20

| | |
|-----------------------------|--|
| Número de Adquisición | 5482-55-LP20 |
| Nombre de Adquisición | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ |
| Tipo de Adjudicación | Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto. |
| Estado | Cerrada |
| Moneda | Peso Chileno |
| Comprador | <u>Ilustre Municipalidad de Ñuñoa</u> |
| Observaciones del Comprador | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO |
| Teléfonos | Fono: 56-02-32407202 - Fax: -- |
| Fecha de Publicación | 25/9/2020 8:59 |
| Fecha de Cierre | 15/10/2020 17:00 |
| Fecha de Apertura | 15/10/2020 17:00 |

Detalle de Apertura

| Proveedor | Nombre Oferta | Aceptar/Rechazar | Requisitos |
|------------------|--|------------------|--|
| SERCOM | Oferta para licitación de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Nunoa | Oferta Aceptada | |
| SOLOVERDE | OFERTA UTP SOLOVERDE CLEAN - SANITIZACIÓN CALLES | Oferta Aceptada | |
| Fumigación Chile | Sanitizacion de calles y pasajes de la comuna Ñuñoa | Oferta Rechazada | : Queda fuera de Bases por no cumplir con las Bases Administrativas, en el numeral 10.1 "Garantía de la Seriedad de la Oferta". |
| SL MULTISPORT | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ | Oferta Rechazada | : Queda fuera de Bases por no cumplir con las Bases Administrativas, en el numeral 10.1 "Garantía de la Seriedad de la Oferta". |
| GESTISAN | SANITIZACION MUNICIPALIDAD NUNOA | Oferta Rechazada | : Queda fuera de Bases por no cumplir con las Bases Administrativas, en el numeral 10.1 "Garantía de la Seriedad de la Oferta" puntos 1 y 3. |
| Paulina Ximena | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO | Oferta Rechazada | : Queda fuera de Bases por no cumplir con las Bases Administrativas, en el numeral 10.1 "Garantía de la Seriedad de la Oferta" puntos 1 y 3. |

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

| | |
|-----------------------|---|
| Número de Adquisición | 5482-55-LP20 |
| Nombre | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE Ñ |
| Descripción | SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO |

Observaciones Anteriores

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Caf' and another signature that looks like 'Jr'. There are also some initials at the bottom right, possibly 'U'.

| Nº | NOMBRE OFERENTE | Garantía Seriedad de la Oferta | 6.1.- Documentos Administrativos. | | | | | 6.2. Documentos Técnicos. | | | | 6.3. Documentos Económicos. | | |
|----|--|--------------------------------|-----------------------------------|----|----|----|-----------|---------------------------|----|----|----|-----------------------------|---|----|
| | | | a) | b) | c) | d) | e) | a) | b) | c) | d) | | | |
| 1 | Fumigaciones ANTUMALEN LTDA. RUT: 76.538.856-2 | ✓ | No aplica | ✓ | ✓ | ✓ | No aplica | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | a) |
| 2 | Control de Plagas y Sanitización SPA RUT: 76.751.367-4 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Vichuquen Servicios SPA RUT: 76.769.358-3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | SERCOM Servicios de Construcción y Mantenimiento LTDA. RUT: 76.774.900-7 | ✓ | No aplica | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | No aplica | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5 | S.L. MULTISPORT SPA RUT: 77.011.795-K | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | SOLVERDE S.A. RUT: 99.551.750-7 | ✓ | No Aplica | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

Observaciones:





Oferta Rechazada: queda fuera de bases por no cumplir con las Bases Administrativas en el numeral 10.1: "Garantía de la seriedad de la oferta" puntos 1 y 3

Oferta Rechazada: queda fuera de bases por no cumplir con las Bases Administrativas en el numeral 10.1: "Garantía de la seriedad de la oferta" puntos 1 y 3

Oferta Rechazada: queda fuera de bases por no cumplir con las Bases Administrativas en el numeral 10.1: "Garantía de la seriedad de la oferta".

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/10/2020 12:38

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|---------------------------------|---|
| 76.538.856-2 | FUMIGACIONES ANTUMALEN LIMITADA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Nº DEL DOCUMENTO :

BANCO : *santander*

MONTO \$ *800.000* PESOS.

NOMBRE DEL TOMADOR : *Fumigaciones Antomalen*

R.U.T. : *76-538.856-2*

NOMBRE DE LA PROPUESTA : *limpieza y fumigación.*

ID : *5482-55-4P20*

FECHA DE EMISION : *14. Octubre - 2020*

FECHA DE VENCIMIENTO : *18. ENERO - 2021*

FECHA DE RECEPCION :

HORA DE RECEPCION :

NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA : *Antonina De la Haza*

FIRMA :

Antonina

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Nº DE MEMO:

FECHA DE RECEPCION :

14/10/2020

HORA DE RECEPCION :

12:43 PM



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

BOLETA DE GARANTIA
EN EFECTIVO
 A FAVOR DE: **MUNICIPALIDAD DE NUNOA**

MONTO: ***** 800.000,00
 VERIFICABLE EN: 01/2021
 A LA VISTA

NO INSTRUMENTO: 0229863
 NO OPERACION: 00350018005511453287 \$ **800.000,00** 0037 - 0320
 14 de OCTUBRE de 2020

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IRARRAZAVAL DEL BANCO SANTANDER 0018
 LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 PESOS, PAGADERA
 A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE: MUNICIPALIDAD DE NUNOA (RUT 69.070.500-1)
 TOMADA POR: FUMIGACIONES ANTUMALEN LIMITADA (RUT 76.538.856-2)
 PARA GARANTIZAR: SANITIZACION DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE NUNOA A PRECIO UNITARIO ID 5482-55-LP20

P.D. BANCO SANTANDER


 INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

BANCO SANTANDER DE CHILE
 0229863 0370320105511453287 06 000080000000

6014506

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO N°7

“OFERTA ECONÓMICA DETALLADA”

| | |
|---|--|
| Razón Social: Fumigaciones Antumalen Limitada | |
| R.U.T. 76.538.856-2 | Dirección: Álvarez de Toledo 723, San Miguel |

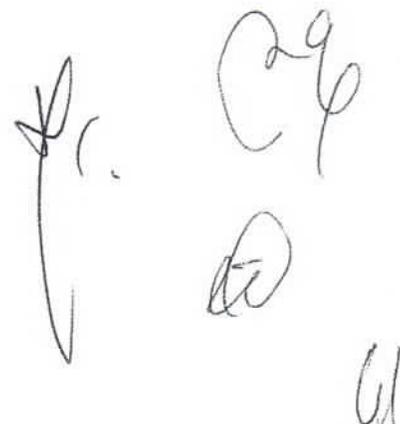
| Oferta A PRECIO UNITARIO | Valor Neto Jornada Diaria | Impuesto | Valor Total Jornada Diario |
|---|---------------------------------|----------|----------------------------------|
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa, de lunes a sábado. | 187.500 | 35.625 | 223.125 |
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa por domingo y/o festivo. | 350.000 | 66.500 | 416.500 |

El valor a ofertar en cada caso deberá ser expresado en pesos chilenos, sin decimales.



FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Ñuñoa, a los 15 Octubre 2020



Ficha Basica

El proveedor seleccionado no tiene contrato vigente con ChileProveedores por lo cual sólo se puede acceder a la información básica de su Ficha Electrónica. Por lo anterior no es posible chequear su estado de habilidad a través de ChileProveedores.

Datos del Proveedor

Antecedentes

Condenas por prácticas antisindicales o relacionadas: Sin información vigente

[Imprimir](#)

Identificación

RUT Proveedor: 76.751.367-4
Tipo Proveedor: Jurídica
Razón Social: CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACION SPA
Nombre Fantasia:
Nacionalidad: Chilena
Giro: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA|
SUMINISTRO DE VAPOR Y DE AIRE
ACONDICIONADO| CONSTRUCCION DE OTRAS
OBRAS DE INGENIERIA CIVIL| INSTALACIONES
DE GASFITERIA, CALEFACCION Y AIRE
ACONDICIONADO| OTRAS INSTALACIONES
PARA OBRAS DE CONSTRUCCION|
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE
SEGURIDAD (INCLUYE SERVICIOS DE LIMPIEZA
GENERAL DE EDIFICIOS

Tipo Empresa: Micro

Datos de Contacto

Nombre: cinthia Baque
Cargo: Representante comercial
Teléfono Fijo: --
Teléfono Celular: 569-9-9122690
Fax:
E-Mail: ventas@gestisan.cl
Área de trabajo de la Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: apoquindo 6410
Comuna: 310
Ciudad: santiago
Región: Metropolitana
País: CL

Comportamiento contractual del proveedor

Detalle comportamiento contractual: 100 % . Empresa sin procesos en los últimos 18 meses.

Ingresar aquí incumplimiento contractual del proveedor



Fwd: Boleta de Garantía ID : 5482-55-LP20

3 mensajes

Jeannette Muñoz <jmunoz@nunoa.cl>

15 de octubre de 2020, 11:31

Para: Roberto Epuleo <repuleo@nunoa.cl>, Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>, Yennifer Ortega <yortega@nunoa.cl>, Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Buenos días,
informo que recién el día de hoy 15.10.2020, llego esta garantía 11:26 para la ID-5482-55-LP20, lo anterior para su conocimiento y fines

Atentamente,

Jeannette Muñoz Henríquez

Secretaria
Tesorería Municipal

 jmunoz@nunoa.cl

 (56 2) 2253 3821



----- Forwarded message -----

De: **gestisan.cl** <ventas@gestisan.cl>
Date: jue., 15 de oct. de 2020 a la(s) 11:26
Subject: Boleta de Garantía ID : 5482-55-LP20
To: <jmunoz@nunoa.cl>
Cc: <greeves@nunoa.cl>

Estimados Buenos días

Se adjunta en forma digital boleta de garantía para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación : Sanitización de calles y pasajes de la municipalidad de Ñuñoa a precio unitario ID: 5482-55LP20.

agradeceré acusar recibo de la boleta para resguardo de nuestra empresa .

Saludos cordiales

Atte.

Cinthia Baque C

Representante Comercial

Cel: +56 9 91226900

ventas@gestisan.cl

Apoquindo 6410 , Las Condes - Santiago



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/10/2020 12:39

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|-------------------------|---|
| 76.769.358-3 | VICHUQUEN SERVICIOS SPA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Fwd: 5482-55-LP20

2 mensajes

Jeannette Muñoz <jmunoz@nunoa.cl>

15 de octubre de 2020, 15:27

Para: Roberto Epuleo <repuleo@nunoa.cl>, Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>, Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Yennifer Ortega <yortega@nunoa.cl>, Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>, Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>

Buenas tardes,
Informo que hoy 15.10.2020 a las 15:16 hora llegó esta garantía para la Propuesta Id-5482-55-LP20, lo anterior para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Jeannette Muñoz Henríquez

Secretaria
Tesorería Municipal

 jmunoz@nunoa.cl

 (56 2) 2253 3821



www.nunoa.cl

Av. Iramázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

----- Forwarded message -----

De: <gvega@vichuquenservicios.cl>

Date: jue., 15 de oct. de 2020 a la(s) 15:16

Subject: 5482-55-LP20

To: <jmunoz@nunoa.cl>, <greeves@nunoa.cl>

Estimados(as)

Junto con saludar les hago llegar nuestra garantía de seriedad de oferta electrónica para la licitación SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO ID: 5482-55-LP20

Saludos Cordiales

Gabriel Vega Caceres

Encargado de Mercado Público

Ventas | Vichuquén Servicios S.p.A

+56224180913 | +56963458069

gvega@vichuquenservicios.cl

www.vichuquenservicios.cl

Los Militares 5620 of 1011, Las Condes, San jose 925, San Bernardo



 **SERIEDAD DE OFERTA ELECTRONICA 5482 55 LP20.pdf**
237K

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/10/2020 12:40

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|--|---|
| 76.774.900-7 | SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION LIMITADA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

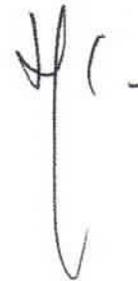
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)



ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Nº DEL DOCUMENTO : 335152-3

BANCO : Chile

MONTO \$ 800.000

NOMBRE DEL TOMADOR : Sercom Servicios de Construcción y Mantenimiento Ltda.

R.U.T. : 76.774.900-7

NOMBRE DE LA PROPUESTA : Sanitización de calles y parajes de la comuna de Ñuñoa a precio unitario

ID : 5482-55-LP20

FECHA DE EMISION : 7 de octubre 2020

FECHA DE VENCIMIENTO : 25 de Enero 2021

FECHA DE RECEPCION : 14/10/2020

HORA DE RECEPCION :

NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA : José Mercedes Olivares

FIRMA: 

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Nº DE MEMO:

FECHA DE RECEPCION : 14/10/2020

HORA DE RECEPCION : 11:00 AM











No. 335152-3

Banco de Chile

\$ 800.000.-

OFICINA CUENTA
000 4400100

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO
FUO

NO ENDOSABLE
BANCO DE CHILE \$ 800.000.-

001-0320

000

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

SANTIAGO, miércoles 7 de octubre de 2020

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A 1. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A RUT: 69.070.500-1

LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS MIL PESOS

PAGADERA SIN INTERES, VÁLIDA HASTA EL **lunes 25 de enero de 2021**

SOLICITADA POR SERCOM Servicios De Construcción Y Mantenición Limitada

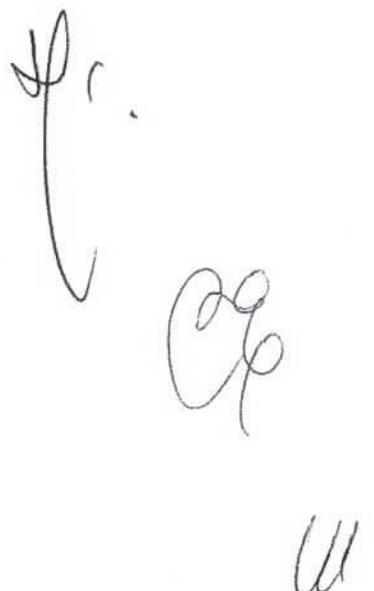
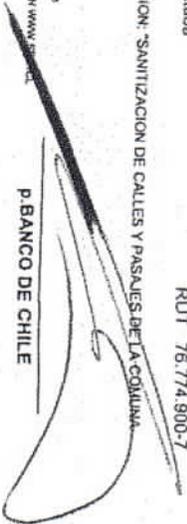
RUT 76.774.900-7

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACION: "SANITIZACION DE CALLES Y PASAJES DE LA COLINA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO". ID: 5402:SS:LP20.

P. BANCO DE CHILE



Este documento no es endosable, excepto para su devoluci3n al solicitante
INFORMAR SOBRE LA GARANTIA ESTATA DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BANCOCHILE.COM



Ñuñoa, 14 de octubre de 2020

Sres.: Municipalidad de Ñuñoa

Atención: Tesorería

Ref.: Presentación de boleta de garantía.

Estimados sírvase de recibir un saludo, a través de la presente carta hacemos entrega de la boleta de garantía de seriedad de la oferta N°335152-3 por \$ 800.000 CLP del banco de Chile, según licitación pública denominada "SANITIZACIÓN DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO UNITARIO" ID 5482-55-LP20.

Sin más que hacer referencia.



Atte.

Damian Perinetti

Representante Legal

Sercom Servicios de Mantenimiento y Construcción Ltda.

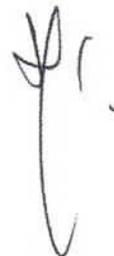
RUT: 76.774.900-7

SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA

Av. Del Valle 750 Of. 401, Ciudad Empresarial – Huechuraba

Teléfono: 02-25921766

Santiago





"OFERTA ECONÓMICA DETALLADA"

| | |
|---|--|
| Razón Social: SERCOM SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN LIMITADA | |
| R.U.T.: 76.774.900-7 | Dirección: AV. DEL VALLE 750 OF. 401, HUECHURABA. |

| Oferta A PRECIO UNITARIO | Valor Neto [Valor sin Impuesto] | Impuesto | Valor Total (Neto + Impuesto) |
|---|--|-----------------|--|
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa, de Lunes a Sábado. | \$173.118 | \$32.892 | \$206.010 |
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa por domingo y/o festivo. | \$173.118 | \$32.892 | \$206.010 |

El valor a ofertar en cada caso deberá ser expresado en pesos chilenos, sin decimales.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

Damian Perinetti
22.050.489-1
Sercom Servicios de Construcción y Mantenición Ltda
Rut: 76.774.900-7

**FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

Ñuñoa, Septiembre 2020.

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/10/2020 12:40

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|---------------------|---|
| 77.011.795-K | S.L. MULTISPORT SPA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 16/10/2020 12:41

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|---------------|---|
| 99.551.750-7 | SOLOVERDE S A | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

[Handwritten signatures]

ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Nº DEL DOCUMENTO : 30076083
BANCO : MAS AVA
MONTO \$ 800.000
NOMBRE DEL TOMADOR : SOLO VENDE SA
R.U.T. : 99.551.750-7
NOMBRE DE LA PROPUESTA : SANITIZACION DE CALLES Y PASAJOS
PARA LA COMUNA DE ÑUÑO A A PRECIO UNITARIO
ID : 5482-55-6720
FECHA DE EMISION : 02/10/2020
FECHA DE VENCIMIENTO : 02/02/2021
FECHA DE RECEPCION :
HORA DE RECEPCION :
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA : MARIO OTUMBU
FIRMA: 

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Nº DE MEMO:
FECHA DE RECEPCION : 07/10/2020 10:53 AM
HORA DE RECEPCION : 10:53 AM









DOCUMENTO EN
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

"SANITIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A PRECIO
UNITARIO "

ID: 5482-55-LP20.

| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | UTP SOLOVERDE S.A.- CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L. |
| INTEGRANTES U.T.P. | SOLOVERDE S.A. - Rut:99.551.750-7 CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L. Rut:76.339.345-3 |
| DOMICILIO COMERCIAL | EL ROBLE N°697 - RECOLETA - SANTIAGO |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE U.T.P. | DAVID RODOLFO OJEDA ORTIZ |
| RUT REPRESENTANTE U.T.P. | 6.556.934-5 |
| TELEFONOS | 223846400 – 223846403 - 971975613 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <u>dojeda@cimaurbano.cl</u> |


David Rodolfo Ojeda Ortiz

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE Y
REPRESENTANTE U.T.P.

ÑUÑO A, 07 DE OCTUBRE DE 2020

Verifique este certificado en clientes.masaval.cl ingresando el código: **6698525260x29DD6E**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0076083

Santiago, 02/10/2020

Monto \$ **800.000**

Vencimiento: **02/02/2021**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **99.551.750-7**

Nombre: **SOLOVERDE S A**

RUT (Acreedor): **69.070.500-1**

Nombre: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: OCHOCIENTOS MIL PESOS.-

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACION: SANITIZACION DE CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE ÑUÑO A A PRECIO UNITARIO, ID 5482-55-LP20.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Firmado por: Juan Pablo González V. RUT: 16.359.215-0



Código: 1601670015747 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

ANEXO N°7

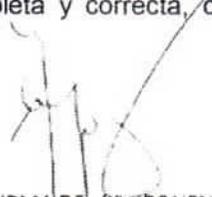
“OFERTA ECONÓMICA DETALLADA”

| | |
|---|---|
| Razón Social: UTP CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L -SOLOVERDE S.A. | |
| Rut: CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L: 12.214.461-5 SOLOVERDE: 6.556.934-5 | Dirección: EL ROBLE 697 - RECOLETA |

| Oferta A PRECIO UNITARIO | Valor Neto [Valor sin Impuesto] | Impuesto | Valor Total (Neto + Impuesto) |
|---|--|-----------------|--|
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa, de Lunes a Sábado. | \$212.500 | \$40.375 | \$252.875 |
| Día de trabajo de sanitización de calles y pasajes de la comuna de Ñuñoa por domingo y/o festivo. | \$212.500 | \$40.375 | \$252.875 |

El valor a ofertar en cada caso deberá ser expresado en pesos chilenos, sin decimales.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.


FIRMA DEL PROPONENTE
DAVID OJEDA ORTIZ
6.556.934-5

REPRESENTANTE LEGAL SOLOVERDE S.A.
REPRESENTANTE U.T.P SOLOVERDE S.A. - CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L

**FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

Ñuñoa, Septiembre 2020.



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

OBLIGACIÓN:

Ñuñoa, 8 de Septiembre de 2020

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°319

De conformidad al Presupuesto Municipal 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 16.12.2019, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para **sanitización de calles y pasajes por 12 meses a contar de octubre 2020 (se debe cubrir sólo lo que resta del año 2020)**, por un monto aproximado mensual de **\$7.000.000** para noviembre y diciembre, IVA Incluido imputados a la cuenta:

114-05-45-001-001-001 "APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR"



RODRIGO DELPIANO B.
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Certificado solicitado por Claudio Alvarez de Departamento de Aseo
RDB



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al **Proyecto de Presupuesto 2021** que se encuentra en fase de Aprobación, certifico que este incluirá disponibilidad presupuestaria en el siguiente ítem:

| Sub | Ítem | Asig | Sub Asig | Sub- Sub Asig | DENOMINACION | ID |
|-----|------|------|-------------|---------------------|---|--------------|
| 05 | 45 | 001 | 001 | 001 | Aportes del Ministerio del Interior | 5482-55-LP20 |
| 22 | 08 | 001 | 001 | 001 | Servicio de Aseo Dependencias Municipales | |

Lo anterior, con el objeto de proceder a dar inicio a la Propuesta Pública "Sanitización de Calles y Pasajes de la Comuna de Ñuñoa a Precio Unitario"


ROBERTO EPULEO RETAMAL
DIRECTOR SECPLA

MEMO N° 75 / 2020.

ÑUÑO A, 29 OCT. 2020

MAT.: Solicita aprobación del Concejo Municipal de propuesta pública que indica.

DE : JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública que a continuación se indica:

- **"IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y OTROS A PRECIO UNITARIO"**, ID: 5482-38-LQ20, al oferente: **MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, RUT N° 5.927.451-1**, por un plazo de ejecución de los servicios de 36 meses.

El financiamiento de la propuesta pública indicada se realiza con cargo al "**Presupuesto Municipal**".

Se adjunta la respectiva acta de evaluación.

Atentamente.



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)

JPFA/RER/YOG
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 36 /2020

“IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y OTROS A PRECIO UNITARIO”

ID: 5482-38-LQ20

I. DE LA LICITACIÓN:

El proceso de llamado a Licitación Pública, realizado dentro de los plazos estipulados en las respectivas Bases, contempla la contratación del servicio: “**IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y OTROS A PRECIO UNITARIO**”, bajo la modalidad de “Serie de Precios Unitarios”, el cual comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba y tendrá una duración de 36 meses.

II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 28 de octubre de 2020, se constituye la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública denominada “**Impresión de Material de Difusión y Otros a Precio Unitario**”, ID: **5482-38-LQ20**, aprobado por Decreto N°1003, de fecha 04 de septiembre de 2020 y modificado a través de Decreto N° 1045 de fecha 15 de septiembre de 2020.

Según el punto 17) del Decreto N° 1003 antes mencionado, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Comunicaciones, o quienes lo subroguen.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- a) Decreto N°1003 de fecha 04 de septiembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública: “Impresión de Material de Difusión y Otros a Precio Unitario”, ID: 5482-38-LQ20.
- b) Decreto N°1045 de fecha 15 de septiembre de 2020, que modifica las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública: “Impresión de Material de Difusión y Otros a Precio Unitario”, ID: 5482-38-LQ20.

- c) Decreto N°1088 de fecha 25 de septiembre de 2020, que aprueba las respuestas a las consultas ingresadas en el portal de Mercado Público de la Licitación Pública: "Impresión de Material de Difusión y Otros a Precio Unitario", ID: 5482-38-LQ20.

III DEL ACTO DE APERTURA

La Apertura del proceso en comento, fue realizada el día 07 de octubre de 2020 a las 15:30 horas, para lo cual se constituyó el Secretario Municipal (S), el Director de la Secretaría Comunal de Planificación (S), el Director de Administración y Finanzas (S), la Subdirectora de Asesoría Jurídica (S), el Director de Comunicaciones y profesional del área de Comunicaciones, tal como consta en Acta firmada por los asistentes.

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA:

Documentos Administrativos.

- a) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) Anexo N° 1, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) Anexo N° 2, "Identificación del Oferente".
- d) Anexo N° 3, "Declaración Jurada de Aceptación de Bases de la Licitación".
- e) Anexo N° 4, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" y Escritura Pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Documentos Técnicos.

- a) Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos".
- b) Anexo N°6 "Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales". Para acreditar dicho cumplimiento oferente deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), emitido por la Dirección del Trabajo, el cual señale que no registra incumplimiento.

Documentos Económicos.

- a) Anexo N°7 "Oferta Económica Detallada".

En este Acto de Apertura se recibió 1 (una) oferta, la cual fue aceptada a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, el oferente es el siguiente:

CUADRO RESUMEN DE OFERTA

| Nº | Oferente | Rut | Aceptar o Rechazar |
|----|------------------------------|-------------|--------------------|
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | 5.927.451-1 | Oferta Aceptada |

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación, esta Comisión evaluadora procedió a analizar la oferta aceptada, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los criterios de evaluación a utilizar son los dispuestos en el punto N° 8 de las Bases Administrativas de la licitación, esto es:

CRITERIO A: Oferta Económica Detallada (70%)

CRITERIO B: Experiencia del Oferente en la Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos. (28%)

CRITERIO C: Cumplimiento de Requisitos (2%)

DESARROLLO EVALUACIÓN:

CRITERIO A.- Oferta Económica Detallada (70%):

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

a) SUBCRITERIO A.1.- ITEM 1. (50%)

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada



I. Municipalidad
de Nuñoa



La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el Anexo N° 7 "Oferta Económica Detallada", Subcriterio A.1.- ITEM 1.

| Subcriterio A.1.- Ítem 1. (50%) | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|---------|-------------|
| N° | Oferente | Valor Neto | Puntaje | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | \$ 5.403.000.- | 100,00 | 50,00 |

b) SUBCRITERIO A.2.- ITEM 2. (30%)

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el Anexo N° 7 "Oferta Económica Detallada", Subcriterio A.2.- ITEM 2.

| Subcriterio A.2.- Ítem 2. (30%) | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|-----------------|---------|-------------|
| N° | Oferente | Valor Neto | Puntaje | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | \$ 15.411.400.- | 100,00 | 30,00 |

c) SUBCRITERIO A.3.- ITEM 3. (20%)

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el Anexo N° 7 "Oferta Económica Detallada", Subcriterio A.3.- ITEM 3.



| Subcriterio A.3.- Ítem 3. (20%) | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|---------|-------------|
| Nº | Oferente | Valor Neto | Puntaje | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | \$ 1.956.380.- | 100,00 | 20,00 |

Puntaje Final CRITERIO A.- Oferta Económica Detallada (70%)

| |
|--|
| <p>Puntaje Final = (Subcriterio A.1.x 0,50) + (Subcriterio A.2. x 0,30) + (Subcriterio A.3. x 0,20)</p> |
|--|

| Puntaje Final Oferta Económica Detallada (70%) | | | | | | |
|---|------------------------------|---|---|---|---------|-------------|
| Nº | Oferente | Porcentaje Obtenido Subcriterio A.1.- Ítem 1. | Porcentaje Obtenido Subcriterio A.2.- Ítem 2. | Porcentaje Obtenido Subcriterio A.3.- Ítem 3. | Puntaje | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | 50% | 30% | 20% | 100,00 | 70,00 |

CRITERIO B.- Experiencia del Oferente en la Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos. (28%)

La evaluación será acorde a lo informado mediante el "Anexo N°05 Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos", y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

| Nº | Tramo | Puntaje |
|----|----------------------------------|---------|
| 1 | 0 contratos ejecutados | 0 |
| 2 | Entre 1 y 3 contratos ejecutados | 25 |
| 3 | Entre 4 y 6 contratos ejecutados | 50 |

| | | |
|---|----------------------------------|-----|
| 4 | Entre 7 y 9 contratos ejecutados | 75 |
| 5 | 10 o más contratos ejecutados | 100 |

Para acreditar experiencia, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos", el cual deberá venir acompañado por certificados emitidos por el mandante que den cuenta de la información proporcionada en el Anexo N°5. La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la oferta.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se consideraran las primeras 10 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N°5.

Oferta presentada:

| Experiencia del Oferente en la Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos. (28%) | | | | |
|--|------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------|
| N° | Oferente | N° de Contratos Ejecutados | Puntaje Obtenido Oferente | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | 0 | 0% | 0% |

Documentación presentada:

El Oferente Manuel Francisco Ogando Meza, no presenta certificados emitidos por el mandante que den cuenta de la información proporcionada en el Anexo N°5.



CRITERIO D.- Cumplimiento de Requisitos (2%)

Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

| Factor | Puntaje |
|--|---------|
| Cumple Los proponentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de ofertas posteriores. | 100 |
| No cumple | 0 |

| Cumplimiento de Requisitos (2%) | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------|-------------|
| Nº | Oferente | Totalidad de Antecedentes | Puntaje | Ponderación |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | Si | 100% | 2% |

Puntaje Final Oferente

El puntaje final del oferente será calculado acorde a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,70) + (\text{Criterio B} \times 0,28) + (\text{Criterio C} \times 0,02)$$

| Puntaje Final | | | | | |
|---------------|------------------------------|---|--|---|---------------|
| Nº | Oferente | <u>CRITERIO A.-</u> Oferta Económica Detallada | <u>CRITERIO B.-</u> Experiencia del Oferente en la Ejecución de Contratos Similares en Servicios Públicos | <u>CRITERIO C.-</u> Cumplimiento de Requisitos | Puntaje Total |
| 1 | Manuel Francisco Ogando Meza | 70,00 70% | 0,00 28% | 2,00 2% | 72,00 100% |



V.- RESUMEN EVALUACIÓN

La evaluación se efectuó en estricto apego a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación y según la documentación ingresada al portal www.mercadopublico.cl, la cual tuvo a la vista esta comisión y que son parte integrante de la presente Acta de Evaluación.

De acuerdo al proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, los antecedentes revisados por esta Comisión de Evaluación y en atención a que el único oferente cumple con los requisitos de las Bases Administrativas y se ajustan a los intereses Municipales, esta Comisión propone al señor Alcalde, adjudicar la Licitación Pública: **"IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y OTROS A PRECIO UNITARIO"**, ID: **5482-38-LQ20**, al oferente: **MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, RUT N° 5.927.451-1.**

En señal de conformidad firman la presente Acta:

DIRECTOR DE SECPLA(S)

Nombre: **Roberto Epuleo Retamal**

Rut: 12.671.096-8.-

DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

Nombre: **Guillermo Reeves Iriarte**

Rut: 8.854.639-3.-

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Nombre: **Felipe Contreras Huckstadt**

Rut: 14.545.638-K.-

DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Nombre: **Sebastián Sottorff Olguín**

Rut: 16.128.578-1.-





I. Municipalidad
de Nuñoa



CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Yennifer Ortega <yortega@nunoa.cl>

Acta Comité de Adquisiciones - Impresión de Materiales de Difusión y Otros a Precio Unitario.-

Guillermo Reeves <greeves@nunoa.cl>

28 de octubre de 2020, 16:33

Para: Yennifer Ortega <yortega@nunoa.cl>

Cc: Sebastián Sottorff Olguin <ssottorff@nunoa.cl>, Roberto Epuleo <repuleo@nunoa.cl>

ok Aprobado

Muy Atentamente,**Guillermo Reeves Iriarte**

Director (S)

Dirección de Administración y Finanzas

 greeves@nunoa.cl (56 2) 3240 7810**Ñuñoa**
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irrazaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMO N° 77 / 2020.

ÑUÑO A, 3 0 OCT. 2020

MAT.: Solicita aprobación del H. Concejo Municipal de propuesta pública que indica. Se adjunta Comité de Adquisiciones N°35/30-10-2020.

DE : JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

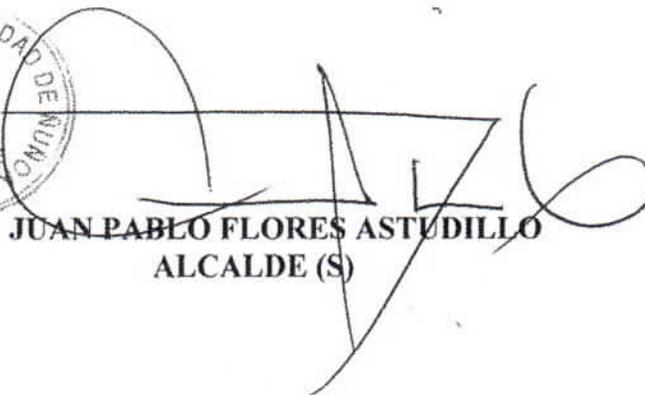
A : H. CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente, solicito acuerdo del H. Concejo Municipal por la aprobación de la adjudicación de la propuesta pública "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A" ID: 5482-59-LQ20, a la empresa GESTIÓN COMPARTIDA S.A (GESCO S.A), RUT N°76.123.867-1. El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

Se adjunta la respectiva acta de evaluación.

Atentamente.




JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO
ALCALDE (S)


JPFA/RER/AGD
Distribución

- Cedoc
- Secpla
- Concejo Municipal

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N° 35 / 30-10-2020

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”

ID: 5482-59-LQ20

Con fecha 30 de Octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A”, ID: 5482-59-LQ20, aprobada por Decreto N°1.107 de fecha 29 de Septiembre de 2020.

Según el punto N°17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases administrativas, la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios señalados en el punto N°8 de las bases.

La evaluación será realizada por el Comité de Adquisiciones, integrado por:

- a) Secretario Comunal de Planificación (quien lo preside), o subrogante.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, o subrogante.
- c) Director de Asesoría Jurídica, o subrogante.
- d) Director de Operaciones o quien lo subrogue.

De la evaluación efectuada por la Comisión, se levantará un acta.

Para efectos de la evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N° 1.107 de fecha 29 de Septiembre de 2020 que aprueba las Bases de la licitación.
- Decreto N°1.178 de fecha 16 de Octubre de 2020, que aprueba las respuestas a las consultas, que finalizó el día 8 de Octubre de 2020 a las 09:00 horas.
- El Acta de Comité de respuestas y aclaraciones de fecha 14 de Octubre de 2020.

I. DEL ACTO DE APERTURA

Con fecha 23 de Octubre de 2020 a las 10:30 horas, y según lo establece el punto N°16 Presentación de las ofertas de las Bases administrativas, y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública ID N° ID:5482-59-LQ20, para lo cual se constituyeron los siguientes funcionarios:

| CARGO | NOMBRE |
|--|---------------------------|
| Secretario Municipal (S). | Hugo Mora Flores |
| Director de SECPLA(S). | Roberto Epulco Retamal |
| Director de Administración Y Finanzas (S). | Guillermo Reeves Iriarte |
| Sub Directora de Asesoría Jurídica. | María Isabel Arce Cornejo |
| Director de Operaciones | Jorge Porter Zuñiga |
| Profesional de la Dirección de Operaciones | Domingo Massardo Santana |
| Profesional de Secpla | Angélica González Díaz |

En dicho acto de apertura se constata la presentación de Tres [3] ofertas, la que se individualizan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE APERTURA

| Nº | NOMBRE | RUT | ACEPTAR RECHAZAR | OBSERVACIÓN |
|----|---|--------------|---------------------|---|
| 1 | OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN | 13.821.655-1 | RECHAZADA | Oferta rechazada, por no cumplir con el Punto 6, de las Bases administrativas, antecedentes para incluir en la oferta. |
| 2 | GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA (GESCO S.A) | 76.123.867-1 | ACEPTADA | SIN OBSERVACIÓN |
| 3 | LOGÍSTICA EMPRESARIAL SPA. | 76.140.696-5 | RECHAZADA | Oferta declarada fuera de Bases, por no cumplir con el Numeral 10, Garantías requeridas; 10.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, Punto 3, presentada fuera del plazo estipulado en las Bases administrativas para la entrega del documento. |

ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

6.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- a) Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- b) Anexo N°1, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad De Ñuñoa".
- c) Anexo N° 2, "Identificación del Oferente".
- d) Anexo N° 3, "Declaración Jurada de Aceptación de Bases de la Licitación".
- e) Anexo N° 4, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores

6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- a) Anexo N°5 "Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares".
- b) Anexo N°6 "Cumplimiento de Obligaciones Labores y Previsionales". Para acreditar dicho cumplimiento oferente deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), emitido por la Dirección del Trabajo, el cual señale que no registra incumplimiento.

6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

- a) Anexo N°7 "Oferta Económica".

El oferente que continúa en el proceso de evaluación es la Empresa Gestión compartida S.A (GESCO S.A), que hizo presentación de todos los antecedentes solicitados en las Bases, en tiempo y forma.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas considerando los siguientes Criterios:

| TIPO CRITERIO | PONDERACIÓN |
|--|-------------|
| CRITERIO A: Oferta económica | 70% |
| CRITERIO B: Experiencia del oferente en la ejecución de contratos similares. | 28% |
| CRITERIO C: Cumplimiento de los requisitos. | 2% |
| TOTAL | 100% |

III. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO A.- OFERTA ECONÓMICA (70%):

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La evaluación será acorde al precio ofertado mediante el Anexo N° 7 "Oferta Económica".

$$\text{Porcentaje} = \text{Puntaje} \times 0.70$$

RESULTADO OFERTA ECONÓMICA: (70%):

| OFERTA ECONÓMICA 70% | | | | | |
|--|--|----------------|--|---------|--------------------|
| OFERENTE GESTIÓN COMPARTIDA S.A | | | | | |
| OFERTA A PRECIO UNITARIO | VALOR NETO [Valor sin Impuesto] \$ | IMPUESTO \$ | VALOR TOTAL (Neto + Impuesto) \$ | PUNTAJE | PONDERACIÓN 70% |
| Valor día de trabajo por 1 persona | \$ 36.000 | \$ 6.840 | \$ 42.840 | 100 | 70 |
| Valor mensual de trabajo por 1 persona | \$ 595.160 | \$ 113.080 | \$ 708.240 | | |

CRITERIO B. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES. (28%).

La evaluación será acorde a lo informado mediante el “Anexo N°05 “Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares””, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

| Nº | TRAMO | PUNTAJE |
|----|-----------------------------------|---------|
| 1 | 0 contratos Acreditados | 0 |
| 2 | Entre 1 y 2 contratos Acreditados | 25 |
| 3 | Entre 3 y 4 contratos Acreditados | 50 |
| 4 | Entre 5 y 6 contratos Acreditados | 75 |
| 5 | 7 o más contratos Acreditados | 100 |

Para acreditar experiencia, por cada servicio ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°5 “Experiencia del Oferente en Ejecución de Contratos Similares”, el cual deberá venir acompañado por certificados emitidos por el mandante que den cuenta de la información proporcionada en dicho Anexo. La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de la oferta.

Los documentos que no cumplan con los requerimientos precedentemente solicitados no serán considerados en la evaluación, en caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se consideraran las primeras 7 acreditaciones de acuerdo al orden de prelación señalado en el Anexo N°5.

$$\text{Porcentaje} = \text{Puntaje} \times 0,28$$

1. La experiencia acreditada por la Gestión compartida S.A (GESCO S.A) es la siguiente:

| Nº | INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN QUE PRESTÓ SERVICIOS | TIPO DE SERVICIO PRESTADO | DOCUMENTO |
|----|---|---|---|
| 1 | Municipalidad de Santiago | Servicio de aseo y mantención de los edificios. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 2582-293-SE19 de fecha 05 de noviembre de 2019. |
| 2 | Municipalidad de Santiago | Servicio de aseo y mantención diaria de los edificios Adulto mayor. Palacio consistorial, Torre Santo Domingo, Bristol de la Municipalidad. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 2582-2-SE19 de fecha 08 de Enero de 2019 |
| 3 | Palacio Cousiño de la Municipalidad de Santiago | Servicio de aseo y mantención diaria del Palacio Cousiño. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 2582-12-SE20 de fecha 13 de Mayo de 2020. |

| FACTOR A EVALUAR | | PUNTAJE |
|---|--|---------|
| Cumple Los Oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo. | | 100 |
| No cumple | | 0 |

CRITERIO C.- Cumplimiento de los requisitos (2%)
Se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

| Nº | NOMBRE OFERENTE | CANTIDAD CONTRATOS ACREDITADOS | PONDERACIÓN | PUNTAJE OBTENIDO |
|----|---------------------------------|--|-------------|------------------|
| 1 | GESTIÓN COMPARTIDA S.A (GESCO). | Más de 7 | 100 | 28 |
| | | EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES 18% | | |

RESULTADO CRITERIO B: EXPERIENCIA OFERENTE: 28%.

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| 9 | Presenta más acreditaciones | | | |
| 8 | Oficina Nacional de emergencia (ONEMI) | Servicio de asco y jardinería para el edificio de la oficina nacional de emergencia del Ministerio del Interior. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 758-133-SE19 de fecha 26 de Marzo de 2019 | |
| 7 | Gobierno Regional Metropolitano (GORE) | Dependencias del edificio corporativo del gobierno regional metropolitano de Santiago. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 1260-256-SE17 de fecha 21 de Agosto de 2017 | |
| 6 | Gobierno Regional Metropolitano (GORE) | Dependencias del edificio corporativo del gobierno regional metropolitano de Santiago. | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 1260-244-SE19 de fecha 18 de Octubre de 2019 | |
| 5 | Servicio de Salud Metropolitano Oriente | Dependencia del Servicio de asco para la Salud Metropolitano Oriente | Certificado de fecha 21/08/2020 Orden de compra N° 1057486-74-SE20 de fecha 19 de Marzo de 2020. | |
| 4 | Expertan Services Chile S.A | Servicio de asco y limpieza para las Dependencias Expertan. | Certificado de fecha 25/06/2020 Orden de compra N° 413711183-0 de fecha 18 de febrero de 2020 | |

Director SECPILA (S).
 Nombre : Roberto Gaudin R.
 RUT : 12.647.096-0
 Firma



En señal de conformidad firman la presente Acta:

Habiéndose evaluado las ofertas presentadas, la Comisión de Evaluación propone al Señor Alcalde adjudicar la propuesta pública "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUÑOA", ID: 5482-59-LQ20, al oferente GESTIÓN COMPARTIDA S.A (GESCO S.A), RUT N°76.123.867-1 puesto que cumple con los requisitos de las bases administrativas y se ajusta a los intereses Municipales. El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

V. CONCLUSIÓN

| N° | CRITERIO A OFERTA ECONOMICA | EXPERIENCIA DEL OFERENTE | REQUISITOS DE LOS CUMPLIMIENTO | PUNTAJE FINAL | PONDERACIONES POR CRITERIO | | |
|----|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------|---------------|----------------------------|-----|---|
| | | | | | 70% | 28% | |
| 1 | GESTIÓN COMPARTIDA S.A (GESCO). | | | | 70 | 28 | 2 |

RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:

La evaluación final se realizará de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación, considerando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anteriores:

IV. EVALUACIÓN FINAL

$$\text{Puntaje Final Oferente} = (\text{Criterio A} \times 0,70) + (\text{Criterio B} \times 0,28) + (\text{Criterio C} \times 0,02)$$

| N° | OFERTANTES | CUMPLE | PUNTAJE | PUNTAJE FINAL | RESULTADO CRITERIO C: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: 2%. | |
|----|---------------------------------|--------|---------|---------------|---|-----|
| | | | | | SI | 100 |
| 1 | GESTIÓN COMPARTIDA S.A (GESCO). | | | | 2 | 2 |

RESULTADO CRITERIO C: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: 2%.

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.

CONSTANCIA

Directora DE OPERACIONES. (S)

Nombre : Sr. Domingo Hassardo.

RUT : se adjunta correo electrónico.

Firma : *cm v B. -*

Director ADM. Y FINANZAS (S).

Nombre : Sr. Patricia Mellado.

RUT : Sr Adjunta correo electrónico.

Firma : *cm v B. -*

Director ASESORIA JURIDICA.

Nombre : Sr. Abelardo Ochoa Conzales

RUT : # 352303-6

Firma : *Mr. Abelardo*





Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° Comité Adquisiciones Contratación de aseo

Patricia Mellado Cordero <pmellado@nunoa.cl>
Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Domingo Massardo <dmassardo@nunoa.cl>
30 de octubre de 2020, 13:04

OK, aprobado.

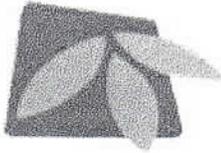
Atentamente

Patricia Mellado Cordero

Tesora Municipal
Dirección de Administración y Finanzas

 pmellado@nunoa.cl
 (56 2) 3240 7928

hñoa
MUNICIPALIDAD



www.nunoa.cl
Av. Libertador 2434, Talitua - Santiago - Chile

De: Angélica González Díaz [mailto:agonzalezd@nunoa.cl]

Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2020 12:56

Para: Patricia Mellado <pmellado@nunoa.cl>; Domingo Massardo <dmassardo@nunoa.cl>

Asunto: Solicita V°B° Comité Adquisiciones Contratación de aseo

Estimado Comité de Adquisiciones :

De acuerdo a Comité efectuado hoy viernes 30 de Octubre a las 12:30 horas, sobre la licitación

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUNOA", ID: 5482-59-LQ20, en la cual Usted estuvo presente, solicito su V°B°, para adjuntar al Acta de Comité.

ATENTAMENTE



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita VºBº Comité Adquisiciones Contratación de aseo

30 de octubre de 2020, 13:11

Domingo Massardo <dmassardo@nunoa.cl>
Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Ok.

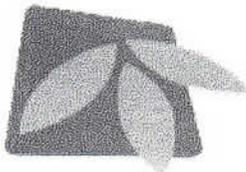
Domingo Massardo Santana
Profesional
Departamento de Mayordomía

 dmassardo@nunoa.cl

 (56 2)

[El texto citado está oculto]

Nuñoa
MUNICIPALIDAD



www.nunoa.cl
Brown Horte 164

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Nuñoa, Octubre 2020.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos.

- El valor mensual de trabajo de 1 persona, corresponde a una jornada de 45 horas semanales, de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas y sábado de 08:30 a 14:00 horas.

- El valor día de trabajo por 1 persona, corresponde a una jornada diurna, que comprende los días de lunes a sábado, NO domingos. Lunes a viernes de 8 horas día y sábado de 5,5, horas.

NOTA ACLARATORIA:

| OFERTA A PRECIO UNITARIO | | VALOR NETO [Valor sin Impuesto] \$ | IMPUESTO \$ | VALOR TOTAL (Neto + Impuesto) \$ |
|--|------------|---|----------------|---|
| Valor día de trabajo por 1 persona | \$ 36.000 | \$ 6.840 | \$ 42.840 | |
| Valor mensual de trabajo por 1 persona | \$ 595.160 | \$ 113.080 | \$ 708.240 | |

| | |
|--|---------------------|
| Razón Social: Gestión Compartida S.A. | R.U.T. 76.123.867-1 |
| Dirección: Placer N° 1156, Oficina 107, Santiago | |

“OFERTA ECONÓMICA”
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE NUÑOA”
 ID: 5482-59-LQ20

ANEXO N°7



Nuñoa, 23 de Octubre 2020

Estimado Alcalde
Sr Andrés Zahri T

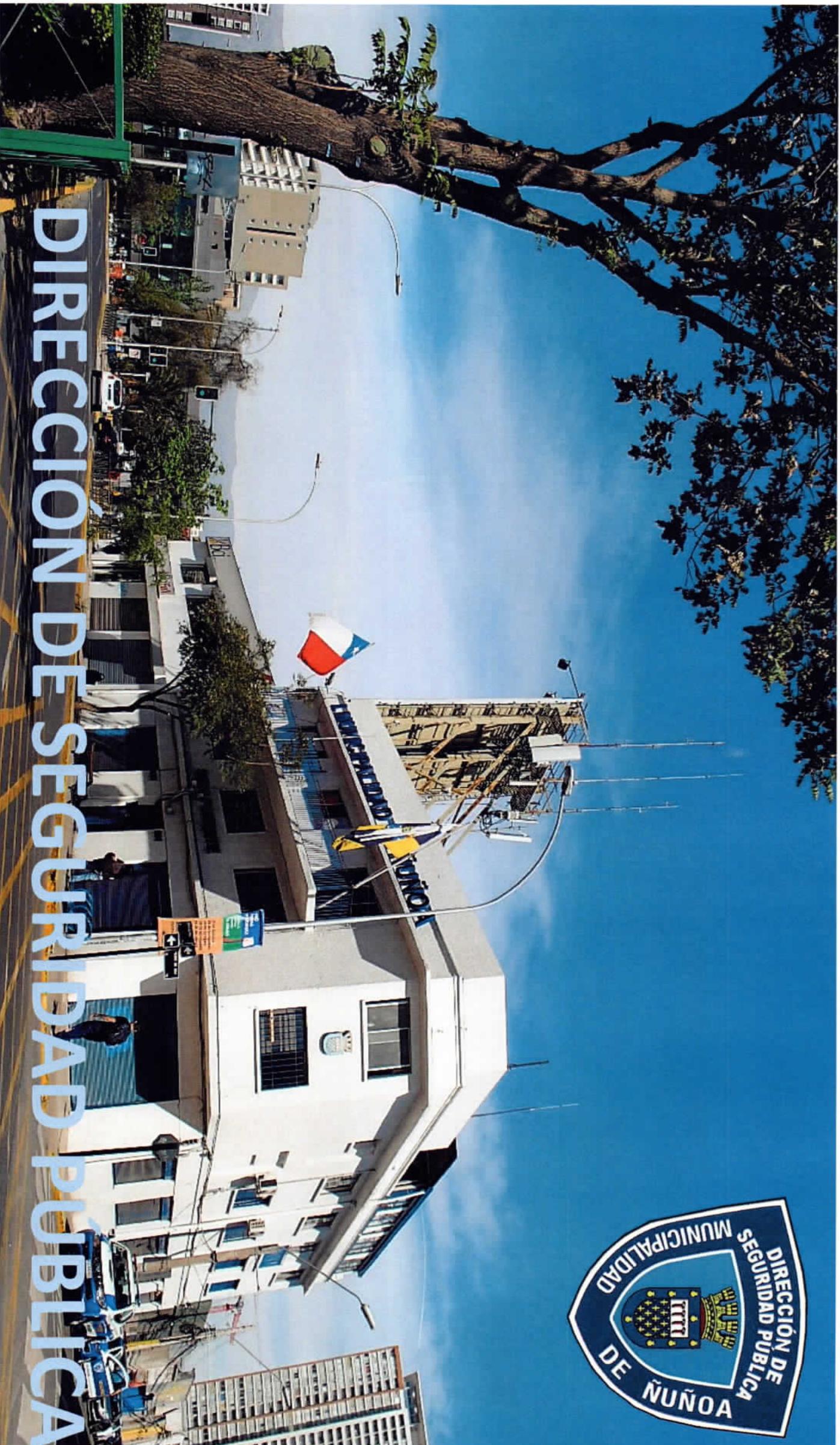
Esperando se encuentre bien, me dirijo a usted de manera simple para solicitar a usted la ampliación de la glosa de la subvención aprobada a "Junta De Vecinos N° 35 Exequiel González Cortés", para el programa "INFOCENTRO".

El motivo de esto, es que nos queda un excedente que queremos utilizar en el mobiliario - Mesas, Sillas, Estante - y un Televisor.

Por lo cual es necesario, la ampliación de la glosa quedando de la siguiente forma: **"Infocentro y adquisición de mobiliario"**.

Saluda cariñosamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A
UNIDAD VECINAL N° 35
EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS
Pers. Jurídica 1810 7/01/1972
EXEQUIEL CARVAJAL VERA
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMUNA DE ÑUÑOA, POR CUADRANTES Y SECTOR TERRITORIAL



ACTUAL PROYECTO DE CÁMARAS

SITUACIÓN ACTUAL
MARZO 2019
CENTRAL Y CTV EN OPERACIÓN

UBICACIONES CTV

1. SIMON BOLIVAR – ORTUZAR
 2. IRARRAZAVAL – A. VESPUCCIO
 3. OSSA – E.C. VELASCO
 4. GRECIA – A. VESPUCCIO
 5. GRECIA – J.P. ALESSANDRI
 6. IRARRAZAVAL – P.DE VALDIVIA
 7. IRARRAZAVAL – SUECIA
 8. GRECIA – MARATHON
 9. GRECIA – CAMPOS DE DEPORTES
 10. GRECIA – PEDRO DE VALDIVIA
 11. CARLOS DITTBORN – SAN EUGENIO
 12. IRARRAZAVAL – M. EYZAGUIRRE
 13. IRARRAZAVAL – BUSTAMANTE
 14. IRARRAZAVAL – GRECIA
 15. CAMPOS DE DEPORTES – J.D. CAÑAS
 16. LO ENCALADA – GUILLERMO MANN
 17. P. DE VALDIVIA – GUILLERMO MANN
 18. IRARRAZAVAL – CHILE ESPAÑA
 19. JORGE WASHINGTON – 19 DE ABRIL
 20. 19 DE ABRIL – MANUEL DE SALAS
 21. IRARRAZAVAL – MANUEL DE SALAS
 22. D. ALMEYDA – FRANCISCO MOLINA
 23. SIMON BOLIVAR – BROWN NORTE
 24. GRECIA – JUAN MOYA
 25. I. CARRERA PINTO – R. DE ARAYA
 26. IRARRAZAVAL – DIAG. ORIENTE
 27. IRARRAZAVAL – JUAN SABAG
 28. OSSA – PLAZA EGARA
- CTV. CENTRAL DE MONITOREO
IRARRAZAVAL 081



UBICACIONES PUNTOS CIV

ACTUALES EN OPERACION

1. SIMON BOLIVAR – A. VESPUCIO
2. IRARRAZAVAL – A. VESPUCIO
3. OSSA – E.C. VELASCO
4. GRECIA – A. VESPUCIO
5. GRECIA – J.P. ALESSANDRI
6. IRARRAZAVAL – P.DE VALDIVIA
7. IRARRAZAVAL – SUECIA
8. GRECIA – MARATHON
9. GRECIA – CAMPOS DE DEPORTES
10. GRECIA – PEDRO DE VALDIVIA
11. CARLOS DITTBORN – SAN EUGENIO
12. IRARRAZAVAL – M. EZZAGUIRE
13. IRARRAZAVAL – BUSTAMANTE
14. IRARRAZAVAL – GRECIA
15. CAMPOS DE DEPORTES – J.D. CAÑAS
16. LO ENCALADA – GUILLERMO MANN
17. P. DE VALDIVIA – GUILLERMO MANN
18. IRARRAZAVAL – CHILE ESPAÑA
19. JORGE WASHINGTON – 19 DE ABRIL
20. 19 DE ABRIL – MANUEL DE SALAS
21. IRARRAZAVAL – MANUEL DE SALAS
22. D. ALMEIDA – FRANOSCO MOLINA
23. SIMON BOLIVAR – BROWN NORTE
24. GRECIA – JUAN MOYA
25. I. CARRERA PINTO – R. DE ARAYA
26. IRARRAZAVAL – DIAG. ORIENTE
27. IRARRAZAVAL – JUAN SABAG
28. OSSA – PLAZA EGANA

UBICACIONES PROPUESTAS

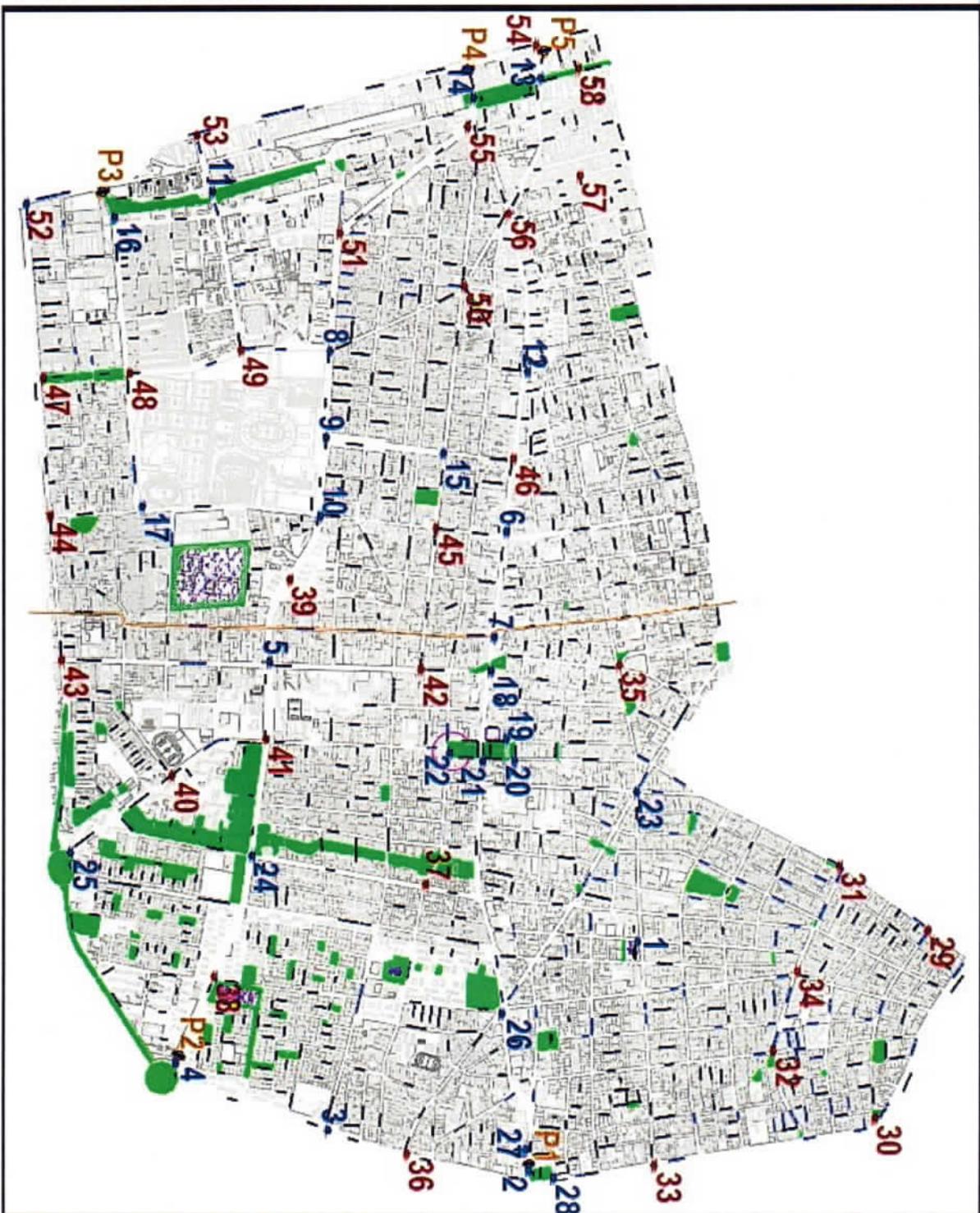
29. ELEJECR PARADA – D. ALMAGRO
30. OSSA – TOBALABA
31. ELEJECR PARADA – E. TELLEZ
32. E. TELLEZ – HAMBURGO
33. OSSA – SIMON BOLIVAR
34. EMILIA TELLEZ – COVENTRY
35. CHILE ESPAÑA – SIMON BOLIVAR
36. OSSA – DIAGONAL ORIENTE
37. DUBLE ALMEIDA – JUAN MOYA
38. GRECIA – RAMON CRUZ
39. GRECIA – LONGITUDINAL
40. I.C. PINTO – PREMIO NOBEL
41. GRECIA – I.C. PINTO
42. J.P. ALESSANDRI – J.D. CAÑAS
43. J.P. ALESSANDRI – RODRIGO DE ARAYA
44. J.P. ALESSANDRI – P.DE VALDIVIA
45. P. DE VALDIVIA – RODRIGO DE ARAYA
46. IRARRAZAVAL – C.DE DEPORTES
47. R. DE ARAYA – MARATHON
48. MARATHON – GUILLERMO MANN
49. MARATHON – CARLOS DITTBORN
50. J.D.CAÑAS – JM INFANTE
51. GRECIA – SALVADOR
52. R.DE ARAYA –VICUÑA MACKENNA
53. VICUÑA MACKENNA –C.DITTBORN
54. VMACKENNA – IRARRAZAVAL
55. GRECIA – J.D.CAÑAS
56. IRARRAZAVAL – R.DE ISRAEL
57. ITALIA – SUORE
58. BUSTAMANTE – MUJICA

PORTICOS

- P1. IRARRAZAVAL – OSSA
- P2. GRECIA – OSSA
- P3. VICUÑA MACKENNA – GUILLERMO MANN
- P4. VICUÑA MACKENNA – WATTA
- P5. VICUÑA MACKENNA – IRARRAZAVAL

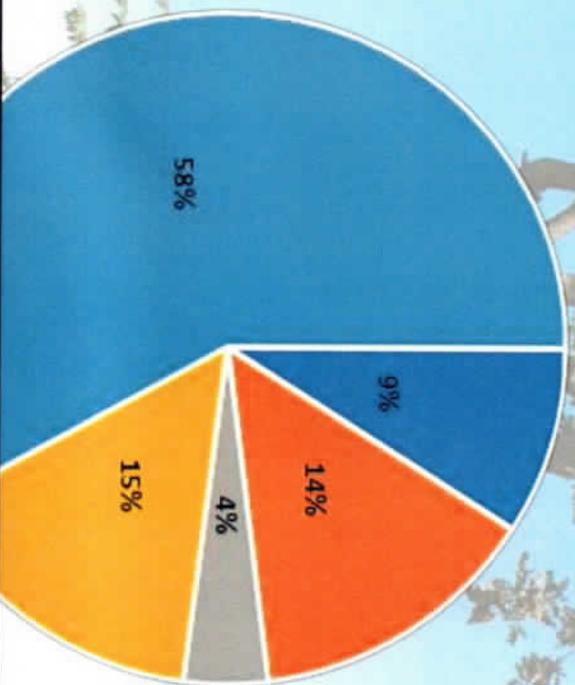


ACTUALES Y NUEVAS CÁMARAS



DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN

DOTACIÓN Y SERVICIOS



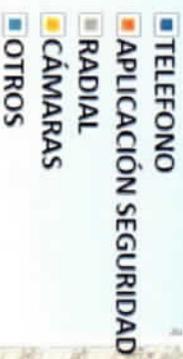
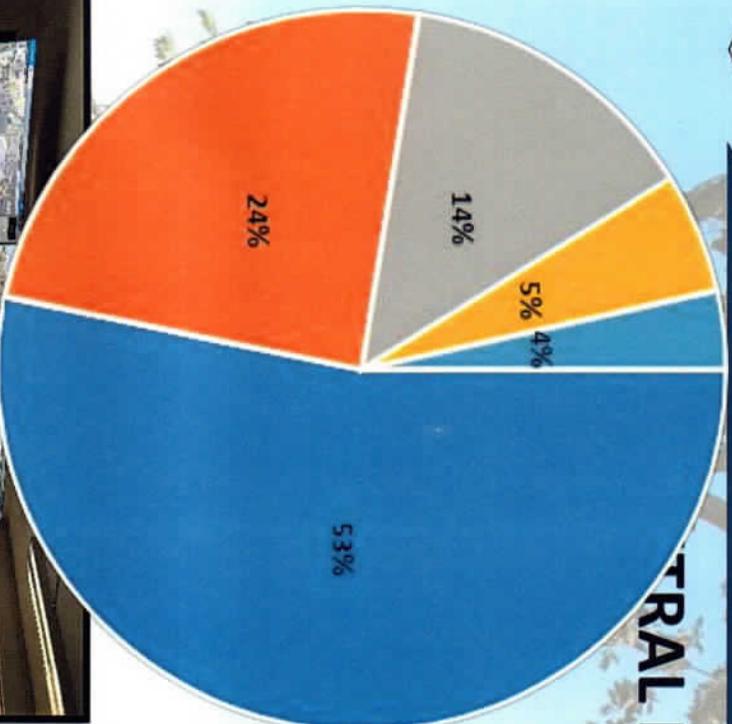
- > 70 años, enf. base y post natal
- ADMINISTRATIVO
- HONORARIOS
- CCTV
- SERVICIO PREVENTIVO

- El 4% de la dotación total, es personal a **honorario**.
- El 9 % de la dotación total, es mayor de **70 años**, tienen **enfermedad base** y una funcionaria con **post-natal**.
- El 14% de la dotación total, es **administrativo**, incluyendo al Director; Jefe Operativo; Jefe Administrativo, Secretaria y otros de apoyo a la función diaria de la Dirección.
- El 15% de la dotación total corresponde a personal de la **CCTV**, donde está incluido el radioperador, telefonista, operador SOSAFE y operadores de cámaras.
- El 58% restante, corresponde a **personal operativo**, que realiza turnos de 12 horas, cubriendo las 24 horas día y los 7 días de la semana.



PROCEDIMIENTOS INDOORS

CENTRAL DE VIGILANCIA Y TELECOMUNICACIONES



- El 4% del total de procedimientos, corresponden por **derivación interna**, de correos, whatsapp, sigdoc, etc.
- El 5% del total de procedimientos, corresponden a los detectados por los **operadores de cámaras** y derivados al personal del turno por intermedio del radioperador.
- El 14% del total de procedimientos, son derivados por **personal del turno** que se encuentra con un procedimiento y lo informa a la Central vía radial.
- El 24% del total de los procedimientos, son los ingresados por la **aplicación de seguridad** (total de enero a octubre de 33.147 reportes)
- El 53% del total de los procedimientos, corresponden a las **llamadas telefónicas**, existiendo un rango de 200 a 240 llamadas diarias.

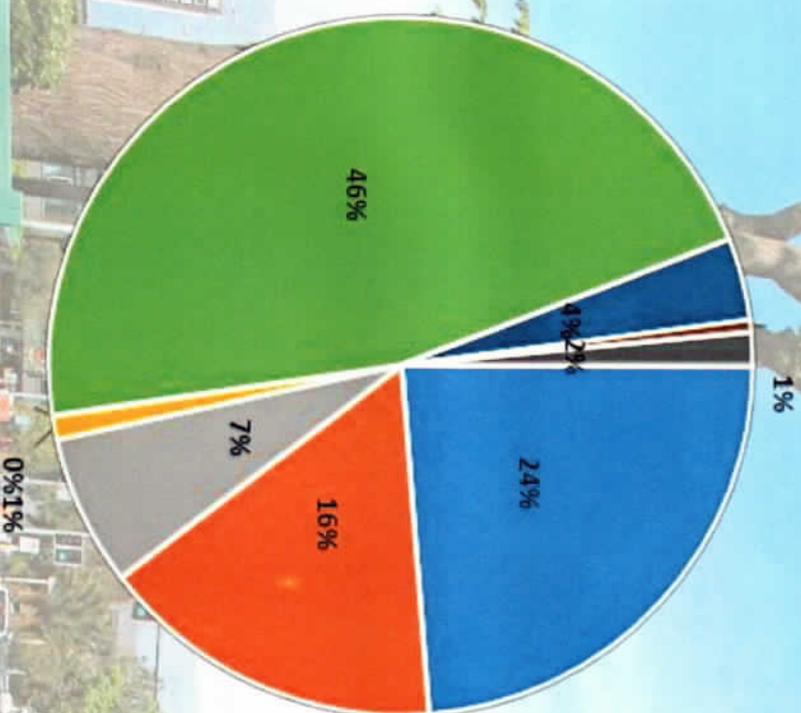
TOTAL DE
PROCEDIMIENTOS

136 389



PROCEDIMIENTOS OUTDOORS

SERVICIOS OPERATIVOS PREVENTIVOS ACTIVOS

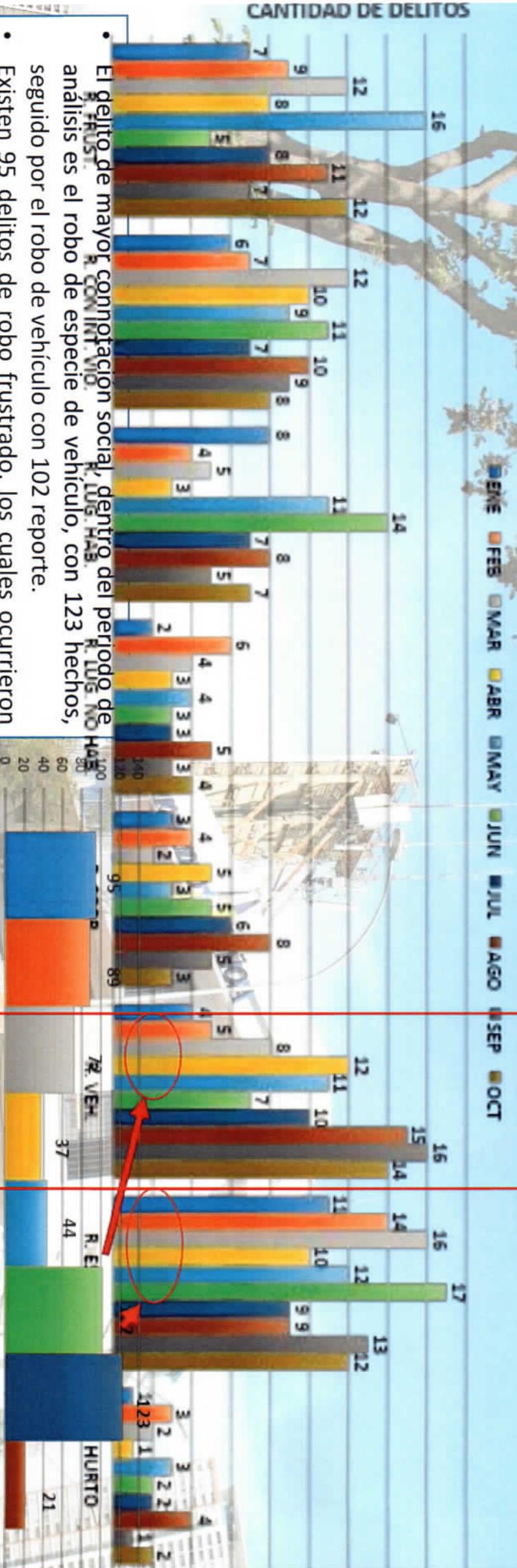


- VIGILANCIAS ESPECIALES
- RONDAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- FISCALIZACIONES SANITARIAS
- SERVICIO PLAZA NUÑOA
- FUERZA DE TAREA
- PATRULLAJES PREVENTIVOS
- RETIRO DE BARRICADAS
- ESPECIES ABANDONADAS

- Existe un total de 26742, procedimientos realizados para **prevención activa**, fuera de los mencionados en la lámina anterior, en donde son derivados por la CCTV.
- De ellos, el 3% corresponden a **servicio Plaza Nuñoa, Fuerza de Tarea, retiro de barricadas y retiro de especies abandonadas** en la vía pública.
- El 7% del total, corresponden a **fiscalizaciones sanitarias**, realizadas por los Inspectores Sanitarios (desde septiembre del 2020), se han cursado **12 SUMARIOS SANITARIOS**
- El 16% del total, corresponde a **rondas por dependencias Municipales**, preferentemente en horario nocturno.
- El 24% del total, corresponde a **Vigilancias Especiales**, por ser víctimas de delitos de mayor connotación social, o preventivas para evitar la ocurrencia de algún tipo de hecho delictuencial.
- El 46% del total son **patrullajes**, realizados en los diferentes cuadrantes de la comuna de Nuñoa, con la finalidad de evitar la ocurrencia de DMCS, como de igual forma, aumentar la sensación y percepción de seguridad entre los vecinos.

COMPORTAMIENTO DEL DELITO

CANTIDAD DE DMCS POR TIPO DE DELITO EN EL PERIODO ENERO A OCTUBRE 2020

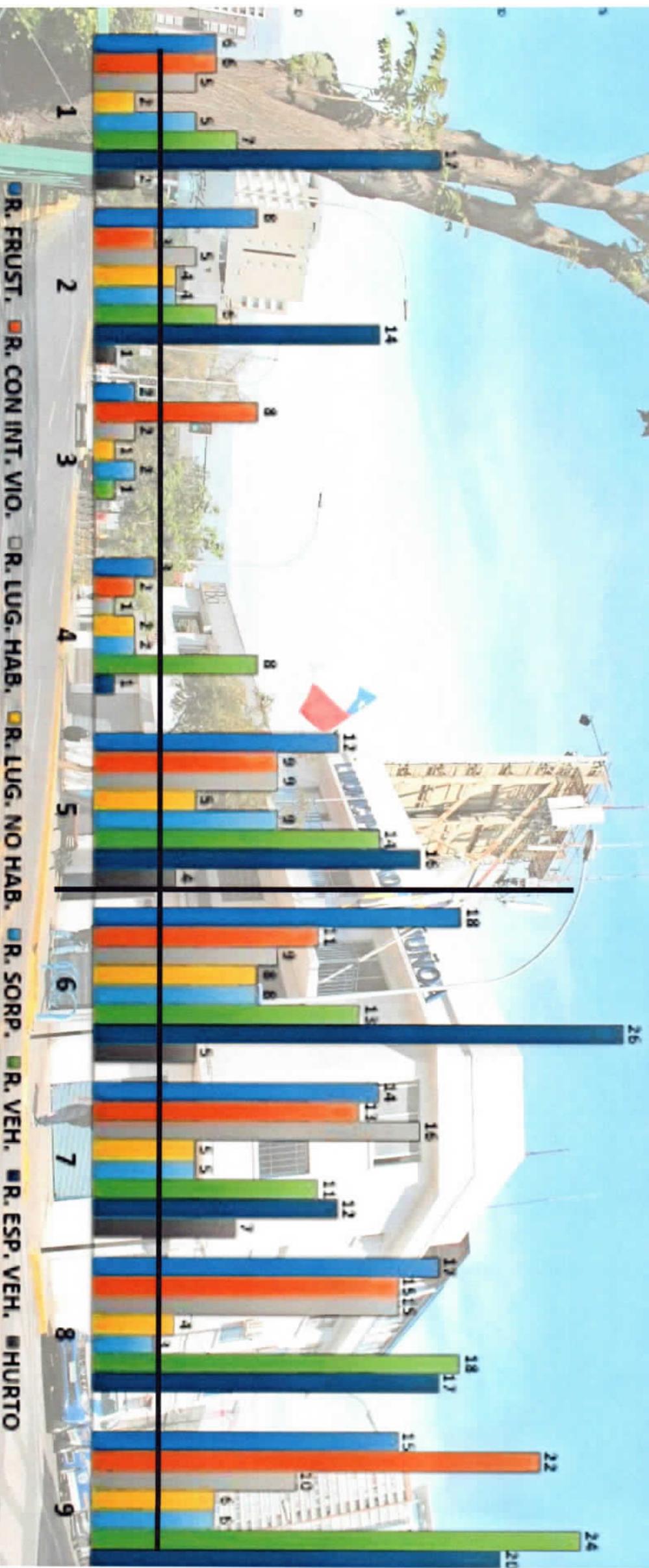


- El delito de mayor connotación social, dentro del periodo de análisis es el robo de especie de vehículo, con 123 hechos, seguido por el robo de vehículo con 102 reporte.
- Existen 95 delitos de robo frustrado, los cuales ocurrieron por el rápido accionar de nuestros inspectores o por los patrullajes preventivos activos, evitando que algún tipo de delito se consumara.
- El robo en lugar no habitado, tiende a la baja, al igual que el robo por sorpresa, no obstante y comparativamente al año 2019, existe un aumento del robo en lugar habitado.

■ R. FRUST.
■ R. CON INT. VIO.
■ R. LUG. HÁB.
■ R. LUG. NO HÁB.
■ R. SORP.
■ R. VEH.
■ R. FSD VEH.

COMPORTAMIENTO DEL DELITO

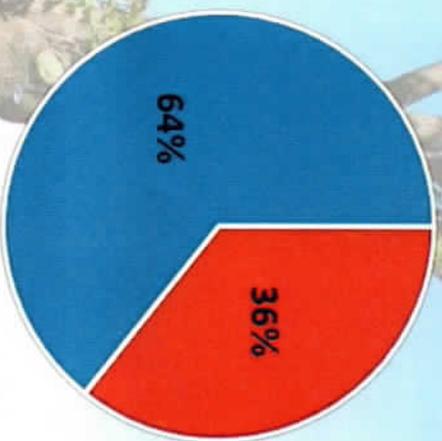
TOTAL DE DMCS POR CUADRANTE Y COMISARÍA



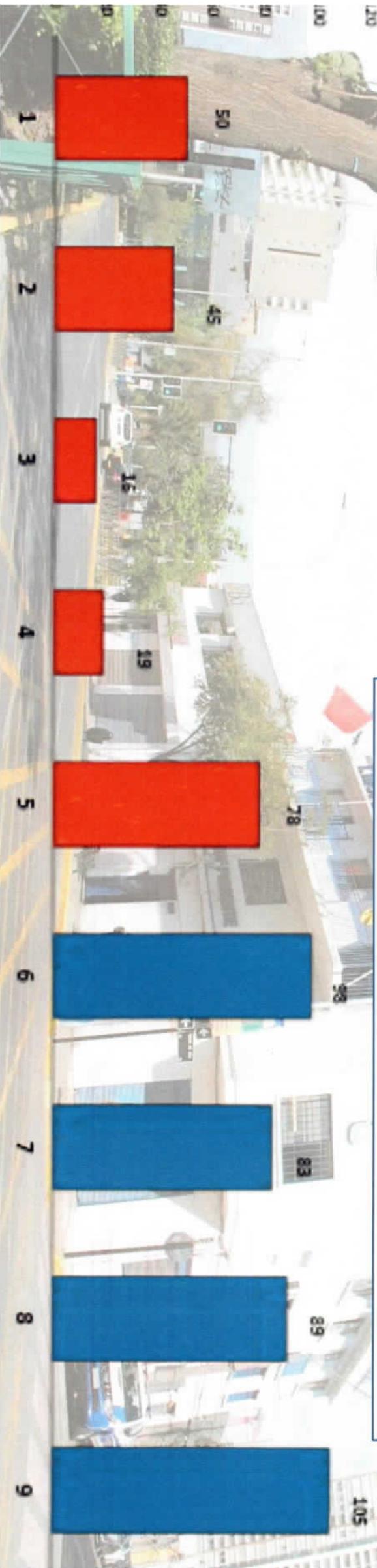
■ R. FRUST.
 ■ R. CON INT. VIO.
 ■ R. LUG. HAB.
 ■ R. LUG. NO HAB.
 ■ R. SORP.
 ■ R. VEH.
 ■ R. ESP. VEH.
 ■ HURTO

COMPORTAMIENTO DEL DELITO

TOTAL DE DMCS POR CUADRANTE Y COMISARÍA



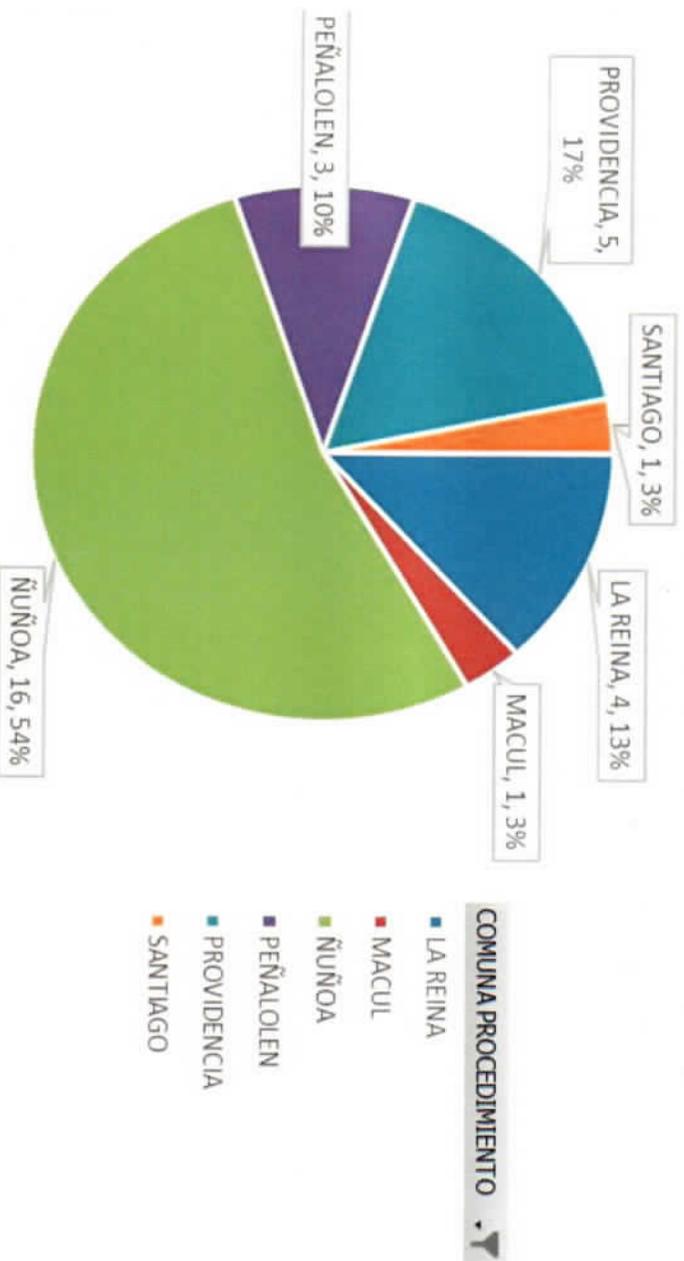
- La 18ª Comisaría de Nuñoa, posee el 64% del total de los Delitos de Mayor Connotación Social, entre enero y octubre del 2020.
- El 36% restante, corresponden a los delitos ocurridos en el sector de la 33ª Comisaría de Nuñoa.
- El cuadrante con mayor cantidad de delitos es el C-121, con un total de 105 hechos delictuales
- Los cuadrantes con menores delitos corresponden a los C-131 y C-132, ambos de la 33ª Comisaría de Nuñoa.



PROGRAMA 24 HORAS

INFRACTORES DE LEY

INFRACTOR DE LEY - COMUNA PROCEDIMIENTO

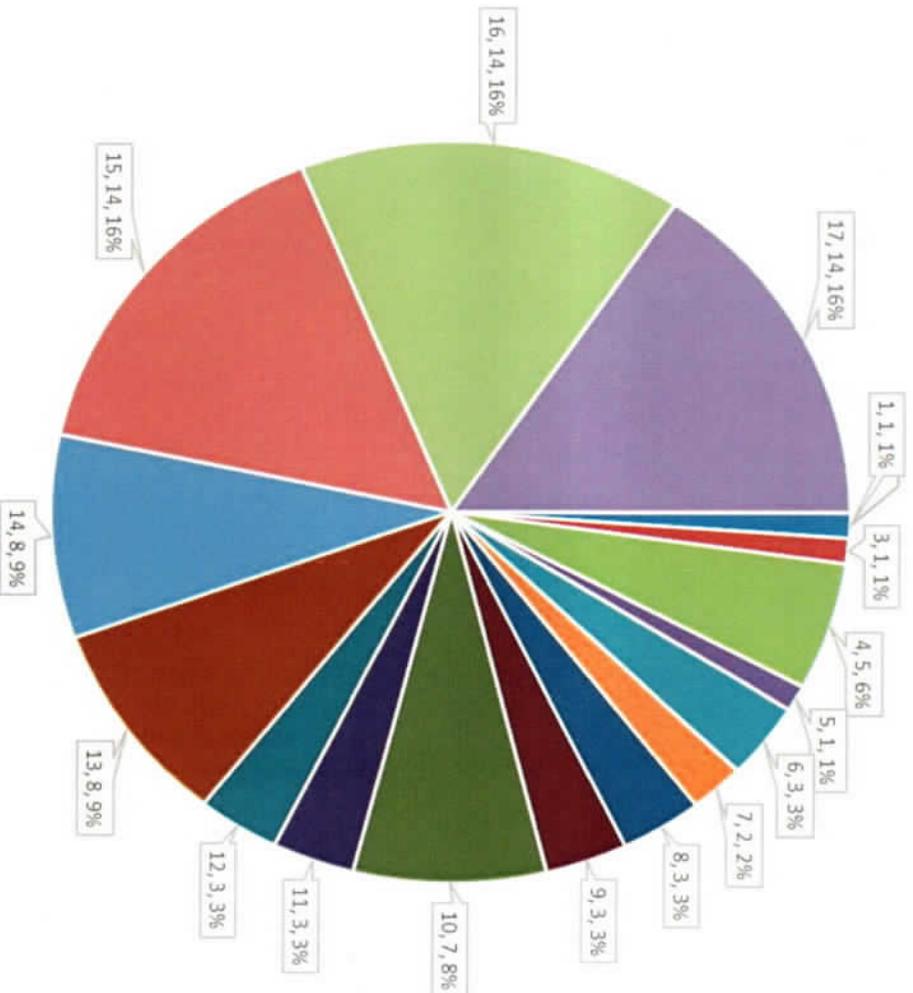


- **ENERO**, existieron 8 infractores de Ley, de los cuales 3 de ellos son **REINCIDENTES**. Finalmente, existió 01 **INIMPUTABLE**.
- **FEBRERO**, existieron 6 infractores de Ley, y 01 **INIMPUTABLE**.
- **MARZO**, existieron 9 infractores de Ley, de los cuales 01 de ellos fue **REINCIDENTES**.
- **ABRIL**, existieron 8 infractores de Ley, de los cuales 3 de ellos son **REINCIDENTES**.
- **MAYO**, existieron 6 infractores de Ley, y 01 **INIMPUTABLE**.
- **JUNIO**, existieron 1 infractores de Ley.
- **JULIO**, NO HAY REGISTROS.
- **AGOSTO**, existieron 5 infractores de Ley, de los cuales 01 de ellos es **REINCIDENTES**.
- **SEPTIEMBRE**, existe solo 01 infractor de Ley.
- **OCTUBRE**, NO HAY REGISTRO

PROGRAMA 24 HORAS

VULNERADOS EN SUS DERECHOS

VULNERADO EN SUS DERECHOS - EDADES



- **ENERO**, existieron **7** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **FEBRERO**, existieron **4** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **MARZO**, existieron **8** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **ABRIL**, existieron **8** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **MAYO**, existieron **13** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **JUNIO**, existieron **7** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **JULIO**, existieron **14** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **AGOSTO**, existieron **11** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **SEPTIEMBRE**, existieron **19** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.
- **OCTUBRE**, existieron **15** menores de edad **Vulnerados** en sus derechos.

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2020

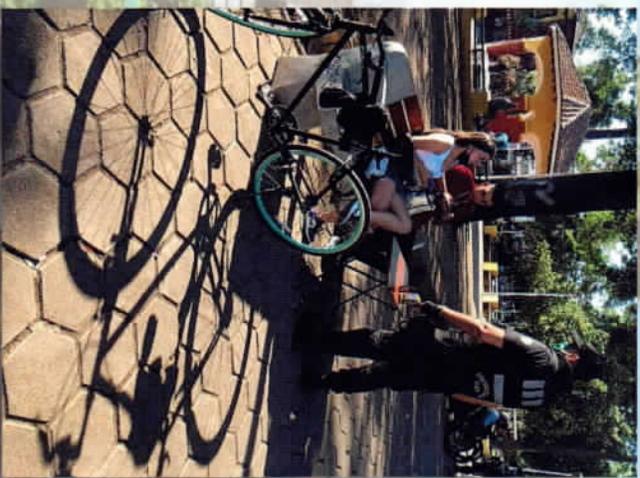


- 21 funcionarios capacitados en **“PRIMEROS AUXILIOS”**, por unida de bomberos, bajo la metodología de “para de sangrar”.
- 20 Funcionarios fueron capacitados en temas de **“ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMUNALES”**.
- 18 Conserjerías de diferentes edificios, fueron capacitados en **“USO Y MANEJO DE EXTINTORES”**, como de igual forma, **“EVACUACIÓN SEGURA ANTE EMERGENCIAS”**.
- 70 Conserjes, de diferentes comunidades fueron capacitados, en temáticas de **“EVACUACIÓN SEGURA ANTE SISMOS Y TERREMOTOS”**.
- 150 Invitaciones de trabajo conjunto, con municipio y comunidades, en **“GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES”**, materializando 38 reuniones técnicas.
- 10 Reuniones para desarrollo de **“PLAN DE GESTIÓN DE DESASTRES”**
- 8 Reuniones con diferentes Juntas de Vecinos, en zonas de seguridad.



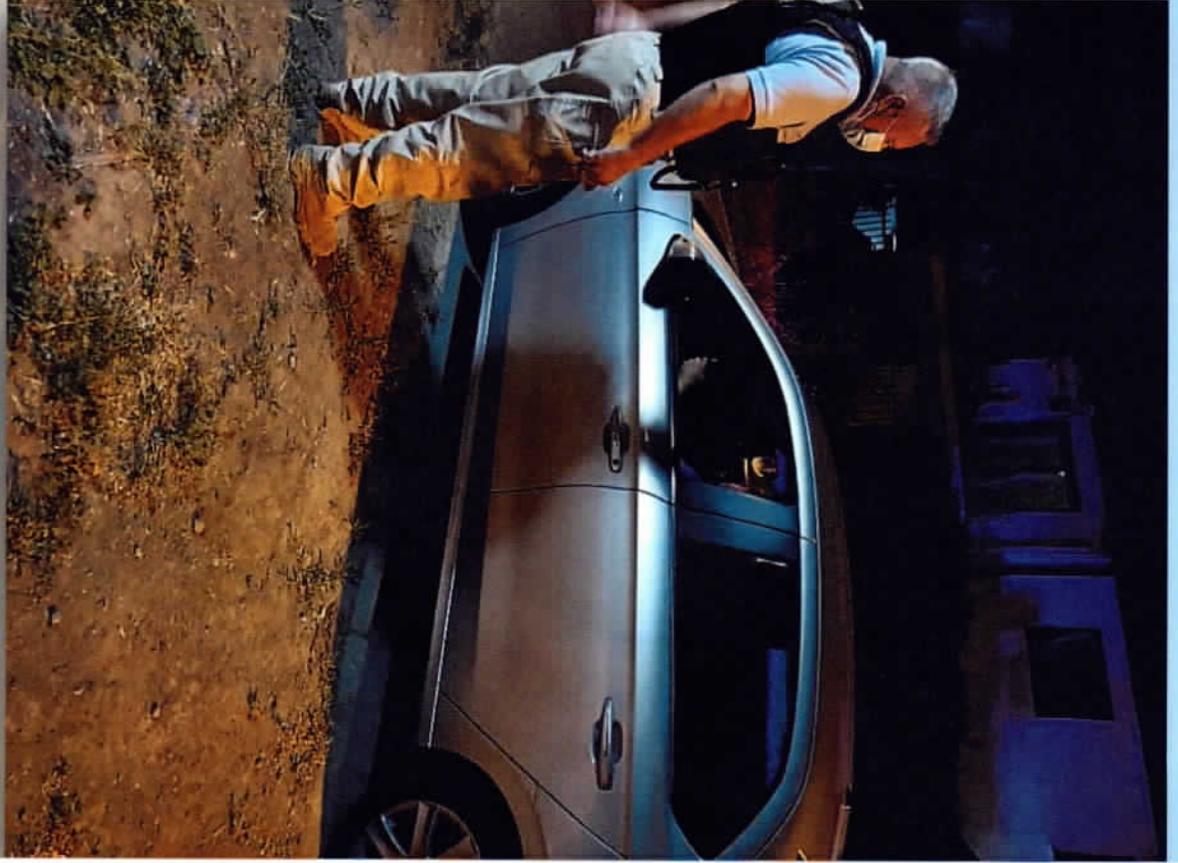


AUMENTANDO LA SENSACIÓN DE SEGURIDAD...



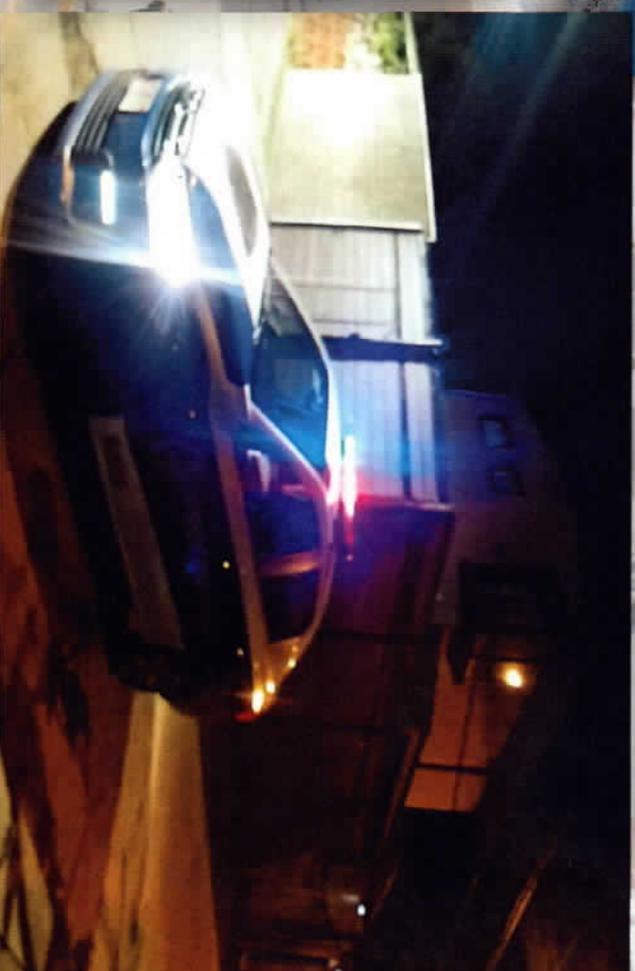
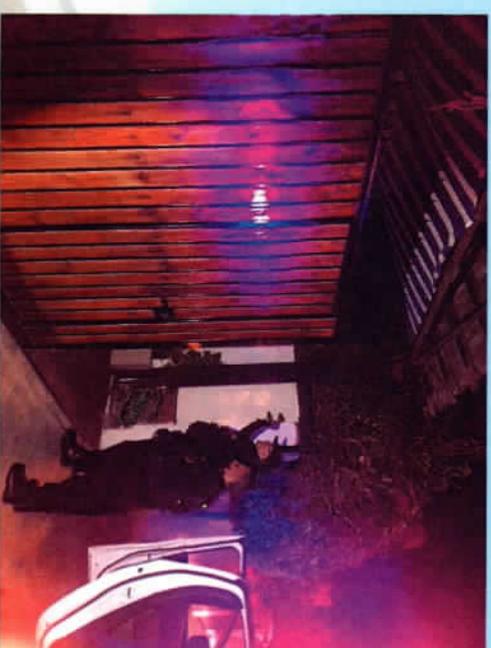


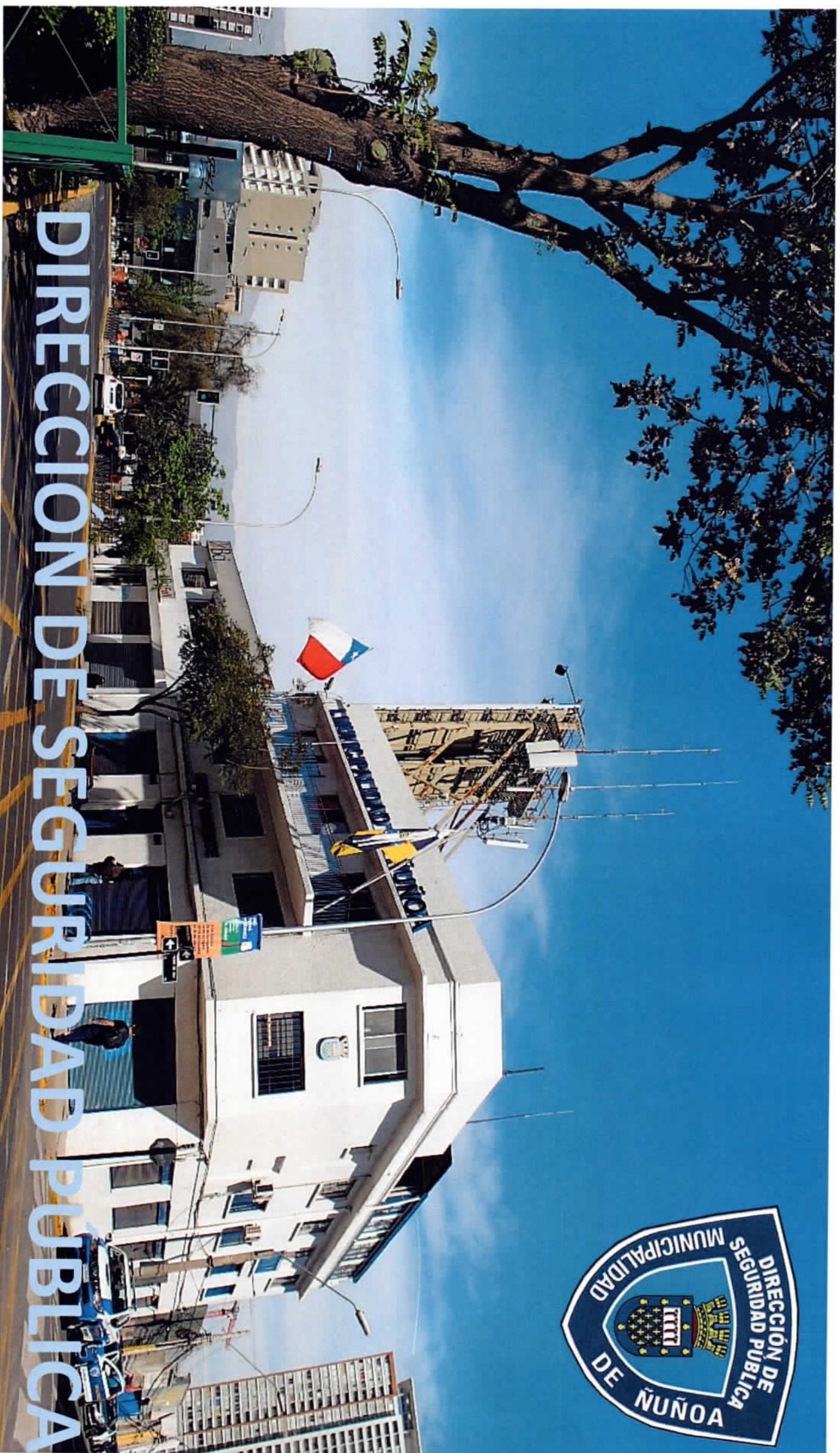
AUMENTANDO LA SENSACIÓN DE SEGURIDAD...





AUMENTANDO LA SENSACIÓN DE SEGURIDAD...





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA